



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Escuela Profesional de Ciencia Política

**Relación entre las elecciones partidistas y la oferta
electoral en el distrito electoral de Lima provincias
durante las Elecciones Regionales 2022**

TESIS

Para optar el Título Profesional de Licenciado en Ciencia Política

AUTOR

Brayan MILLA LOSTAUNAU

ASESOR

Mg. Jorge Antonio JÁUREGUI MENDIETA

Lima, Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Milla, B. (2025). *Relación entre las elecciones partidistas y la oferta electoral en el distrito electoral de Lima provincias durante las Elecciones Regionales 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Ciencia Política]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor 1	
Nombres y apellidos	Brayan Milla Lostaunau
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	77152302
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8859-0214
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Jorge Antonio Jáuregui Mendieta
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	18135767
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-7687-1345
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Víctor Gastón Aquiles Soto Vallenás
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06192338
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Carlo Magno Salcedo Cuadros
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09679665
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Leonidas Lucas Ramos Morales
Tipo de documento	DNI

Número de documento de identidad	44385069
Datos de investigación	
Línea de investigación	E.1.3.4. Partidos Políticos
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Coordenadas geográficas: Latitud: -12.05819215 Longitud: -77.0189181894387
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Octubre 2023- abril 2025
URL de disciplinas OCDE	Ciencia Política: https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.01



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ACTA DE EXAMEN ORAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL
TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIA
POLÍTICA CON SUSTENTACIÓN DE TESIS

005

Reunido el Jurado Examinador, constituido por los señores profesores:

- 1.- PRESIDENTE: Mg. VÍCTOR GASTÓN AQUILES SOTO VALLENAS
- 2.- Mg. CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS
- 3.- Mg. LEONIDAS LUCAS RAMOS MORALES
- 4.- Mg. JORGE ANTONIO JÁUREGUI MENDIETA (Asesor)

El bachiller postulante al Título Profesional de Licenciado, don:

BRAYAN MILLA LOSTAUNAU

Procedió la sustentación de su Tesis titulado:

Relación entre las elecciones partidistas y la oferta electoral en el distrito electoral de Lima provincias durante las Elecciones Regionales 2022

Concluida la prueba oral, se practicó la votación correspondiente, resultando el candidato:

*APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA VOTA
DE 17 (DIECISIETE)*

Y para constancia se le extiende la presente acta, en Lima a los VEINTISEIS
días del mes de JUNIO del año 2025

Mg. CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS

Presidente del Jurado

Mg. VÍCTOR GASTÓN AQUILES SOTO VALLENAS

Mg. LEONIDAS LUCAS RAMOS MORALES

Mg. JORGE ANTONIO JÁUREGUI MENDIETA
(Asesor)



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIA POLÍTICA

CSEPCP N°09-2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Jorge Antonio Jáuregui Mendieta en mi condición de asesor acreditado con la Resolución Directoral N°000036-2024-EPCO/FDCP-UNMSM de la tesis, cuyo título es: **Relación entre las elecciones partidistas y la oferta electoral en el distrito electoral de Lima provincias durante las Elecciones Regionales 2022**, presentado por el bachiller Brayan Milla Lostaunau para optar el título de Licenciado en Ciencia Política.

CERTIFICO:

Que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de 13% de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional**.

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del grado/ título/ especialidad correspondiente.

Firma del Asesor

DNI: 18135767

Nombres y apellidos del asesor:

Jorge Antonio Jáuregui Mendieta

Lugar y fecha: Lima, 16 de abril de 2025

Dedicatoria

Dedico este proyecto a mis padres, María y Gerardo, por acompañarme a lo largo de la vida en cada paso que he dado. A toda mi familia, a mis seres queridos, maestros, en especial al Mg. Jorge Jáuregui Mendieta, y aquellas personas que me acompañaron a lo largo de mi formación personal y profesional.

Agradecimientos

En primer lugar, mi agradecimiento con la divina providencia por bendecirme con el milagro de la vida, así como otorgar la dicha de contar con personas increíbles que me han apoyado y guiado en este largo trayecto.

A mis padres, Gerardo Milla y María Lostaunau, personas increíbles que me otorgaron su completo apoyo en cada momento de mi vida, así como brindarme su amor, comprensión y enseñanzas. Agradezco mucho la educación que me brindaron; pues sin ello no podría enrumbar mi camino profesional hacia el éxito y la autorrealización. A mis familiares, que a lo largo de la vida me han ofrecido su infinito afecto y bondad.

A mis maestros, aquellos que desde las aulas formaron con un sinfín de conocimientos invaluable y con los que pude tener una estrecha relación más allá del salón de clases. A pesar de los desafíos que implicó la virtualidad, ha sido muy grato saber que puedo contar con ello y su importante apoyo, aún después de culminar mis estudios.

En ese sentido, quisiera manifestar mi completo agradecimiento con el profesor Jorge Antonio Jáuregui Mendieta, mi asesor de tesis, que, además de acompañarme en muchos cursos de la carrera, me dio la confianza para crecer en el campo de la politología. Su apoyo constante ha hecho que este trabajo sea realizado con rigurosa pericia para cumplir con los parámetros que un trabajo académico de tal envergadura lo amerita.

A mis amigos, los cuales les estoy agradecido, no solo me brindan su valiosa amistad, sino que han sido mi soporte en este camino. En especial a aquellos que, además de ser colegas, somos socios de varios proyectos que han marcado significativamente mi carrera. A mis compañeros del Taller de Estudios Parlamentarios, porque me brindaron un espacio académico para crecer profesionalmente. A Nataly, por contribuir conmigo a ser una gran persona y brindarme su inmenso apoyo.

Por último, agradezco mucho a la disciplina y perseverancia que me ha costado mantener, los conocimientos que me permitieron crecer en la vida, los desafíos que formaron mi carácter y entereza, y las decisiones asumí para no rendirme.

A aquellos que directa o indirectamente estuvieron presente y contribuyeron con este humilde servidor. ¡GRACIAS TOTALES!

Resumen

Las elecciones que se realizan al interior de las organizaciones políticas las podemos organizar en dos tipologías generales: En primer lugar, las elecciones directas en las que los electores eligen directamente a los pre-candidatos, y en segundo lugar las elecciones indirectas, en las que los electores eligen a un colegio electoral, que también se denominan delegados y que son los que finalmente eligen a los pre candidatos.

En 2019 se promulgó la Ley N°30998 que introdujo las elecciones primarias abiertas dentro de las organizaciones políticas, las cuales establecieron un tipo de elección al interior de las organizaciones políticas de forma directa, abierta, secreta y obligatoria para toda la ciudadanía (Elecciones PASO). Sin embargo, debido al estado de emergencia sanitaria en 2021 el Congreso de la República mediante la Ley N° 31357 suspendió la aplicación en las elecciones primarias para las Elecciones Regionales y Municipales del 2022. Por tal motivo, las organizaciones políticas pudieron escoger entre la modalidad de elección directo o indirecta para la elección de sus precandidatos.

En ese sentido, el objetivo principal de esta investigación es comprender la relación entre elecciones partidistas y la oferta electoral en el distrito electoral de Lima provincias durante las Elecciones Regionales 2022. La hipótesis principal sostiene que el marco normativo electoral de las elecciones primarias se relaciona en la configuración de la oferta electoral. Este trabajo emplea un enfoque cualitativo, diseño descriptivo y su nivel de investigación es el estudio de caso. Las herramientas utilizadas son la revisión documental y la base de datos de elecciones primarias del 2022. El estudio concluye señalando que las reglas electorales generaron condiciones para que la oferta electoral en las Elecciones Regionales de 2022 en Lima Provincias estuviera marcada por dinámicas asimétricas de poder dentro de las organizaciones políticas, donde las dirigencias partidarias dominaron el proceso interno. Esto resultó en elecciones internas con baja participación de militantes y poca competitividad, caracterizadas por listas únicas y votaciones indirectas mediante delegados, cumpliendo apenas con los requisitos mínimos para presentar candidaturas.

Palabras claves: elecciones primarias, selección de candidatura, democracia interna, Lima Provincias, Elecciones Regionales 2022

Abstract

The elections that take place within the political organizations can be organized in two general typologies: Firstly, direct elections in which the voters directly elect the pre-candidates, and secondly, indirect elections, in which the voters elect an electoral college, which are also called delegates and which are the ones that finally elect the pre-candidates.

In 2019, Law N°30998 was enacted which introduced the open primary elections within the political organizations, which established a type of election within the political organizations in a direct, open, secret and mandatory manner for all citizens (PASO Elections). However, due to the state of health emergency in 2021, the Congress of the Republic through Law N° 31357 suspended the application in the primary elections for the Regional and Municipal Elections of 2022. For this reason, the political organizations could choose between the direct or indirect election modality for the election of their pre-candidates.

In this sense, the main objective of this research is to understand the relationship between partisan elections and electoral supply in the electoral district of Lima provinces during the 2022 Regional Elections. The main hypothesis argues that the electoral regulatory framework of the primary elections is related in the configuration of the electoral supply. This work employs a qualitative approach, descriptive design and its research level is the case study. The tools used are the documentary review and the 2022 primary elections database. The study concludes by pointing out that the electoral rules generated conditions for the electoral offer in the 2022 Regional Elections in Lima Provinces to be marked by asymmetric power dynamics within political organizations, where party leaders dominated the internal process. This resulted in internal elections with low participation of militants and little competitiveness, characterized by single lists and indirect voting through delegates, barely complying with the minimum requirements to present candidacies.

Keywords: Primary elections, candidate selection, internal democracy, Lima Provinces, 2022 Regional Elections

Lista de contenido

Carátula	I
Dedicatoria	II
Agradecimientos	III
Resumen	IV
Abstract	V
Lista de contenido	VI
Lista de tablas	X
Lista de figuras	XII
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Introducción	1
1.2. Descripción de la realidad problemática	2
1.2.1. Determinación del problema.....	2
1.2.2. Formulación del problema.....	3
1.2.2.1. Problema General	3
1.2.2.2. Problema Específicos	3
1.3. Objetivos de la investigación	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivos Específicos	4
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	4
1.4.1. Justificación	4
1.4.1.1. Justificación de caso	4
1.4.1.2. Justificación teórica	5
1.4.1.3. Justificación metodológica.....	5
1.4.2. Importancia de la investigación	5
1.5. Limitaciones	6
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	7
2.1. Antecedentes del estudio.....	7
2.1.1. Antecedentes Internacionales	7
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	11
2.2. Marco teórico	12
2.2.1. Marco normativo	12
2.2.2. Elección interna.....	14
2.2.2.1. Elección primaria	15
2.2.2.1.1. Las elecciones primarias en el Perú.....	16

2.2.3.	Oferta electoral.....	17
2.2.3.1.	Condiciones de la oferta electoral.....	18
2.2.3.1.1.	Competencia electoral.....	18
2.2.3.1.2.	Nivel de participación electoral.....	19
2.2.4.	Organizaciones políticas.....	20
2.2.4.1.	Partidos políticos.....	20
2.2.4.2.	Movimientos regionales.....	21
III.	HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS DE ANÁLISIS.....	23
3.1.	Sistema y categoría de análisis.....	23
3.2.	Hipótesis general.....	23
3.3.	Hipótesis específica.....	24
IV.	MATERIALES Y MÉTODOS.....	25
4.1.	Diseño de la investigación.....	25
4.1.1.	Nivel.....	25
4.1.2.	Enfoque.....	25
4.1.3.	Diseño.....	25
4.2.	Credibilidad de la investigación.....	25
4.3.	Procedimientos de recolección de información.....	26
4.3.1.	Técnicas de recolección de información.....	26
4.3.2.	Instrumentos.....	27
4.3.2.1.	Guía de revisión documental y bibliográfico.....	27
4.3.2.1.1.	Marco normativo legal y partidario.....	27
4.3.2.1.2.	Revisión documental de las organizaciones políticas.....	27
4.3.2.2.	Guía de base de datos.....	27
4.3.2.2.1.	Resultados electorales de Elecciones internas 2022.....	27
V.	RESULTADOS.....	29
CAPÍTULO I: Configuración de las elecciones partidistas para los comicios regionales del 2022.....		29
1.1.	Marco normativo de las elecciones partidarias para las elecciones Regionales del 2022.....	29
1.1.1.	Constitución Política del Perú.....	29
1.1.2.	Ley de Organizaciones Políticas.....	30
1.1.3.	Modificaciones al diseño institucional de las elecciones primarias (2019 - 2022).....	33
1.1.4.	Reglamentación de los organismos de administración electoral en el marco de las elecciones primarias del 2022.....	38
1.1.4.1.	Reglamento de elecciones internas de las organizaciones políticas	

en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (Resolución Jefatural N ° 001639-2021-JN/ONPE)	38
1.1.4.2. Aprueban el Cronograma de Elecciones Internas del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 (Resolución N° 0923-2021-JNE)	41
CAPÍTULO II: Oferta electoral en el distrito electoral de Lima Provincias	43
2.1. Organizaciones políticas con modalidad de elección primaria directa	43
2.1.1. Alianza para el Progreso (APP)	43
2.1.1.1. Estatuto y Reglamento electoral	43
2.1.1.2. Número de Listas Presentadas	44
2.1.1.3. Participación electoral	45
2.1.1.4. Resultados electorales de las listas	45
2.1.2. Partido Democrático Somos Perú (SP)	46
2.1.2.1. Estatuto y Reglamento electoral	46
2.1.2.2. Número de Listas Presentadas	47
2.1.2.3. Participación electoral	48
2.1.2.4. Resultados electorales de las listas	48
2.1.3. Movimiento Regional Patria Joven (PJ)	49
2.1.3.1. Estatuto y Reglamento electoral	49
2.1.3.2. Número de Listas Presentadas	49
2.1.3.3. Participación electoral	50
2.1.3.4. Resultados electorales de las listas	50
2.2. Organizaciones políticas con modalidad de elección primaria indirecta mediante delegados	51
2.2.1. Avanza País - Partido de Integración Social (AP)	51
2.2.1.1. Estatuto y Reglamento electoral	51
2.2.1.2. Número de Listas Presentadas	51
2.2.1.3. Participación electoral	52
2.2.1.4. Resultados electorales de las listas	52
2.2.2. Partido Frente de la Esperanza (FE)	53
2.2.2.1. Estatuto y Reglamento electoral	53
2.2.2.2. Número de Listas Presentadas	55
2.2.2.3. Participación electoral	55
2.2.2.4. Resultados electorales de las listas	55
2.2.3. Partido Político Nacional Perú Libre (PL)	57
2.2.3.1. Estatuto y Reglamento electoral	57
2.2.3.2. Número de Listas Presentadas	58
2.2.3.3. Participación electoral	59

2.2.3.4. Resultados electorales de las listas	59
2.2.4. Renovación Popular (RP).....	60
2.2.4.1. Estatuto y Reglamento electoral	60
2.2.4.2. Número de Listas Presentadas.....	61
2.2.4.3. Participación electoral.....	61
2.2.4.4. Resultados electorales de las listas	62
2.2.5. Concertación para el Desarrollo Regional - Lima (CDR).....	63
2.2.5.1. Estatuto y Reglamento electoral	63
2.2.5.2. Número de Listas Presentadas.....	65
2.2.5.3. Participación electoral.....	65
2.2.5.4. Resultados electorales de las listas	65
2.2.6. Movimiento Regional Unidad Cívica Lima (UCL)	66
2.2.6.1. Estatuto y Reglamento electoral	66
2.2.6.2. Número de Listas Presentadas.....	68
2.2.6.3. Participación electoral.....	68
2.2.6.4. Resultados electorales de las listas	68
VI. DISCUSIÓN.....	70
VII. CONCLUSIONES	76
VIII. RECOMENDACIONES	78
IX. REFERENCIAS	80
X. ANEXOS.....	88

Lista de tablas

Tabla 1. Total de votos a nivel de Lima Provincias en la primera jornada de votación del partido Alianza para el Progreso (15 de mayo de 2022).....	46
Tabla 2. Total de votos a nivel de Lima Provincias en la primera jornada de votación del partido Somos Perú (15 de mayo de 2022)	49
Tabla 3. Total de votos a nivel de Lima Provincias en la primera jornada de votación del partido Patria Joven (15 de mayo de 2022)	51
Tabla 4. Total de votos a nivel nacional y de Lima Provincias en la primera jornada de votación primaria del partido Avanza País (15 de mayo de 2022).....	52
Tabla 5. Total de votos de delegados a nivel nacional en la segunda jornada de votación primaria del partido Avanza País (22 de mayo de 2022).....	53
Tabla 6. Total de votos a nivel nacional y de Lima Provincias en la primera jornada de votación partidaria del partido Frente Esperanza (15 de mayo de 2022).....	56
Tabla 7. Total de votos a nivel nacional en la segunda jornada de votación del partido Frente Esperanza (22 de mayo de 2022)	56
Tabla 8. Total de votos a nivel de Lima Provincias en la primera jornada de votación del partido Perú Libre (15 de mayo de 2022).....	59
Tabla 9. Total de votos a nivel nacional en la segunda jornada de votación primaria del partido Perú Libre (22 de mayo de 2022).....	59
Tabla 10. Total de votos a nivel de la macrorregión Centro (Lima Provincias y Junín) y de Lima Provincias en la primera jornada de votación del partido Renovación Popular (15 de mayo de 2022)	62
Tabla 11. Total de votos de Lima Provincias en la primera jornada de votación primaria del movimiento Concertación para el Desarrollo Regional (15 de mayo de 2022)	65
Tabla 12. Total de votos a nivel de Lima Provincias en la segunda jornada de votación primaria del partido Avanza País (22 de mayo de 2022).....	66
Tabla 13. Total de votos de Lima Provincias en la primera jornada de votación primaria del movimiento Unidad Cívica - Lima (15 de mayo de 2022).....	68

Tabla 14. Total de votos de Lima Provincias en la segunda jornada de votación primaria del movimiento Concertación para el Desarrollo Regional (22 de mayo de 2022)	68
Tabla 15. Resultados electorales de las organizaciones políticas con modalidad de elecciones primarias directas (15 de mayo de 2022).....	73
Tabla 16. Resultados electorales de las organizaciones políticas con modalidad de elecciones primarias indirectas. Primera jornada del 15 de mayo de 2022	74
Tabla 17. Resultados electorales de las organizaciones políticas con modalidad de elecciones primarias indirectas. Primera jornada del 15 de mayo de 2022	75

Lista de figuras

Figura 1. Cartel de candidatos al Gobierno Regional de Lima Provincias - Alianza para el Progreso	44
Figura 2. Cartel de candidatos al Gobierno Regional de Lima Provincias - Somos Perú.....	47
Figura 3. Cartel de candidatos al Gobierno Regional de Lima Provincias – Patria Joven.....	50

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción

En el marco de las dinámicas políticas del Perú, la organización y ejecución de elecciones internas en las organizaciones políticas constituyen un proceso clave para la configuración de la oferta electoral. Estas elecciones, que pueden ser directas o indirectas, determinan las candidaturas que participarán en los comicios, reflejando tanto la estructura interna de las organizaciones políticas como las condiciones normativas del sistema electoral (Ley N° 28094, 2003).

En el caso peruano, las reformas introducidas a partir de la Ley N.º 30998 en 2019 buscaron establecer un marco regulatorio que promoviera la democracia interna mediante elecciones primarias abiertas, directas, secretas y obligatorias para toda la ciudadanía. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 en 2021 modificó este panorama, llevando al Congreso a suspender dichas elecciones mediante la Ley N.º 31357, lo cual permitió a las organizaciones políticas optar por modalidades directas o indirectas en la selección de sus candidatos.

Por tal motivo, el presente estudio se centra en comprender la relación entre las elecciones partidistas y la oferta electoral en el distrito electoral de Lima Provincias durante las elecciones regionales de 2022. Este estudio se realiza desde un enfoque cualitativo, descriptivo y con un diseño de caso, utilizando como instrumentos la revisión documental y el análisis de bases de datos relacionadas con las elecciones primarias del 2022.

Los hallazgos apuntan a indicar que la normativa vigente desempeñó un rol determinante en la conformación de la oferta electoral durante dicho proceso electoral. La flexibilidad de este marco regulatorio ocasionó desigualdades en la distribución de poder y toma de decisiones al interior de las estructuras partidarias, favoreciendo la influencia de las dirigencias partidarias. En primer lugar, la elección de modalidades indirectas, caracterizadas por la designación de delegados, generó procesos internos poco competitivos y con escasa representatividad, dejando entrever las limitaciones de las normas vigentes para garantizar una democracia interna robusta.

En segundo lugar, las elecciones primarias estuvieron marcadas por un bajo nivel de participación de la militancia y una limitada competitividad interna. Este fenómeno se tradujo en procesos electorales internos con listas únicas y escasa representatividad, donde las dirigencias partidarias dominaron las decisiones clave. A nivel de las elecciones regionales, estos factores contribuyeron a una oferta electoral marcada por la centralización de decisiones y un enfoque en el cumplimiento de requisitos mínimos legales, más que en la construcción de candidaturas competitivas y representativas.

De esa manera, se establece como conclusión que la suspensión de las “elecciones primarias, abiertas, secretas, cerrada” (PASO), en el marco de la emergencia sanitaria, y la flexibilidad permitida en las modalidades de elección revelaron que las normas existentes no lograron generar las condiciones necesarias para un proceso competitivo y representativo. La configuración de la

oferta electoral en Lima Provincias estuvo influenciada por estas limitaciones normativas, reforzando las dinámicas de poder existentes y dificultando la inclusión de actores políticos diversos.

Finalmente, la investigación propone que futuras reformas se enfoquen en garantizar un mayor nivel de inclusividad y competitividad en los procesos internos, promoviendo así una oferta electoral que refleje de manera más fiel las demandas y preferencias de la ciudadanía. Por tal motivo, el presente trabajo contribuye al debate sobre la democracia interna al interior de los partidos políticos y movimientos peruanos, y ofrece una base para estudios futuros que exploren estas dinámicas en otros contextos regionales y nacionales.

1.2. Descripción de la realidad problemática

1.2.1. Determinación del problema

En primer lugar, se debe señalar que en el Perú existe una escasa literatura acerca del proceso de elección de candidatos al interior de organizaciones políticas. Carranza y Chuquillanqui (2021) analizaron el proceso electoral del 2021 para poner en evidencia la crisis de partidos a partir de la poca participación dentro de las elecciones internas, en ese sentido, consideran que las elecciones primarias abiertas serían recursos para propiciar la participación de los ciudadanos dentro de los partidos, así como son un filtro para que la oferta electoral de los partidos tenga mayor respaldo ciudadano.

De igual manera, ante lo señalado anteriormente, se reconoce una escasez de estudios de elección primaria a nivel regional dentro de elecciones subnacionales, ello cobra relevancia si se considera la enorme oferta electoral que se presenta en estas elecciones. Por ejemplo, en las Elecciones Regionales y Municipales (ERM) del 2022, a nivel nacional, compitieron 114 movimientos regionales, 12 partidos políticos y una alianza electoral. Como resultado, los movimientos ganaron en 15 regiones y los partidos políticos nacionales en 10, lo que representa el 60% del total de gobiernos regionales en el Perú (Jaramillo, 2022). En ese sentido, Zavaleta (2014) sostiene que las organizaciones políticas son coaliciones independientes de capital político y administrativo que solamente se consolida en etapa electoral. Asimismo, la afirma que la consolidación de algunas coaliciones son el resultado de factores no institucionales como la distribución geográfica del electorado, así como la necesidad de formar oposición a los partidos nacionales.

De igual manera, el presente trabajo permite comprender una dinámica distinta a los estudios de caso presentado en diversos partidos de Latinoamérica. Por ejemplo, Contreras (2011) sostiene que la adopción de mecanismos de participación dentro de los partidos contribuye a reducir la concentración de poder en las élites partidarias, debilitando su dominio sobre las decisiones internas. Asimismo, la realización de procesos de elección interna no solo transforma la dinámica organizativa de los partidos, sino que también impacta en su estructura y en la manera en que se definen las candidaturas y estrategias políticas. Estos cambios pueden fomentar una mayor democratización interna, promoviendo la inclusión de distintos sectores de la militancia en la toma de decisiones., por lo que la selección de candidatos está

en función de crear una oferta política atractiva para los votantes que consolidar una organización sólida (Sarabia, 2013). En el caso de los partidos y movimientos de alcance regional que intervienen en elecciones locales, se observa que el proceso de selección de candidaturas suele orientarse principalmente a satisfacer los requerimientos mínimos establecidos por la normativa electoral. Más que responder a una estrategia de fortalecimiento interno o a la promoción de liderazgos con arraigo en la comunidad, la designación de candidatos parece obedecer a la necesidad de ajustarse a las disposiciones legales, lo que puede limitar la consolidación de estructuras partidarias más sólidas y representativas. Los actores internos actúan en función de las normas electorales, mientras que los externos tienen mayor libertad debido a los vacíos legales. Por tal razón, existen relaciones asimétricas que el marco normativo no ha podido corregir adecuadamente. Como consecuencia, luego de las elecciones internas, las formulas electorales son elegidas con un mínimo nivel de participación.

Por último, debido a la antigüedad de su publicación, muchos estudios no abordan los mecanismos de democracia interna, las cuales fueron adoptadas con las reformas electorales del 2019, por su parte, algunos estudios evidencian que los cambios institucionales, como producto de reformas en el marco de la promoción de la descentralización, generan una gran cantidad de incentivos para que aquellos políticos locales mantengan y consoliden una carrera política progresiva en elecciones subnacionales (Incio y Chavarría, 2016). Sin embargo, Carranza (2020) elabora una tipología descriptiva para comprender la democracia interna en América Latina. Sin embargo, este análisis se centra en estudiar el sistema de partidos de un país, pero no desarrolla estudios de caso al interior de una región durante las elecciones subnacionales.

En ese sentido, resulta innegable que el proceso de selección de candidatos es un elemento fundamental en el funcionamiento de cualquier organización política. Sin embargo, la falta de atención y análisis exhaustivo en la literatura existente ha dejado una brecha sustancial en nuestra comprensión de cómo se lleva a cabo este proceso en el ámbito regional y, más importante aún, cómo inciden las normas electorales en su desarrollo. El estudio del proceso de selección de candidatos en organizaciones políticas a nivel regional no solo permitiría arrojar luz sobre las dinámicas internas y las decisiones estratégicas de estos entes, sino que también podría desentrañar cómo se canalizan las preferencias políticas y las aspiraciones de las élites partidarias y la militancia. Además, analizar el impacto de las normas electorales en este proceso resulta crucial para entender cómo estas regulaciones pueden influir en la competitividad, la representatividad y la legitimidad de los candidatos que finalmente se postulan en el ámbito regional.

1.2.2. Formulación del problema

1.2.2.1. Problema General

¿Cómo se relaciona las elecciones partidistas y la oferta electoral en el distrito electoral de Lima provincias durante las Elecciones Regionales 2022?

1.2.2.2. Problema Específicos

Problema Específico 1:

¿Cómo funciona el marco normativo de las elecciones partidistas durante las Elecciones Regionales del 2022?

Problema Específico 2:

¿Cómo se configuró la oferta política al interior de las organizaciones políticas en las Elecciones Regionales del 2022 en la Región Lima?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Comprender la relación entre elecciones partidistas y la oferta electoral en el distrito electoral de Lima provincias durante las Elecciones Regionales 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

Objetivo Específico 1:

Comprender el funcionamiento del marco normativo de las elecciones partidarias durante las Elecciones Regionales del 2022.

Objetivo Específico 2:

Comprender la configuración la oferta política al interior de las organizaciones políticas en las Elecciones Regionales del 2022 en la Región Lima.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

1.4.1. Justificación

1.4.1.1. Justificación de caso

La primera justificación de este trabajo de investigación es según el caso. Se evidencia que no existen investigaciones que hayan tomado a la región Lima, conocida como Lima Provincias, como objeto de observación. Mauricio Zavaleta (2014) realizó un breve estudio dentro de su libro *Coaliciones de Independientes* acerca de la creación de los movimientos regionales que participaron en las elecciones del 2006 y 2010. Sin embargo, no se estudió el proceso de democracia interna dentro de estas. Bajo esa línea, esta investigación pretende enriquecer la comprensión de la democracia interna al interior de las organizaciones políticas a nivel regional. En ese sentido, se propone estudiar el impacto del marco normativo en la creación de la oferta electoral para el Gobierno Regional al interior de las organizaciones regionales. Por tal motivo, este trabajo se justifica en la necesidad de comprender, también, cómo las reglas de juego influyen en la conformación de candidaturas regionales. Por último, se aprecian una reducida cantidad de publicaciones científicas respecto a las elecciones provinciales del 2022, especialmente del proceso de elecciones internas.

1.4.1.2. Justificación teórica

La justificación teórica de este trabajo surge esencialmente de la necesidad de ampliar el conocimiento acerca del efecto que posee el marco normativo en el proceso de democracia interna. Las instituciones políticas juegan un papel relevante en determinar las reglas por las cuales se rigen los actores políticos. Por tal motivo, se pretende aportar con la teoría institucional al estudio de la democracia interna en las organizaciones políticas durante elecciones regionales. Asimismo, esta investigación pretende aportar al estudio de los actores involucrados en el proceso de selección de candidatos regionales, tomando como punto de partida la actividad política influenciada por un marco institucional establecido. Ello permitirá un profundo conocimiento acerca de la influencia de las reglas de juego electoral en la creación de la oferta electoral, la cual podrá ser estudiada posteriormente en otras regiones y otro tipo de procesos electorales.

1.4.1.3. Justificación metodológica

A nivel metodológico, se centra en la pertinencia de este enfoque para abordar el fenómeno de estudio de manera profunda y contextualizada. En primer lugar, el enfoque cualitativo resulta idóneo para explorar y comprender en detalle las dinámicas, procesos y percepciones que subyacen a la configuración de la oferta electoral a partir de las elecciones partidistas regionales 2022 en el distrito electoral de Lima Provincias. Este enfoque permite capturar la complejidad de las experiencias, apreciaciones e incentivos de los actores involucrados, así como examinar los factores contextuales y normativos que influyeron en el proceso. Asimismo, el carácter descriptivo de la investigación resulta fundamental para profundizar en la comprensión del fenómeno estudiado. A través de la descripción detallada y el análisis de los eventos, situaciones y características particulares, se busca revelar los patrones, rasgos y aspectos esenciales que conforman la realidad investigada. Por otro lado, el estudio de caso se presenta como una estrategia metodológica adecuada para abordar el fenómeno en su contexto específico y único. Al centrar el análisis en el distrito electoral de Lima Provincias, se pueden explorar a profundidad las particularidades y condiciones locales que influyeron en la configuración de la oferta electoral. Este enfoque permite comprender de manera detallada las interacciones entre los diversos actores, las normas y reglamentos vigentes, y los factores socio-políticos presentes en el entorno estudiado.

1.4.2. Importancia de la investigación

En primer lugar, la investigación pretende enriquecer literatura académica y científica de la ciencia política. Proporciona una comprensión acerca de la configuración y desarrollo de los procesos electorales al interior de OP de carácter regional en el Perú, específicamente en la región Lima. En ese sentido, se reconoce que este estudio pretende cubrir los vacíos en el estudio de las elecciones internas en el Perú, su diseño institucional y desarrollo en los movimientos regionales.

En segundo lugar, este trabajo tiene la intención de contribuir de manera práctica al fortalecimiento de la democracia interna. A partir del estudio sobre la

interrelación del marco normativo y la intervención de actores políticos, se pueden diseñar recomendaciones para mejorar la calidad de democracia interna en las OP del Perú. Los hallazgos obtenidos pueden ser la base científica para impulsar normas electorales más sólidas y eficientes, así como ser empleadas por las agrupaciones políticas en el diseño de sus estatutos o reglamentos.

1.5. Limitaciones

En el desarrollo de la presente investigación, se identificaron ciertos límites y desafíos que merecen ser mencionados. Uno de los principales obstáculos fue la escasez de archivos digitales y fuentes de información que documentaran de manera exhaustiva el proceso de elecciones primarias del 2022 en la Región Lima. Si bien se contó con algunos recursos, la cobertura mediática y la disponibilidad de datos detallados sobre las elecciones internas de los movimientos regionales resultaron limitadas. A pesar de estos desafíos, se realizaron esfuerzos para sistematizar la información a partir de diversas fuentes disponibles, como documentos oficiales, reportes de observación electoral y resultados electorales.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Flavia Freidenberg (2003), en su investigación, que tuvo como propósito analizar el nivel de democracia de las elecciones internas de los partidos latinoamericanos a partir del mecanismo de selección de candidatos. Este estudio de carácter cuantitativo, primeramente, planteó un marco analítico para clasificar los diversos mecanismos para elegir candidatos. Seguidamente, analiza los factores que condicionan este proceso interno partidario de 44 partidos de 16 países de Latinoamérica. En ese sentido, utilizó los mecanismos empleados por los partidos para elegir candidatos, así como su nivel de inclusión y el grado de descentralización de los partidos. Este estudio concluye que, en la práctica, los partidos buscan acoplarse a las reglas electorales en función de sus estrategias electorales. A pesar de la apertura de nuevos tipos de liderazgos, está muy arraigada la postura de los órganos centrales partidarios, los cuales promueven la legitimización de elites partidistas. Por lo tanto, es muy posible que los partidos acepten candidaturas que no cumplen con los requisitos establecidos por la norma. Además, en los partidos donde se han impulsado mecanismos de democracia interna, no se ha evidenciado un cambio significativo; ya que no existe mucha diferencia con las organizaciones donde ello no se ha implementado. Por el contrario, en América Latina no se hay descentralizado la participación activa de actores locales en elecciones primarias.

Freidenberg (2006), en un artículo, realiza una revisión bibliográfica sobre el marco conceptual de “elección interna de candidatos”, también denominado como elecciones primarias. Este estudio se sustenta en la relevancia que ejercen estas elecciones en el estudio de la democracia interna. La autora realiza un análisis en partidos latinoamericanos para señalar que el funcionamiento de “democracia interna” radica en la participación efectiva de los elementos que la componen. Para ello, se plantean tres dimensiones de estudio que articulan la democracia partidaria: la “elección de candidatos y autoridades”, la “participación de grupos minoritarios y subrepresentados” y la “rendición de cuenta de candidatos y autoridades partidarias”. El estudio concluye destacando que los partidos incrementaran su nivel de democracia interna en cuanto elija a sus representantes y candidatos por medios competitivos. Asimismo, la inclusión de grupos minoritarios y la participación indiscriminada de personas que piensan distinto contribuye al fortalecimiento de la democracia partidaria. Por último, se desata que los candidatos y las autoridades del partido contribuyen al nivel de democracia en cuanto rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos efectivos de control, en respeto a los derechos y deberes de los individuos que conforman la organización política (OP).

La investigación de Conteras (2011) analizó el proceso de democratización interna del Partido Revolucionario Institucional de México (PRI) en sus elecciones internas para los comicios municipales de 1965 y 1984. Este estudio evidencia la rigidez democrática del partido cuando participa en procesos

democratizadores establecidos por ley como las elecciones partidarias. En ese sentido, se aprecia que la democracia interna suele generar altos niveles de conflictividad y débil cohesión interna debido a la escasa competitividad en el partido. En el 1965, el PRI era el partido que gozaba del poder absoluto en México, por lo tanto, su organización partidaria era sólida y muy cohesionada. Al institucionalizarse los mecanismos que promueven la democracia interna, la solidez del partido se fue diluyendo debido a los altos niveles de incertidumbre. Además, los ciudadanos pudieron corroborar la falsa esperanza de democracia que proyectaba el PRI durante años. Por ello concluye señalando que la rigidez del partido se vio afectado por la institucionalización de mecanismos democráticos, los cuales incentivaron la competitividad y el fortalecimiento de otros partidos. Como consecuencia, ello aumentó la conflictividad social al interior del PRI. En ese sentido, autores como Maravall (2003), del mismo modo inciden que el periodo de apertura no solo afectó al partido; sino, también, dio paso a la alternancia presidencial en el 2000. Por otra parte, diversos autores como Pennings y Hazan (2001) reconoce que lo conveniente para este tipo de partidos cerrados es aplicar la democracia interna aperturas graduales, abriendo espacios para una mayor participación.

Sarabia (2011) analizó las consecuencias de la implementación de la democracia interna en el proceso elección de candidatos o elecciones primarias para los comicios subnacionales de Ciudad Juárez, México. En este se buscó identificar las ventajas y desventajas de asumir la vida democrática por parte de los partidos. Asimismo, reconoce la lógica de los partidos para elegir candidatos atractivos para los votantes externos, pero no para los militantes. El autor distingue a tres tipos de perspectivas existentes en los partidos políticos. La primera es aquella que rechaza completamente la democracia. La segunda defiende el fortalecimiento de los partidos en función de sus fuerzas organizativas. Y, el tercero destaca la importancia de la democracia independientemente de que exista en el partido. De igual manera, se reconocen factores que hacen incipiente y discontinua la democracia partidaria; tales como las disputas internas por el poder, los incentivos derivados del diseño institucional, la movilidad y ascenso de los militantes, las características de los partidos (Sarabia, 2011). En ese sentido, concluye señalando que la elección de candidatos está principalmente determinada a ganar las elecciones que a formar una organización sólida o de promover una participación activa e integrada.

En el estudio de Sarabia, publicado en el 2012, se plantea como objetivo evaluar las consecuencias democráticas que produjeron las elecciones primarias al interior de los partidos políticos mexicanos dentro de las Elecciones Municipales 2001/2002 y 2004/2007. Para ello, se sistematizó el proceso de selección de candidatos a través de las variables independientes: selectorado (militantes que designan a sus candidatos), los candidatos, la descentralización partidaria y el tipo de elección. A partir de ello, el estudio concluye señalando cinco efectos producidos luego del proceso electoral primario. Primero, la participación en el proceso político en elecciones abiertas es baja tanto entre los miembros del partido como entre los ciudadanos. Segundo, el nombramiento de líderes sigue siendo cerrados, incluso cuando los partidos intentan ser más transparentes y receptivos a las demandas democráticas de sus miembros y de la sociedad en su conjunto. Tercero, se

evidencia que, con el tiempo, se introducen varios procedimientos para permitir que los ciudadanos participaran en la toma de decisiones del partido sin perder de vista sus bases. Cuarto, a pesar de implementar estos mecanismos de elección interna, todavía existen problemas como la violación de las leyes y principios democráticos, el centralismo y el autoritarismo. Por ello, en último lugar, se incide que estos acontecimientos desempeñan un papel nocivo la construcción de la democracia en todos los niveles.

Freidenberg y Došek (2016 a), en su estudio, se plantearon como principal objetivo analizar la democracia interna de los partidos políticos en México entre 1999 al 2012. Para ello, se empleó el Índice de Democracia Interna (IDI), el cual está basado en tres dimensiones: competitividad, descentralización e inclusión. Este índice fue implementado en nueve procesos de elecciones partidarias dentro del “Partido de la Revolución Democrática” (PRD), el “Partido Revolucionario Institucional” (PRI) y “Partido Acción Nacional” (PAN) el entre los años 1999 y 2012. La metodología consistió en medir cada dimensión con indicadores específicos, como el número de candidatos, la equidad en el acceso a recursos, la participación de distintos niveles territoriales y la apertura del proceso de selección a diferentes actores. Los resultados indicaron que el PAN mostró mayores niveles de democracia interna, mientras que el PRI y el PRD tuvieron procesos menos democráticos. En particular, el PRD no cumplió con los mínimos estándares democráticos debido a la falta de competencia entre candidatos. En el PAN, el proceso de selección de 2005 fue destacado por su alto nivel de competitividad, descentralización e inclusión, con la participación de tres candidatos importantes y un proceso electoral interno regulado que incluyó votaciones en varias etapas y un rol activo de la militancia. Las conclusiones destacan la empleabilidad del IDI para contrastar los niveles de democracia interna tanto entre partidos como a lo largo del tiempo, demostrando que el PAN en 2005 presentó los niveles más altos de democracia interna, seguido por el PAN en 2011-2012, mientras que el PRI en 1999 y 2011 mostró niveles mínimos. Este análisis sugiere que la implementación de reglas claras y la descentralización pueden mejorar la democracia interna en los procesos de selección de candidaturas.

Bolívar, en un trabajo publicado en 2017, planteó como objetivo analizar el nivel de democracia en las elecciones primarias. Para ello tomó como objeto de estudio el Partido Morena en México. El estudio sugiere que las elecciones internas o primarias poseen un doble sentido. En primer lugar, aunque estas organizaciones políticas presentan una estructura que aparenta ser democrática, en la práctica operan bajo un esquema oligárquico. Si bien sus estatutos establecen el principio de democracia interna y, en términos formales, se reconoce la participación de la militancia en la elección de candidatos y dirigentes, en la realidad, las decisiones suelen estar concentradas en un grupo reducido de líderes. Esto genera una brecha entre las disposiciones normativas y el funcionamiento real del partido, donde la influencia de las bases se ve limitada frente al control ejercido por las élites partidarias. No obstante, el partido presenta una estructura cerrada y oligárquica cuando se deben tomar decisiones internas de manera unánime. En ese contexto, los líderes partidistas se convierten en un núcleo burocrático que centraliza la toma de decisiones, evitando la oposición de los militantes. Sin embargo, la organización política, a pesar de sus disimilitudes, no se fragmenta debido a la influencia política de su

líder, Andrés Manuel López Obrador. Paradójicamente, este partido, reconocido por su amplia base social, posee semejanzas en el hecho de que sus decisiones y propuestas están completamente influenciadas por su líder.

Flavia Freidenberg, en un trabajo del 2014, estudió el efecto de las reformas políticas asociadas a la elección de candidatos. Las investigaciones realizadas apuntan a medir el efecto de esta normativa en esta dinámica partidaria. determinó que la implementación de las elecciones internas fueron mecanismos utilizados por las élites partidarias para fortalecer su estructura oligárquica. La implementación de procesos partidarios internos debilitó la organización partidaria, así como incrementó el gasto de campaña. No creó condiciones para que los partidos ganen fácilmente las elecciones. Muchos líderes se debilitaron políticamente debido a la permanente campaña para ser electos como candidatos, especialmente en la oposición. De igual manera, se evidenció que la pugna de las élites partidarias creó divisiones en las OP. En Uruguay y Argentina, las elecciones PASO produjeron efectos anticipatorios para las elecciones generales, debido a su obligatoriedad. Ello suele condicionar el voto estratégico de los electores, eligiendo aquellos candidatos con mayor cantidad de votos obtenidos en el PASO. (Freidenberg, 2014)

Martínez-Hernández y Sánchez (2018), se plantearon como principal propósito analizar el nivel de democracia interna en América Latina. Este estudio cuantitativo abarcó dimensiones como la centralización del poder de élites partidarias, la independencia de los candidatos electos en elecciones primarias, el grado de liderazgo partidista, la aceptación o permeabilidad de la sociedad y el pluralismo en la toma de decisiones. Para ello, se tomó como fuente de información la percepción de los militantes de 78 partidos políticos. A partir de este estudio, se sostiene que “el 47.44% (37 partidos) poseen una baja democracia, y el 52.56% (41) se encuentran en un nivel medio” (Martínez-Hernández y Sánchez, 2018). Por lo tanto, ningún país posee partidos con democracia “alta” o “muy alta”. En otro sentido, se reconoce que no hay ninguna correlación estadística fuerte entre los partidos y la ideología. Sin embargo, concluye señalando que los partidos ubicados ideológicamente a la derecha poseen la tendencia de ser menos democrático. Finalmente, plantea como conclusión que la dinámica democrática es un partido está principalmente sujeto a variables que comprenden el sistema de partidos, y en mínima instancia, está determinada por variables ideológicas.

Marván, en un estudio del 2022, comparó la implementación de las PASO en Argentina con la introducción del Procedimiento Especial Sancionador (PES) de México para contrastar sus expectativas políticas al ser aprobadas con los resultados que obtuvieron. En el caso argentino se observó que las elecciones primarias no sirvieron para incrementar la participación política. Debido al sistema de partidos, las organizaciones políticas formaron alianzas entre ellas para crear coaliciones competitivas antes de realizarse las elecciones abiertas. Como resultado, la implementación de la reforma ha sido cuestionada de promover pacto entre las élites partidarias para formar la oferta electoral. Los resultados negativos también se apreciaron en México; ya que la PES se convirtió en un mecanismo para “hiperjudicializar” las elecciones con jueces incapaces y parcializados. Por ello, se concluye aseverando que estos mecanismos, cuyo objetivo fue fomentar la democracia en los partidos, tuvieron un impacto adverso a lo esperado.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

El estudio Incio y Chavarría, elaborado en el 2016, tiene como objetivo comprender el efecto de las reformas políticas de descentralización en la selección de candidatos, considerados como líderes subnacionales, en elecciones subnacionales. Este estudio sistematizó información del JNE de más de 22 mil políticos locales que fueron electos en los procesos electorales de 1980; 1993 y 2002. Sus resultados exponen que las elecciones subnacionales fueron una alternativa para ocupar cargos de elección popular, debido a las complicaciones que encontraban para postular en elecciones nacionales. Además, en estos procesos electorales ofrecían incentivos para que las autoridades fueran reelectas. Como resultado, la promoción de la descentralización, en el terreno electoral, sirvió como incentivo para impulsar la candidatura de líderes locales y desarrollen una carrera política progresiva. De igual manera, se sostiene que las brechas existentes entre las esferas subnacionales y nacionales generan condiciones no limitan la institucionalización del sistema de partidos porque reduce la posibilidad de profesionalizar la política y la renovación de elites partidarias. Por tal motivo, a manera de conclusión, los autores sostienen que, en elecciones subnacionales, existen elementos distintivos en cuanto a las ambiciones y carreras políticas en comparación con el ámbito nacional. Por ello, las probabilidades de transitar de la política subnacional a la nacional son muy escasas, siendo más frecuente el paso del nivel distrital al provincial.

Carranza y Manuel (2019) elaboraron un artículo con el principal objetivo de analizar el diseño de las elecciones primarias abiertas en Perú como parte de la reforma política de 2019. Este estudio busca comprender cómo se desarrolló el proceso de implementación de este modelo electoral basado en el sistema argentino. Para alcanzar este objetivo, los autores utilizaron una metodología de tipo cualitativa que incluyó una revisión exhaustiva de bibliografía y archivos, así como entrevistas a actores clave involucrados en el proceso. Los hallazgos obtenidos, en primer lugar, señalan que este modelo no es una réplica, sino una adaptación del modelo argentino que surge para resolver problemas entorno al sistema electoral. En segundo lugar, se evidenció que su implementación fue establecida por un proceso complejo que involucró múltiples ajustes, tales como la “Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política” (CANRF). En tercer lugar, determinó que los ajustes realizados al modelo argentino incluyeron modificaciones en la normativa y procedimientos para asegurar que las PASO peruanas fueran efectivas y adecuadas para el contexto local. En ese sentido, se concluye sosteniendo que las PASO peruanas abarcan un proceso de transferencia de política adaptado a la realidad peruana, rechazando ser una simple imitación del modelo argentino. La adaptación de este sistema ha sido facilitada por la participación activa y decisiva de actores locales clave, quienes, bajo un ambiente político apremiante, realizaron los ajustes necesarios para adaptar el modelo a la realidad peruana.

Carranza y Chuquillanqui (2020) elaboraron una investigación para plantear una tipología descriptiva para las elecciones primarias que se sustenta en tres dimensiones como la obligatoriedad del voto, el grado de control por parte de

los organismos electorales y la inclusividad del electorado (primaria abierta o cerrada). A partir de estas dimensiones, se destacan cuatro tipos de elecciones primarias, los cuales se diferencian en cuanto a su dinámica interna, es decir en la modalidad de votación. El primer tipo se considera como “elección interna débil”, pues el marco normativo no obliga la realización de este tipo de elecciones. En este tipo, se encuentra el Perú antes de las Elecciones Generales del 2021 junto con Ecuador y Venezuela. En segundo lugar, se ubican las “elecciones débiles de monitoreo”. En este caso, se establecen elecciones primarias, pero con la posibilidad de que los partidos puedan seleccionar a sus candidatos mediante delegados; tal como ocurre en Chile, Colombia y Perú durante el 2021. El tercero son las “elecciones fuertes y rígidas”, en la cual existe una norma que obliga a los ciudadanos en general en participar en las elecciones PASO. Finalmente, se encuentran los países donde las elecciones abiertas son voluntarias, por lo que el nivel de participación es reducido. El trabajo concluye afirmando que las variaciones de las normas electorales en Latinoamérica conducen a distinguir las elecciones primarias en función de mecanismos institucionales como la participación del Estado, el carácter de obligatoriedad y los mecanismos de inclusión de los electores.

En el artículo de Carranza et al. (2021), se planteó como principal propósito comprender el impacto que tuvo la postergación de las PASO en las Elecciones Generales del 2021 en el Perú. En primer lugar, el estudio destaca que la elección interna de candidatos estuvo marcada por la emergencia sanitaria por la Covid-19. En ese sentido, se aprobaron leyes que postergaron las elecciones abiertas para este proceso electoral. Al permitir mecanismos de elección como las elecciones internas entre afiliado, de manera directa o indirecta, se limitó la participación política de los ciudadanos. No obstante, ello también puso en evidencia el bajo nivel de participación de afiliados producto de la crisis de partidos. El estudio plantea como conclusión que este problema genera un riesgo para la representación, ya que la oferta electoral no canaliza adecuadamente la expresión de la voluntad popular. En ese sentido, considera a las PASO como una barrera electoral que permita la participación de candidaturas que gocen de mayor respaldo ciudadano. Por último, recalca que el antiguo sistema de selección de candidatos continuará disminuyendo la política dentro de los partidos y, por ende, fomenta la baja legitimidad.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Marco normativo

Se entiende como marco normativo al conjunto de documentos legales y jurídicos que definen determinado ámbito o sector. El marco jurídico articula las instituciones que regulan el comportamiento humano para la preservación de la justicia y el orden social (Hart, 1961; North, 1990). Su ámbito de regulación es específico y delimitado. Por tal motivo, Kelsen (1934) definió las características particulares de cada tipo de ley, con el objetivo de establecer un sistema normativo que esté ordenado de manera jerárquica. El ordenamiento jurídico está formado por leyes de mayor alcance o superiores, los cuales crean el marco de leyes de menor rango. Para Norberto Bobbio (2018), el marco normativo cumple un rol relevante dentro de la democracia, puesto que se

encuentra por encima de las decisiones políticas. El autor define el derecho, o conjunto de normas, como un artefacto humano instrumental que contribuye con el control político y es modificable ante situaciones de descontento social (Bellamy, 2005). Por tal motivo, Douglas North (1990) argumenta que el cambio de las instituciones son producto de factores endógenos y exógenos, los cuales conllevan a procesos complejos y graduales de cambio. El conjunto de normas, que componen el diseño institucional, prescribe y define las interacciones humanas. Por tal razón, se convierte en herramientas con la cual los actores individuales enfrentan los desafíos relacionados con el colectivo, construyendo posibles alternativas de acción (Ostrom, 2015).

El marco normativo configura el diseño de las instituciones; ya que son prescripciones que los individuos emplean para organizar toda forma de interacción repentina o estructurada (Ostrom, 2015). Las normas son una de las variables que contribuyen con la configuración de sistemas políticos (Nohlen, 2014). El origen estas normas son estudiadas bajo dos posturas: histórico-empírica y normativa-abstracta (Nohlen, 2014). Ambas son expresadas en varias dimensiones. Bajo esa premisa, la primera cuestión a considerar está vinculada al origen de las instituciones. El enfoque histórico-empírico está sustentada en un entendimiento más evolucionista, ya que considera crucial la suma de factores históricos y políticos para el desarrollo de las instituciones (Nohlen, 2014). Por su parte, la postura normativa-abstracta es desarrollada bajo una postura social-tecnológica, que comprende que las instituciones son formadas por un diseño racional artificial o ad-hoc (Nohlen, 2014). La segunda dimensión se refiere al tipo de argumento que la postura plantea. La postura normativa-abstracta posee una postura general; mientras que la histórico-empírica es articular. La primera intenta crear a grandes rasgos el escenario en el cual se desarrollan las instituciones, sistematizando las preferencias dicotómicamente bajo un método lógico-racional (Nohlen, 2014). Por el contrario, la postura histórico-empírica no propone un “modelo ideal”; ya que propone emplear un sistema que mejor se adapte a la realidad del país (Dahl, 1996). Además, sostiene que, aunque existiese un “modelo ideal” este no podría ser impuesto, porque las instituciones son producto de la toma de decisiones en la sociedad, así como la intervención de varios actores políticos (Nohlen, 2014).

Este conjunto de normas y disposiciones legales articulan las instituciones y regula el comportamiento de los individuos con la finalidad de preservar el orden social y la justicia (Ostrom, 2015). Está marcado por una estructura jerárquica compuestas por normas de mayor alcance a otras con un rango inferior. Además, desempeña un rol fundamental para el sistema político democrático, puesto que es un instrumento de control político que también puede modificarse ante la demanda de la sociedad (Bobbio, 2018 y Bellamy, 2005). El marco normativo es uno de los factores que componen el sistema institucional político. Su origen es explicado desde dos enfoques. La primera es histórico-empírica, señala que el origen de estas normas yace en los eventos políticos e históricos que configuraron el sistema institucional. Reconoce la influencia de diversos actores sociales que influenciaron en la creación de las instituciones. Por otra parte, el enfoque normativo-abstracto sugiere que estas normas son producto de un diseño lógico-racional basado en un “modelo ideal” (Nohlen, 2014).

2.2.2. Elección interna

Las elecciones internas constituyen un mecanismo electoral llevado a cabo dentro de los partidos políticos con el propósito de seleccionar a sus candidatos para cargos de elección popular, en el cual participan, al menos, los miembros de la organización (Vicentini, 2018). Estos comicios permiten a los votantes ejercer plenamente su derecho a elegir tanto a los postulantes que representarán al partido en procesos electorales más amplios como a los dirigentes que liderarán la estructura partidaria (Carey y Enten, 2011). De acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Organizaciones Políticas, las elecciones internas abarcan no solo la designación de autoridades y candidatos dentro de las agrupaciones políticas, sino también la configuración de alianzas electorales. Estas instancias deben estar formalmente registradas en el Registro de Organizaciones Políticas (LOP, 2003), asegurando así su legalidad y reconocimiento oficial.

El grado de inclusividad tendrá un efecto en la selección de candidatos y dirigentes partidarios y, por ende, en la competitividad al interior de los partidos políticos (Vicentini, 2018 & Schindler, 2020). Además, define la calidad de la democracia en los partidos políticos (Freidenberg, 2003). Bajo esa premisa, según la modalidad de la votación interna permitirá a la militancia, así como la ciudadanía, conocer el perfil político de los candidatos de diversas organizaciones políticas. En partidos con estructuras precarias y sin la militancia sólida, las elecciones internas facilita no solo a la visualización de los candidatos, sino a la identidad partidaria a través de la postulación de listas o fórmulas electorales (Tanaka, 2017). Por tal razón, las facciones o listas con mayor posibilidad de ganar son aquellas que poseen mayor capacidad de organización y movilización de los electores.

Para el estudio de la elección interna o selección de candidatos, se plantea una tipología descriptiva que se basa en los tipos de elección interna que cada país establece en su marco normativo. Este indicador emplea como indicadores la obligatoriedad del voto, el grado de control por parte de los organismos electorales y la inclusividad del selectorado (primaria abierta o cerrada). Se concluye exponiendo cuatro tipos de elección interna dentro de América del Sur: “elección interna débil” “elecciones débiles de monitoreo” “elecciones fuertes y rígidas” y las “elecciones PASO” (Carranza y Chuquillanqui, 2020). Como resultado, este enfoque de estudio permite definir los mecanismos de selección de candidatos, únicamente en épocas electorales y sin considerar los factores que contribuyen de manera interna a la democracia dentro de los partidos. Por su parte, Freidenberg (2003 b) diseñó un estudio para determinar el nivel de democracia dentro del proceso de selección de candidatos dentro de partidos políticos en América Latina. A partir de este trabajo, se sostiene que los partidos políticos mantienen arraigada el poder central de sus dirigentes, pese a intentar acoplarse a las reglas electorales. Sin embargo, las candidaturas presentadas por los partidos no gozan de los mínimos requisitos legales para su inscripción.

Por su parte, Freidenberg (2014) determinó que el marco normativo genera un impacto en la dinámica interna de los partidos. La implementación de elecciones abiertas fortaleció las estructuras oligárquicas. Debilitó la organización de la militancia los costos de campaña. Se establecieron barreras

para que los partidos sean competitivos y debilitó principalmente a la oposición. En Uruguay y Argentina, las elecciones PASO tuvieron el efecto deseado en las elecciones parlamentarias debido a su carácter obligatorio (Freidenberg, 2016). Esto muchas veces influye en que los votantes elijan estratégicamente a quien posea mayor cantidad de votos en las PASO. En otro sentido, los efectos de la norma pueden ser inversos a las expectativas (Marván, 2022) determinó que, en Argentina, las primarias abiertas no fomentaron la participación política. El sistema de partidos conlleva a formar alianzas o coaliciones, incluso antes de Debido al sistema de partidos, las organizaciones políticas forman alianzas entre sí y forman alianzas competitivas antes de realizar elecciones (Marván, 2022). Como resultado, la reforma política no tuvo el efecto deseado el promover una participación más activa dentro de las OP

2.2.2.1. Elección primaria

Sandri y Seddone (2020) reconocen que las elecciones primarias, entendidas como el proceso de votación de candidatos para cargos de elección popular dentro de los partidos, pueden variar desde modalidades puras, en las que intervienen los militantes y/o ciudadanos, hasta formas cerradas, donde participan un grupo exclusivo de delegados. Kening (2015) sostiene que su definición y tipología depende de tres criterios. El primer criterio está asociado a la naturaleza del proceso electoral, que sostiene que es un tipo de elección primaria donde un partido elige a sus candidatos para las elecciones. El segundo criterio es la secuencia, la cual alude al orden de proceso de selección; ya que esta es realizada antes del proceso electoral general. Por tal razón, esto sugiere una estrecha proximidad en el momento (Kening, 2015). En tercer lugar, las elecciones internas suponen un mínimo nivel de participación entre los votantes al interior de una organización política. Posee una naturaleza abierta, participativa o inclusiva de lo que tradicionalmente ha sido un proceso de selección restringido y exclusivo.

Carranza y Chuquillanqui (2020) sostienen que la tipología de las elecciones primarias responde a tres dimensiones, tales como la obligatoriedad del voto, el control establecido por los órganos electorales y la inclusividad del electorado. Esto último determina que las elecciones sean abiertas o cerradas. A partir de ello, distinguen cuatro tipos de elecciones primarias en América del Sur. El primer tipo son las “elecciones internas débiles”, donde las normas electorales no obligan la realización de estas elecciones. Según los autores, los países que tienen esta modalidad son Ecuador y Venezuela. Por su parte, el Perú se encontraba dentro de estos países antes de las reformas políticas del 2019 y las Elecciones Generales del 2021. En segundo lugar, están las “elecciones débiles de monitoreo”. En estas, las normas estipulan la realización de elecciones, así como también posibilita la elección por medio de delegados; tal es el caso de Colombia, Chile y Perú luego de las elecciones del 2021. En tercer lugar, se encuentran las “elecciones fuertes y rígidas”, como el caso de Argentina y Uruguay, donde se establece la obligatoriedad de las elecciones PASO para toda la ciudadanía. Finalmente, se encuentran los países donde las elecciones abiertas son voluntarias, por lo que el nivel de participación es reducido (Carranza y Chuquillanqui, 2020). En esta tipología se aprecia el impacto de las normas en la modalidad de las elecciones primarias, así como

en su obligatoriedad. De igual manera, el grado de apertura en la selección de candidatos está condicionado por la estrictez de las reglas.

Las elecciones primarias constituyen un proceso electoral, en el cual se produce la selección de candidatos a cargos de elección popular. En ese sentido, su carácter, primario y anterior a las elecciones, están formadas por una serie de procedimientos secuenciales que garantizan la accesibilidad y participación de los militantes (Kening, 2015). Por último, estas elecciones se pueden clasificar según su la apertura que pueda ofrecer a militantes o ciudadanos, hasta incluso formas restrictivas donde solo intervienen un grupo de electores selectos (Sandri y Seddone, 2020). En ese sentido, se pueden encontrar “elecciones débiles”, “elecciones débiles de monitoreo”, “elecciones primarias, abiertas y obligatorias” (PASO) y “elecciones primarias, abiertas y voluntarias”. En estas dos últimas modalidades, la selección de candidatos es realizada no solo por la militancia, sino también por la ciudadanía en general.

2.2.2.1.1. Las elecciones primarias en el Perú

El artículo 21 de la LOP dicta que las elecciones primarias establecen las listas de candidatos, además del orden de las listas de las organizaciones que proponen en los comicios electorales. Asimismo, establece las responsabilidades y competencias de los entes que conforman el sistema electoral de Perú. En este contexto, el Reniec establece el padrón electoral, que incluye la lista de todos los ciudadanos con capacidad para votar. La ONPE organiza el proceso de elección interna; ya que, también, participa en elección de dirigentes partidarios. Finalmente, el JNE fiscaliza, resuelve controversias y facilita el acceso a la información (LOP, 2003). Por otra parte, el artículo 23 señala que las candidaturas sujetas a elección popular son presidente de la Republica, Congresistas de la Republica, gobernadores regionales y alcaldes a nivel provincial y distrital (LOP, 2003).

El artículo 24 de la LOP refiere a las modalidades de elección primaria. En ese sentido, sostiene que estas se llevan a cabo de manera simultánea y se caracterizan por ser universales, libres, obligatorias, iguales, directas y secretas. En este contexto, para mantener su participación en el proceso electoral, un partido político debe conseguir al menos el 1,5% de los votos válidamente emitidos en las elecciones primarias. Esta condición garantiza que el partido obtenga el mínimo de respaldo popular antes de progresar en el proceso electoral. Para los movimientos regionales, el obstáculo es un poco más elevado. Es imprescindible que consigan al menos el 4% de los votos válidamente emitidos en las elecciones primarias de su jurisdicción. Esto evidencia la relevancia de contar con un sólido respaldo local para estos movimientos. Si hay una alianza electoral, los porcentajes previamente mencionados se elevan en un 0,5% por cada entidad política adicional que forme parte de dicha alianza.

La Ley N°31357, estableció que las elecciones internas, para las ERM 2022, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, pueden realizarse mediante dos tipos de modalidades:

- **Elección directa:** Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

- **Elección indirecta:** Elecciones a través de delegados previamente elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

2.2.3. Oferta electoral

Para Downs (1957), el concepto de oferta electoral alude a las opciones electorales que los votantes eligen de manera racional con el propósito de maximizar su utilidad. Este término surge con la teoría de la elección racional y alude al conjunto de propuestas, candidatos y programas de gobierno que son presentados por los partidos políticos con la finalidad de obtener éxito electoral (Downs, 1957). Sin embargo, Martínez i Coma (2009) incide que el origen de la oferta electoral radica en el proceso de negociación y acuerdos que se toman al interior de los partidos políticos, donde intervienen distintos actores para poder influir en su candidatura y programa de gobierno. La oferta electoral es condicionada por un conjunto de factores externos como el sistema electoral y el marco normativo; así como factores internos como las estrategias partidarias y la cultura política dentro del partido (Freidenberg, 2003). Asimismo, esta oferta permanece en constante evolución debido a los permanentes cambios en el contexto político, económico y social, así como la permanente innovación de las estrategias y la configuración de las preferencias electorales (Torcal y Mainwaring, 2003).

Nohlen (2004) sostiene que esta oferta abarca una serie de opciones políticas que son expuestas a los electores con el propósito de lograr acceder al poder político por medio de las urnas. Sin embargo, el autor considera que la oferta electoral no solo está compuesta por las propuestas políticas o la organización política, sino abarca factores intrínsecos de los candidatos que representan a los partidos, tales como la trayectoria, la imagen y las cualidades. Su relevancia radica en ser mecanismos por el cual los ciudadanos expresan mayoritariamente sus preferencias al momento de designar sus representantes (Tuesta, 2005). En ese contexto, los partidos políticos son incentivados a mejorar sus estrategias para atraer a los votantes (Torcal y Mainwaring, 2003). Como consecuencia, la oferta electoral es determinada por la presencia de diversos actores dentro del partido que deliberan para elegir a sus candidatos, los cuales gozan de representación en cuanto más votantes logren persuadir en las elecciones. Por ello, la ausencia de democracia interna puede llevar a la formación de ofertas electorales poco representativas y alejadas de las demandas ciudadanas (Freidenberg, 2005).

La participación activa de los afiliados y la competencia entre distintas corrientes y liderazgos al interior de los partidos son factores clave para garantizar una oferta electoral plural y competitiva (Martínez i Coma, 2009). Por tal motivo, estas condiciones son garantizadas cuando las organizaciones políticas desarrollan la participación de sus bases en la selección de candidatos y la elaboración de propuestas de manera deliberada. Por otra parte, estas condiciones son influenciadas por el marco normativo legal y partidista, pues determinan las reglas electorales y los umbrales de representación pueden favorecer o limitar la competitividad, así como la participación de los electores (Nohlen, 2004).

De esa manera, en primer lugar, la oferta electoral es determinada por condiciones que garanticen la libre competencia de los militantes para elegir una oferta electoral más idónea para los electores. En segundo lugar, se requiere el respaldo de una mayoría significativa para que la oferta goce de mayor representatividad por parte quienes eligen a los candidatos para las elecciones generales. Por último, el marco normativo es un factor crucial para que las organizaciones políticas cumplan con estos principios para garantizar una oferta electoral más democrática (Tuesta, 2005 & Nohlen, 2006).

2.2.3.1. Condiciones de la oferta electoral

2.2.3.1.1. Competencia electoral

La competencia electoral es un elemento clave en los sistemas democráticos contemporáneos, ya que representa el proceso a través del cual los ciudadanos eligen a sus representantes políticos mediante elecciones libres y periódicas. A través de este mecanismo, se garantiza la participación ciudadana y la posibilidad de una alternancia en el poder, uno de los principios fundamentales de la democracia. La competencia electoral implica la rivalidad entre partidos políticos o candidatos que luchan por obtener el respaldo del electorado, con el objetivo de acceder a cargos de representación política (Sartori, 2014). Este concepto está profundamente entrelazado con el funcionamiento de las instituciones democráticas y con la consolidación de un sistema político pluralista.

La competencia electoral tiene su fundamento en las teorías clásicas de la democracia representativa y el pluralismo. Para Schumpeter (1942), la esencia de la democracia es la "lucha competitiva por el voto del pueblo", lo que implica que el proceso electoral es un mecanismo de selección de líderes, más que un espacio de discusión deliberativa. En esta línea, el pluralismo democrático destaca la importancia de la diversidad de opciones políticas y la necesidad de un sistema electoral que permita la libre competencia entre diferentes partidos y candidatos. Robert Dahl (1971) subraya que un sistema político democrático debe permitir la participación de múltiples grupos de interés que representen diferentes sectores de la sociedad.

Para que la competencia electoral sea efectiva, es necesario que existan múltiples partidos que reflejen esta pluralidad de intereses y que los ciudadanos puedan escoger entre diversas alternativas políticas. En ese sentido, la competencia electoral presenta una serie de características clave que son necesarias para garantizar su efectividad y legitimidad en un sistema democrático. La existencia de múltiples partidos o candidatos es un elemento central en cualquier proceso de competencia electoral. Sin una pluralidad de opciones, los electores no tienen la posibilidad real de elegir entre diferentes propuestas políticas, lo que reduce la efectividad del proceso democrático (Duverger, 1957). En su teoría sobre los sistemas de partidos, Maurice Duverger sostiene que la configuración del sistema electoral tiene un impacto directo en el número de partidos que se involucran en una elección. Por tal motivo, para que la competencia electoral sea justa, es necesario que todos los partidos y candidatos compitan en igualdad de condiciones (Diamond y Plattner, 1999). De esa manera, los sistemas electorales deben garantizar

acceso equitativo a recursos financieros, medios de comunicación y plataformas de campaña.

2.2.3.1.2. Nivel de participación electoral

La participación de los ciudadanos en el proceso electoral es crucial para la competencia electoral. Seymour Martin Lipset (1959), en su obra *Political Man*, sostiene que una alta participación electoral es un signo de legitimidad democrática, ya que muestra que los ciudadanos confían en el sistema electoral como un medio efectivo para influir en la política. Sin embargo, cuando la participación es baja, puede indicar apatía política o desconfianza en el sistema, lo que socava la competencia electoral y la calidad de la democracia. Según el Instituto Nacional Electoral de México (INE) (s.f.), La participación se refiere a cualquier acción llevada a cabo por una persona o colectivo con el objetivo de influir en una u otra acción en los temas públicos.

Principalmente, la participación en las elecciones se enfoca en la selección de puestos públicos, la actuación de los dirigentes políticos y las propias políticas de la administración pública. En ese sentido, este tipo de participación involucra a aquellas actividades ejercidas individualmente por los ciudadanos, pretendiendo influir directa o indirectamente sobre las elecciones políticas en diversos niveles del sistema político (Kaase y Marsh, 1979). De acuerdo con la bibliografía, la implicación política se categoriza en la convencional y la no convencional. Se distinguen dependiendo de si hay demanda o no de ellas. En este contexto, la participación convencional se promueve desde los niveles del poder establecido, pudiendo ser supervisada y canalizada; mientras que la participación política no convencional va más allá de los mecanismos establecidos de participación, implicando un conflicto con la legalidad (Sabucedo, 1988). En la clasificación de Molina y Pérez (2002), la participación electoral se expresa mediante el voto, la participación partidaria, la actividad comunitaria, la actividad particular y el ejercicio de cargos públicos.

Los partidos políticos forman parte de la política, al igual que otras entidades sociales, colectivos, movimientos e instituciones de las que emanan leyes y reglamentos obligatorios para todos los ciudadanos (IIDH, 2002). La implicación en los partidos comprende diversas modalidades que incluyen acciones de influencia sobre los líderes políticos mediante métodos más directos y una serie de actividades de auto organización que se caracterizan por su enfoque hacia el bienestar colectivo y porque suelen generar ventajas para quienes los emplean, de ahí que también se los categorice como una participación cívica (Fieldhouse et al, 2011). Está compuesto por la postulación en comicios, la militancia de la organización política y la campaña electoral (Molina y Pérez, 2002). El primero involucra a la designación de candidatos para competir en contiendas electorales. El segundo elemento de la participación implica ser miembro de un partido político, tal es el caso de los afiliados a dicha organización, así como la actividad partidaria. En última instancia, el componente final es la campaña electoral, donde se llevan a cabo numerosas actividades de promoción y difusión, tanto de los candidatos como de las plataformas políticas. Este tipo de participación se ocupa de articulación y agregación de intereses colectivos, así como de la generación de liderazgos políticos. De igual manera, se convierte en un vehículo para la expresión de demandas por parte de los ciudadanos.

La participación electoral es cualquier tipo de acción realizada por individuos o grupos para incidir directa o indirectamente en la elección de cargos públicos (INE, s.f.). Esta participación involucra un conjunto de actividades realizadas por los actores políticos con la finalidad de influir en los procesos electorales (Kaase y Marsh, 1979). Según Sabucedo (1988), esta participación política puede ser de carácter convencional, a través de mecanismos respaldados por el poder establecido, pudiendo ser reguladas por las normas legales; mientras la participación no convencional trasgrede la legalidad y supera las limitaciones establecidas en el marco normativo. Sin embargo, en un escenario convencional, como en la mayoría de casos, la participación electoral se manifiesta por medio del voto, las actividades en campaña, la militancia partidaria y la postulación a cargos de elección popular (Molina y Pérez, 2002). Por tal motivo, Fieldhouse y otros autores (2011) consideran que la participación electoral abarca más allá del acto de votar en elecciones.

2.2.4. Organizaciones políticas

Según López (2012), las organizaciones políticas son entidades conformadas por individuos que comparten objetivos e ideologías políticas específicas, y que buscan influir en la toma de decisiones dentro de un sistema político determinado. Estas organizaciones pueden manifestarse de diversas maneras, como partidos políticos, grupos de interés, movimientos sociales, entre otros. Su función principal es representar y promover los intereses de sus miembros o seguidores, así como participar en procesos electorales, lobby, activismo político y otros mecanismos de incidencia.

De acuerdo con la Ley 28094 de Perú, conocida como la Ley de Organizaciones Políticas, las organizaciones políticas son agrupaciones de ciudadanos que forman entidades jurídicas privadas cuyo propósito es intervenir de manera legal y democrática en los asuntos públicos del país, dentro del contexto de la Constitución Política del Estado y de la presente ley. Estas entidades representan el pluralismo democrático, participan en la construcción y expresión de la voluntad del pueblo, y en los procedimientos electorales. Son entidades esenciales para la participación política de los ciudadanos y fundamento del sistema democrático. En esta línea, se identifican como organizaciones políticas a los partidos políticos, movimientos y alianzas. (LOP, 2003). De igual manera, estas son entidades esenciales para la participación política de los ciudadanos y fundamento del sistema democrático. En esta línea, se identifican como entidades políticas a los partidos políticos, movimientos, alianzas u organización política a nivel local (LOP, 2003).

2.2.4.1. Partidos políticos

En su estudio sobre los partidos políticos modernos, Maurice Duverger (1981) señala que los partidos son un fenómeno histórico, que tiene una doble dimensión: por un lado, son instituciones; por otro, son movimientos. Esta dualidad refleja la naturaleza dinámica y multifacética de las organizaciones políticas, que combinan estructuras formales con acciones colectivas y movilización social. Además de los partidos políticos, existen otras formas de organizaciones políticas, como los grupos de interés, que representan los intereses de sectores específicos de la sociedad, como sindicatos, asociaciones empresariales, grupos ambientalistas, etc. En ese sentido,

Theodore J. Lowi describe estos grupos como "arenas de lucha", donde diferentes actores compiten por influir en las políticas públicas (Lowi, 1972).

Por otra parte, Robert Michels (1999), planteó la famosa teoría de la "ley de hierro de la oligarquía", argumentando que incluso en las organizaciones políticas más democráticas, el poder tiende a concentrarse en manos de una élite reducida. Este concepto ha sido ampliamente debatido y ha influido en el análisis de la dinámica interna de las organizaciones políticas. En el contexto de la teoría de la democracia deliberativa, las organizaciones políticas también se consideran espacios de debate y deliberación, donde los ciudadanos pueden participar en la formulación de políticas y la toma de decisiones. Iris Marion Young (2000) argumenta que la democracia necesita una sociedad civil vibrante y diversa de organizaciones políticas para que los ciudadanos puedan aprender, practicar y ejercer el juicio político.

Por su parte, la legislación de Perú establece que los objetivos y metas de los partidos políticos incluyen garantizar la vigencia y protección del sistema democrático, aportar a la preservación de la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos, elaborar sus idearios, planes y programas que representen sus propuestas para el progreso nacional, representar el deseo de los ciudadanos y dirigir la opinión pública, llevar a cabo actividades de educación y (LOP, 2003).

2.2.4.2. Movimientos regionales

En el sistema electoral peruano, los partidos de carácter regional son denominados como movimientos regionales. Estas son organizaciones políticas que, según la legislatura peruana, están permitidas de participar en procesos electorales subnacionales, como elecciones regionales, provinciales y distritales. Según la Ley de Organizaciones Políticas (LOP, Ley N° 28094), existen tres tipos legales de OP reconocidas por la legislación peruana: partidos nacionales, movimientos y alianzas políticas (LOP, 1997, Artículo 12). En ese sentido, la señala que: "[Los] movimientos regionales se componen por iniciativa y decisión de sus fundadores y, luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) conforme al reglamento correspondiente" (2003, artículo 17). De igual manera, dicha norma jurídica otorga a los MR la posibilidad de agruparse entre los partidos políticos o con otros movimientos inscritos. Asimismo, en el artículo 16, se estipula que los movimientos pueden constituirse como partido político, siempre que estén inscritos en el 50% de departamentos y cumplan con los requisitos respectivos (LOP, 2003).

La LOP buscó fortalecer y regular el sistema de partidos en el Perú. En ese sentido, promovió la formación de diversas OP, tales como los movimientos regionales. El surgimiento de estas supuso el primer esfuerzo de descentralización de la política (Biggio, 2023). De igual manera, estas organizaciones políticas regionales, al igual que los partidos, además de crearse por reglas formales, también existen factores no institucionales que inciden en su formación. En ese sentido, estos concentraron tanto capital administrativo (recursos económicos) y político (candidaturas) para impulsar campañas más competitivas a nivel regional o local (Biggio, 2023; Zavaleta, 2014). Por tal razón, Biggio considera que estas condiciones normativas, así

como no institucionales, produjo la formación de dos tipos de movimientos regionales. En el primer tipo, en muchos casos, los movimientos fueron contruidos antes de las elecciones, por ciudadanos con recursos económicos para postular a candidatos regionales sin experiencia política ni gestión pública. Por otra parte, estas organizaciones políticas se convirtieron en espacios que buscaban a candidatos regionales influyentes para presentarse a los procesos electorales (Biggio, 2023).

Por su parte, Romeo Grompone (2012) señala que, en muchos casos, los movimientos regionales desarrollaron cuatro aspectos relevantes. La primera es que, a pesar de su presencia en la mayoría en provincias y regiones, se convirtieron en organizaciones con una dirigencia estable. En segundo lugar, sus proyectos políticos o planes de gobierno estuvieron marcados por la identidad política regional o local de la ciudadanía. En tercer lugar, estas agrupaciones políticas han participado en al menos dos comicios electorales donde han obtenido el triunfo o se han situado en posiciones de expectativa. El último lugar, los MR propiciaron eventos como asambleas, convenciones o mesas de consulta entre sus militantes.

III. HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

3.1. Sistema y categoría de análisis

La formulación de las hipótesis se realizó luego de un análisis exploratorio de la norma electoral en materia de elecciones primarias. A partir de ello, surgieron inferencias sobre las posibles consecuencias que la composición de estas podía en la selección de candidatos al interior de las organizaciones políticas. Posteriormente, ello fue contrastado con los resultados electorales, los cuales permitieron conocer patrones y tendencias que caracterizaron la formación de la oferta electoral para las elecciones regionales del 2022 en Lima Provincias.

Unidad de análisis	Variable	Indicador
Configuración de la oferta electoral	Competitividad	Número de listas Tipo de elección
	Participación electoral	Número de electores hábiles Número total de votos Número de votos válidos Porcentaje de participación electoral Porcentaje de ausentismo electoral

Con el propósito de focalizar metodológicamente el presente estudio, se elaboraron la hipótesis general y las hipótesis específicas.

3.2. Hipótesis general

La configuración de la oferta electoral en las Elecciones Regionales de 2022 en el distrito electoral de Lima Provincias estuvo marcada por una dinámica asimétrica dentro de las organizaciones políticas participantes. Esta dinámica se caracterizó por una relación desigual de poder entre los comités directivos partidarios y las bases militantes, influenciada significativamente por la interpretación y aplicación del marco normativo electoral. Ante esta situación, las organizaciones políticas apenas lograron cumplir con las condiciones mínimas de sufragio para poder presentar sus candidaturas en las Elecciones Regionales de 2022 de Lima Provincia. Por tal motivo, las elecciones internas configuraron una oferta electoral con bajos niveles de participación electoral y competitividad al interior de las organizaciones políticas. En ese sentido, se produjeron elecciones internas con niveles de participación excepcionalmente bajos por parte de los militantes, quienes se vieron marginados en gran medida del proceso de selección de candidatos. Por otra parte, se realizaron este proceso de selección de candidatos estuvo marcado por un proceso electoral no competitivo, pues se desarrollaron elecciones partidistas con listas únicas, así como con votaciones indirectas por medio de delegados.

3.3. Hipótesis específica

Hipótesis específica 1:

El marco normativo legal y estatutario de las organizaciones políticas configuraron las condiciones de sufragio de las elecciones partidistas, entendidas como el conjunto de reglas que determinan quiénes tienen derecho a votar, cómo se vota y cómo se asignan los cargos en disputa. Estas condiciones de sufragio establecidas generaron un escenario en el cual los líderes y dirigentes de las organizaciones políticas ejercieron un control significativo sobre aspectos cruciales como los requisitos para ser elector interno, los procedimientos de votación, los mecanismos de selección de candidatos y la composición de las listas electorales. En consecuencia, el marco normativo sentó las bases para una dinámica asimétrica dentro de los partidos, donde los comités directivos partidarios gozaron de amplios poderes para moldear las condiciones de sufragio de acuerdo a sus intereses y estrategias políticas, minimizando la participación e incidencia de las bases militantes en el proceso de selección de candidatos. Esta situación contribuyó a generar elecciones internas con bajos niveles de participación electoral efectiva por parte de los afiliados, quienes vieron limitado su derecho al voto y su capacidad de influir en la conformación de las listas electorales.

Hipótesis específica 2:

La configuración de la oferta política al interior de las organizaciones políticas que participaron en las Elecciones Regionales del 2022 en la Región Lima estuvo caracterizada por una baja participación de los electores militantes y por procesos internos poco competitivos. Por un lado, el nivel de participación electoral de los afiliados fue excepcionalmente bajo, apenas superando los umbrales mínimos exigidos por el sistema electoral peruano para poder presentar listas. Esta escasa implicación de las bases militantes compromete la legitimidad y representatividad de estas organizaciones, al evidenciar su limitada capacidad para canalizar los intereses y aspiraciones de sus seguidores. Por otro lado, las elecciones internas de las principales organizaciones políticas carecieron de competencia real, ya que se presentaron listas únicas y muchos partidos optaron por elecciones indirectas o mecanismos que restringieron la participación de los afiliados. Esta falta de pluralismo y apertura al debate interno limita la posibilidad de que los militantes puedan elegir entre distintas visiones y liderazgos políticos, socavando así la capacidad de estas organizaciones para fomentar una participación ciudadana más amplia y representativa.

IV. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1. Diseño de la investigación

4.1.1. Nivel

El nivel descriptivo tiene su propósito en brindar una visión amplia y contextualizada al fenómeno que se está estudiando. Este diseño permite desarrollar una exploración profunda de las características, peculiaridades y complejidades de la interacción entre la oferta electoral con respecto a los criterios de sufragio planteados en el marco normativo de las elecciones primarias (Hernández et al., 2014). De igual manera, este nivel es empleado para detallar las situaciones particulares, centrándose en las complejidades y particularidades intrínsecas de la unidad de observación. Como resultado, este nivel pretende comprender de forma más acertada los aspectos claves que sustentan este estudio, brindando una comprensión más precisa y detallada.

4.1.2. Enfoque

El enfoque cualitativo se sustenta en la necesidad de comprender profundamente el contenido, la articulación y el funcionamiento de las normas electorales que rigieron en el proceso electoral; las características, relevancia, impacto e influencia de los actores involucrados; así como los principales rasgos apreciados en la elección de candidatos a cargos de elección popular (Hernández et al., 2014). Además, este enfoque otorga mayor flexibilidad para explorar las apreciaciones y experiencias de las organizaciones políticas involucrados, así como la configuración de su respectiva oferta electoral en el marco de las Elecciones Regionales del 2022.

4.1.3. Diseño

El diseño de investigación utilizado es el estudio de casos, ya que permite estudiar fenómenos determinados en un contexto específico (Strake, 1998). Este diseño permite estudiar de manera específica el proceso electoral primario desarrollado en cada organización política que participó en las Elecciones Regionales de Lima Provincias en el 2022, así como las características de su oferta electoral, para luego realizar una generalización dentro de las agrupaciones políticas de este distrito electoral. Por último, el diseño de estudio de caso es empleado como parte de la metodología por el cual se realiza el recojo de información de carácter empírico, mediante los datos electorales y la revisión de materia bibliográfico y documental, específicamente de las normas legales y partidistas, así como la documentación del proceso electoral primario del 2022 correspondiente al distrito electoral de Lima Provincias en cada organización política.

4.2. Credibilidad de la investigación

Rada (2007) incide en que la metodología aplicada tiene como propósito garantizar la fiabilidad de los datos. En este caso, se recopiló información para establecer una vinculación entre las normas electorales y la configuración de la

oferta electoral, plasmada en las cifras de órganos electorales, cuyo rol permite comprender este fenómeno estudiado.

En el plano investigativo, se ha empleado información contenida en las normas electorales, cuyo impacto incidieron en la estructuración de las elecciones primarias del 2022. Asimismo, se ha hecho uso de los resultados electorales publicados en el portal web de Resultados Históricos de la ONPE. A partir de ello, se realizó la sistematización de la información, el cual permite desarrollar una contrastación de los roles los actores estudiados con respecto a ciertos tópicos establecidos como interrogante (Cisterna, 2015).

4.3. Procedimientos de recolección de información

4.3.1. Técnicas de recolección de información

Se emplea la revisión documental y bibliográfica como herramienta para la recolección de información. En primer lugar, esta herramienta es compuesta por el conjunto de normas jurídicas, tales como leyes o resoluciones de los organismos electorales, las cuales rigieron el proceso de elecciones primarias o partidarias del 2022 en el Perú; así como normas partidarias, como estatutos o reglamentos establecidos por las organizaciones políticas que participaron en las elecciones primarias regionales de Lima Provincias. En segundo plano, se emplea como herramienta la información documental y bibliográfica de los partidos políticos y movimientos regionales que se presentaron en las elecciones primarias regionales del 2022 en Lima Provincias. En tercer lugar, se emplean como fuentes los resultados electorales de cada organización política estudiada, las cuales han sido recolectadas del portal “Histórico de elecciones” de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), las cuales fueron celebradas el 15 y 22 de mayo del 2022.

A continuación, se detallan las técnicas de recolección de información empleadas para cada problema específico:

Problema específico 1: ¿Cómo funciona el marco normativo de las elecciones partidistas durante las Elecciones Regionales del 2022?

La primera herramienta es la Revisión de documentación, la cual comprende en recopilar datos e información de documentos existentes, ya sean impresos o electrónicos (CDC, 2018). En este caso, los documentos recopilados son aquellas leyes y resoluciones que configuran el marco normativo, tanto en el plano legal como partidario, vinculados al proceso de elecciones primarias del 2022. Las fuentes de información de esta herramienta son las siguientes:

- Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094)
- Ley que Modifica la Ley 26859, Ley Orgánica De Elecciones, y la Ley 28094, LOP, con la Finalidad de Asegurar el Desarrollo de las ERM del Año 2022 en el Marco de la Lucha Contra La Covid-19 (Ley N° 31357)
- Resolución Jefatural N° 001639-2021-JN/ONPE

- Resolución N°0923-2021-JNE (Cronograma de Elecciones Internas del proceso Elecciones Regionales y Locales 2022)
- Estatutos y reglamentos de partidos políticos y movimientos regionales de Lima.

Pregunta secundaria 2: ¿Cómo se configuró la oferta política al interior de las organizaciones políticas en las Elecciones Regionales del 2022 en la Región Lima?

La herramienta es la revisión documental, la cual está compuesta por el material bibliográfico respecto a las nueve organizaciones políticas que participaron en los comicios internos de Lima Provincias, así como los resultados electorales de este proceso celebrado el 15 y 22 de mayo del 2022. Estos resultados permiten la recolección de datos organizados, los cuales han sido obtenidos mediante la definición de campos de datos, registros de datos y archivos de datos (Noreña, 2020). Esta herramienta permitirá comprender la configuración de la oferta electoral, a partir de las características con las cuales las agrupaciones desarrollaron sus elecciones, tales como el nivel de competitividad y participación electoral.

4.3.2. Instrumentos

4.3.2.1. Guía de revisión documental y bibliográfico

4.3.2.1.1. Marco normativo legal y partidario

La primera sección de la guía está compuesta, en primer lugar, por normas legales respecto a elecciones primarias o internas, organizaciones políticas y leyes que reglamentaron el proceso electoral regional del 2022. Además, comprenden las resoluciones de los órganos electorales peruanos, tales como el JNE y la ONPE, las cuales reglamentaron dicho proceso electoral. En segundo lugar, se incluyen a los reglamentos o estatutos de los partidos políticos y movimientos regionales que participaron en la contienda primaria del 2022. Por último, esta guía señala expresamente los capítulos, títulos y artículos del marco normativo empleado.

4.3.2.1.2. Revisión documental de las organizaciones políticas

En la segunda sección de la guía, se recolecta la información respecto al perfil y la trayectoria política de las organizaciones políticas que participaron en los comicios regionales del 2022 en Lima Provincias. La información es obtenida de artículos académicos, libros, periódicos y medios de comunicación digital. De esa manera, se tendrá mayor conocimiento respecto a estas agrupaciones políticas.

4.3.2.2. Guía de base de datos

4.3.2.2.1. Resultados electorales de Elecciones internas 2022

La tercera sección de guía contiene los datos históricos de la ONPE. En primer lugar, se extrajeron los datos de la elección interna realizada el 15 de mayo del 2022 en las diez OP que presentaron sus candidaturas en la región Lima; así

como del 22 de mayo, día donde algunos partidos y movimientos celebraron la elección de sus delegados. En ambos casos, la guía señala el tipo de votación, el número de listas, el total de votantes y datos sobre la participación como la cantidad de votos válidos, blanco o nulo, el total de votos emitidos y el porcentaje de participación.

V. RESULTADOS

CAPÍTULO I: Configuración de las elecciones partidistas para los comicios regionales del 2022

1.1. Marco normativo de las elecciones partidarias para las elecciones Regionales del 2022

1.1.1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú, en su artículo 35, establece:

"Los ciudadanos tienen la posibilidad de ejercer sus derechos de manera individual o mediante entidades políticas como partidos, movimientos o alianzas, de acuerdo con la legislación. Estas entidades participan en la construcción y expresión de la voluntad del pueblo. Su registro en el registro pertinente les otorga personalidad legal. La legislación dicta reglas destinadas a garantizar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, así como la claridad respecto al procedimiento de sus fondos económicos y el acceso libre a los medios de comunicación social de propiedad estatal en relación al último resultado electoral general" (Constitución Política del Perú, artículo 35, 1993).

Sartori (2014) reconoce que los partidos políticos son órganos representativos, instrumentos expresivos y medios para transmitir exigencias por parte de grupos de presión. Este apartado de la Constitución dicta que las entidades políticas, en su condición de partidos políticos, movimientos o coaliciones electorales, son instrumentos para la manifestación de la voluntad del pueblo. Su esencia simboliza la transición de una perspectiva individualista del derecho a una noción más comunitaria y mundial como la representación política. Por lo tanto, son pilares fundamentales para el pluralismo político y democrático organizado, cuya función es, entre otras, evitar la vulneración de la capacidad deliberativa y brindar la posibilidad de adoptar decisiones para afrontar los distintos problemas políticos, sociales y económicos del país. De igual manera, se ven como un inicio de institucionalización para crear centros de decisión capaces de proyectar una voluntad institucionalizada de la sociedad en ámbitos gubernamentales, garantizando la gobernabilidad y la racionalidad en la composición, organización y decisiones (Tribunal Constitucional, 2006).

Por su parte, el artículo contempla la inscripción y el registro de las organizaciones políticas, las cuales están determinadas en las leyes electorales. Bajo ese sentido, la inscripción en el registro correspondiente otorga a las organizaciones políticas personalidad jurídica, lo que implica que estas entidades adquieren derechos y obligaciones legales. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 28094, los partidos políticos son agrupaciones de ciudadanos que se forman como entidades jurídicas privadas cuyo propósito es intervenir de manera legítima, democrática, en los asuntos públicos del país, dentro del contexto de la Constitución Política del Estado y de la presente ley. Por su parte, con respecto a la inscripción y registro, el artículo 3 establece que las OP se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores y,

posteriormente cumplir los requisitos establecidos en la presente ley, se inscriben en el ROP.

De acuerdo con el artículo 178 de la Constitución Política, este registro está a cargo del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). Entre sus funciones se hallan custodiar el registro de los partidos políticos, alianzas electorales, movimientos regionales (JNE, s.f.). Este registro tiene las cualidades de ser público y permanece abierto de manera constante, a excepción del periodo que se extiende entre el final de las inscripciones de los candidatos y un mes tras cualquier procedimiento electoral. "En el registro se incluye el nombre del partido político, la fecha de su registro, los nombres de sus fundadores, líderes, representantes legales, herederos y figuras, la síntesis del Estatuto y el emblema." (artículo 4, Ley N° 28094).

Por último, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú establece una serie de obligaciones legales como asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos. En ese sentido, la democracia interna es un conjunto de mecanismos jurídicos destinados que representen la intención predominante de los miembros del partido, y que de esta manera su ejecución se transforme en un requisito esencial para el correcto funcionamiento del sistema político. (ONPE, 2004). Por tal motivo, el marco normativo electoral establece un conjunto de normas para realizar procesos de elección interna dentro de las organizaciones políticas, las cuales son realizadas para elegir candidatos o designar a la dirigencia partidaria.

Por último, destaca la transparencia en el origen de los recursos económicos de los partidos políticos. Esto es crucial para evitar que los partidos sean financiados de manera irregular, lo que podría dar lugar a la corrupción o la influencia indebida de intereses económicos sobre las decisiones políticas. En ese sentido, la transparencia, establecida dentro del marco normativo peruano, permite que los ciudadanos conozcan cómo se financian los partidos y que se eviten financiamientos ilícitos, como los provenientes de actividades ilegales o de empresas que buscan beneficios políticos a cambio. Por último, la constitución garantiza asegurar la igualdad de oportunidades entre los partidos políticos en las elecciones mediante el acceso gratuito a medios de comunicación estatales en forma proporcional a los resultados de la última elección general. Con ello, se busca que los partidos, independientemente de sus recursos financieros, puedan transmitir sus mensajes a la ciudadanía, aunque se guían bajo índice de representación política, cristalizados en los resultados del último proceso electoral general.

1.1.2. Ley de Organizaciones Políticas

La Ley de Partidos Políticos, Ley N.º 28094, establece el marco normativo que regula el funcionamiento y la estructura interna de los partidos políticos y movimientos regionales en el Perú. Esta normativa es esencial para asegurar la democracia interna y la claridad en los procedimientos electorales que realizan las entidades políticas para seleccionar a sus autoridades y postulantes a puestos públicos.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley N° 28094, las agrupaciones políticas tienen la obligación de llevar a cabo elecciones internas para la elección de sus dirigentes y postulantes a puestos de elección pública. La democracia interna es un principio esencial en la configuración de los partidos políticos y movimientos regionales en el Perú. Estas elecciones deben regirse por las normas establecidas en la ley, en el estatuto del partido, y en su reglamento electoral. Las normas internas de las organizaciones políticas, que regulan estos procesos, deben ser inscritas en el ROP y no pueden ser modificadas en el periodo comprendido entre los 30 días anteriores a la convocatoria de elecciones internas hasta la conclusión de dichas elecciones.

El artículo 20 de la misma ley establece que todas las organizaciones políticas deben contar con un órgano electoral central, permanente y autónomo, encargado de organizar y supervisar los procesos electorales internos. Este órgano está compuesto por un mínimo de tres miembros titulares y sus respectivos suplentes, quienes deben ser afiliados de la organización política. Estos órganos tienen la responsabilidad de resolver las controversias que surjan durante el proceso electoral, aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.

Las elecciones primarias son un componente crucial en el sistema de democracia interna de los partidos políticos y movimientos regionales. El artículo 21 de la Ley N.º 28094 especifica que estas elecciones determinan las candidaturas y el orden de las listas correspondientes para cargos como presidente de la República, congresistas, gobernadores regionales, y alcaldes provinciales y distritales. La organización de las elecciones primarias es responsabilidad de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), mientras que el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) fiscaliza las hojas de vida de los candidatos y proclama a los elegidos.

Según el artículo 22, las elecciones primarias se deben realizar conforme al calendario electoral fijado por el JNE, y es un requisito que los candidatos participantes entreguen una Declaración Jurada de Hoja de Vida. Esta declaración, regulada por el artículo 23, debe incluir información detallada sobre el candidato, como su lugar y fecha de nacimiento, experiencia laboral, estudios, trayectoria de dirigente, sentencias condenatorias, y otros aspectos relevantes.

El artículo 24 define el procedimiento de las elecciones primarias, que deben realizarse de forma simultánea a través de un voto universal, libre, obligatorio, igual, directo y secreto de todos los ciudadanos, ya sean o no miembros de la organización política. Además, para seguir en el proceso electoral, los partidos políticos necesitan conseguir al menos el 1.5% de los votos válidos en estas elecciones primarias. Para los movimientos regionales, el requisito mínimo es del 4% de los votos válidamente otorgados en su circunscripción correspondiente.

La Ley de Partidos Políticos también establece requisitos específicos para la participación en las elecciones internas. El artículo 24-A de la ley señala que solo aquellos afiliados que tengan al menos un año de afiliación a la organización política pueden postularse como candidatos en una elección

primaria. Este requisito es obligatorio y su incumplimiento invalida la candidatura individual. Además, las organizaciones políticas pueden establecer requisitos adicionales a los previstos en la ley, siempre y cuando estos no contravengan lo dispuesto en la Constitución y la norma.

El artículo 25 dispone que la elección de autoridades internas en los partidos políticos o movimientos regionales debe realizarse al menos una vez cada cuatro años. La modalidad de esta elección se debe establecer en el estatuto y el reglamento electoral de cada organización política. Los resultados de estas elecciones internas deben ser comunicados al ROP del JNE. Es importante destacar que solo los afiliados inscritos en el padrón electoral pueden participar en estas elecciones, tanto como electores como candidatos.

Un aspecto relevante de la ley es la promoción de la equidad de género en la participación política. El artículo 26 de la Ley N.º 28094 dicta que, tanto en las listas de candidatos para puestos directivos en el partido político, como en las listas de candidatos para puestos de elección popular, el porcentaje de hombres o mujeres no puede ser menor al 30% del total de candidatos. Esta disposición busca garantizar una representación equitativa de ambos géneros en las instancias de decisión política.

Las Organizaciones Públicas tienen la libertad de seleccionar a sus aspirantes a consejeros regionales y regidores mediante diversas formas, tal como lo establece el artículo 27 de la ley. Dentro de las modalidades autorizadas se incluyen:

- Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
- Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
- Elecciones a través de delegados elegidos por los órganos partidarios, conforme lo disponga el estatuto.

Las organizaciones políticas pueden solicitar el apoyo y la asistencia técnica del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) para la realización de estos procesos electorales.

La configuración de las elecciones partidistas en partidos políticos y movimientos regionales en Perú es un proceso multifacético y fundamental para la consolidación del sistema democrático en el país. Este proceso está minuciosamente regulado por la Ley N.º 28094, una norma que se constituye como el pilar sobre el cual se edifican las estructuras internas de las organizaciones políticas y se asegura la vigencia de los principios democráticos dentro de estas. La ley tiene como objetivo primordial garantizar la democracia interna, lo que implica que todos los procesos de selección de autoridades y candidatos se realicen de manera transparente, participativa y equitativa, promoviendo así una verdadera representatividad ciudadana en las instancias de decisión política.

La Ley de Partidos Políticos establece una serie de requisitos y procedimientos específicos que deben ser cumplidos rigurosamente por todas las

organizaciones políticas. Estos requisitos no solo son un mecanismo para estructurar la participación política interna, sino también para fomentar la responsabilidad y el compromiso de los partidos con los valores democráticos. La legislación requiere que los partidos y movimientos regionales efectúen elecciones internas para elegir a sus autoridades y postulantes a puestos públicos, un procedimiento que debe realizarse conforme a las regulaciones dictadas en sus propios estatutos y reglamentos electorales, los cuales deben estar registrados en el ROP. Esta inscripción garantiza que los procesos internos están sujetos a un marco normativo que impida arbitrariedades y que promueva la equidad en la participación de todos los afiliados.

Uno de los aspectos más importantes de la ley es su enfoque en la democracia interna, que es el principio rector que guía la vida política interna de los partidos y movimientos regionales. La democracia interna se manifiesta en la obligación de realizar elecciones periódicas para la renovación de las autoridades y en la selección de candidatos a cargos de elección popular. Estas elecciones deben ser organizadas y supervisadas por un órgano electoral central dentro de cada organización política, el cual debe actuar de manera autónoma y estar compuesto exclusivamente por afiliados que no tengan interés personal en los resultados de dichas elecciones. Este órgano es responsable de asegurar que las elecciones se realicen conforme a las normas establecidas y que se resuelvan de manera justa y oportuna cualquier controversia que surja durante el proceso. En ese sentido, determina los mecanismos a través del cual los partidos políticos y movimientos regionales seleccionan a sus candidatos para las elecciones generales. Estas elecciones primarias son supervisadas por organismos electorales nacionales, como la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), lo que añade una capa adicional de supervisión y transparencia. Las elecciones primarias están diseñadas para ser inclusivas, permitiendo que todos los ciudadanos, estén o no afiliados a un partido político, participen en la selección de los candidatos que competirán en las elecciones generales.

Este proceso es crucial porque asegura que los candidatos que finalmente se presentan al electorado general cuenten con un respaldo significativo y representativo de la base ciudadana. Sin embargo, como se aprecia, la designación de candidatos estuvo determinada por los militantes y sobre todo directivos de las organizaciones políticas. Por ello, la afiliación es un elemento esencial porque define quiénes tienen el derecho de participar en las decisiones internas del partido, incluyendo la elección de autoridades y candidatos. La ley también establece un sistema de actualización y publicación del padrón de afiliados, lo que permite una mayor transparencia y control sobre el proceso de afiliación.

1.1.3. Modificaciones al diseño institucional de las elecciones primarias (2019 - 2022)

La Ley N° 30998, introducida para promover la participación política y la democracia dentro de las organizaciones políticas en el Perú, representó un esfuerzo integral para fortalecer y consolidar los procesos democráticos internos dentro de los partidos políticos y movimientos regionales. Esta reforma legal afecta de manera directa varios aspectos fundamentales del Título V de la Ley de Organizaciones Políticas, que se centra en la democracia interna de

estas organizaciones. La importancia de estas modificaciones radica en su capacidad para transformar la manera en que se eligen las autoridades y candidatos dentro de las OP, así como en la estructuración y desarrollo de las elecciones primarias.

Uno de los elementos centrales de esta reforma es la modificación del artículo 19, que aborda las elecciones internas dentro de las organizaciones políticas. Este artículo ahora establece un marco normativo más robusto y preciso para la elección de autoridades y candidatos, imponiendo que estos procesos se rijan estrictamente por las normas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política. Esta disposición es fundamental porque asegura que todas las organizaciones políticas estén sujetas a un conjunto de reglas claras y predefinidas para llevar a cabo sus elecciones internas, eliminando así cualquier posibilidad de manipulación normativa que pudiera favorecer intereses particulares dentro de la organización. Además, se ha introducido una salvaguarda importante: las normas electorales internas no pueden ser modificadas desde los 30 días previos a la convocatoria de elecciones internas hasta la conclusión de estas, lo cual previene cambios arbitrarios que pudieran afectar la equidad y transparencia del proceso electoral interno.

El fortalecimiento de la autonomía y permanencia de los órganos electorales dentro de las organizaciones políticas es otro aspecto clave de esta reforma, reflejado en la modificación del artículo 20. Cada organización o alianza electoral debe contar con un órgano electoral central que sea independiente de los demás órganos internos, garantizando así que los procesos electorales se lleven a cabo sin interferencias indebidas. Este órgano está compuesto por un mínimo de tres miembros titulares y sus respectivos suplentes, quienes deben ser afiliados a la organización política, lo que asegura un nivel de compromiso y responsabilidad hacia la democracia interna. La restricción de que estos integrantes postulen en las elecciones internas o primarias es un instrumento crucial para prevenir disputas de interés y asegurar la equidad en el desarrollo de los procedimientos electorales, asegurando que quienes supervisan y organizan las elecciones no tengan intereses personales en los resultados.

Las modificaciones introducidas en los artículos 21, 22, 23 y 24 marcan un avance significativo en la manera en que se organizan y desarrollan las elecciones primarias dentro de las organizaciones políticas. Estas elecciones primarias, que son el mecanismo a través del cual se seleccionan los candidatos que competirán en las elecciones generales, están ahora sujetas a una supervisión más estricta y profesional por parte de organismos electorales. Este diseño institucional asegura que las elecciones primarias se realicen bajo la supervisión de entidades competentes, lo que refuerza la legitimidad y credibilidad de los resultados. El rol central que asume el JNE en la planificación y ejecución del calendario electoral para las primarias es crucial para garantizar que estos procesos sean ordenados y predecibles, lo que contribuye a la estabilidad política y la confianza en el sistema electoral.

El establecimiento de que las aspirantes a puestos fundamentales como el Presidente de la República, los congresistas, los gobernadores regionales y los alcaldes deben ser determinadas mediante elecciones primarias fomenta una

mayor democratización en la elección de candidatos para los puestos políticos más relevantes del país. Esta normativa garantiza que los aspirantes que representan a las entidades políticas en las elecciones generales han atravesado un proceso de competencia y participación activa, lo que resulta crucial para validar sus postulados ante los votantes. Al determinar que las primarias deben llevarse a cabo a través de un sufragio universal, libre, obligatorio, equitativo, directo y secreto de todos los ciudadanos, se instaura un sistema inclusivo que posibilita que todos los ciudadanos, ya estén o no vinculados a una organización política, participen en la elección de candidatos. Esta perspectiva es particularmente relevante en un entorno donde la implicación de los ciudadanos es esencial para la legitimidad del proceso electoral y la representatividad política.

Las modificaciones también introducen umbrales mínimos de votos que las organizaciones políticas deben alcanzar en las elecciones primarias para continuar en el proceso electoral. Este requisito no solo incentiva a las organizaciones políticas a movilizar efectivamente a su base electoral, sino que también garantiza que solo aquellos partidos y movimientos que cuentan con un apoyo significativo puedan competir en las elecciones generales. En el caso de los movimientos regionales, se establece un umbral del 4% de los votos válidamente emitidos en su circunscripción, lo que asegura que estos movimientos tengan una base de apoyo sólida antes de avanzar en el proceso electoral. Esta medida es crucial para evitar la fragmentación del voto y para asegurar que solo las organizaciones políticas con un respaldo real entre el electorado puedan competir en las elecciones.

La modificación del artículo 25 refuerza la necesidad de que las organizaciones políticas lleven a cabo elecciones internas para sus autoridades al menos una vez cada cuatro años. Esta disposición es vital para garantizar la renovación de los liderazgos dentro de las organizaciones políticas y para asegurar que los afiliados tengan la oportunidad de participar activamente en la vida interna del partido. La obligación de comunicar los resultados de estas elecciones al ROP, es un paso importante hacia la transparencia y la supervisión externa de estos procesos. Esta medida no solo contribuye a la rendición de cuentas dentro de las organizaciones políticas, sino que también garantiza que los procesos internos sean conocidos y validados por las autoridades electorales.

El artículo 27 proporciona flexibilidad en la selección de candidatos para consejeros regionales y regidores, otorgando a las entidades políticas la posibilidad de seleccionar a sus candidatos a través de diversas formas. Esta adaptabilidad es crucial ya que posibilita que cada entidad ajuste sus procedimientos electorales a sus circunstancias internas y a las particularidades de sus votantes, lo cual puede ser particularmente significativo en situaciones donde las dinámicas políticas difieren considerablemente entre regiones o localidades. Sin embargo, la legislación continúa promoviendo que estas elecciones se lleven a cabo de forma transparente y participativa, garantizando que tanto ciudadanos afiliados como no afiliados tengan la posibilidad de participar en el proceso electoral, en función de la modalidad seleccionada.

La incorporación de los artículos 24-A y 24-B introduce nuevas reglas sobre la afiliación y designación de candidatos en las elecciones primarias. El artículo 24-A establece que solo aquellos afiliados que tengan al menos un año de afiliación a la organización política pueden postularse como candidatos en una elección primaria. Esta disposición es crucial para asegurar que los candidatos tengan un compromiso demostrado con la organización y que estén alineados con sus principios y objetivos antes de aspirar a cargos electivos. El artículo 24-B, por su parte, permite que hasta un 20% de los candidatos al Congreso sean designados directamente por la organización política, lo que ofrece una flexibilidad necesaria para incorporar figuras externas o estratégicas que puedan enriquecer la oferta electoral del partido. Sin embargo, esta disposición sigue sujeta a los principios de democracia interna, lo que asegura que estas designaciones no comprometan la equidad del proceso electoral interno.

Las modificaciones introducidas a la Ley 28094, en su conjunto, representan un avance significativo en la promoción de la participación política y la democracia dentro de las organizaciones políticas en el Perú. Estas reformas no solo refuerzan los mecanismos de democracia interna y establecen reglas claras para la afiliación y selección de candidatos, sino que también garantizan la supervisión por parte de organismos electorales externos, lo que contribuye a crear un entorno político más transparente, inclusivo y representativo. A largo plazo, estas medidas tienen el potencial de fortalecer las instituciones democráticas en el país, fomentar una mayor participación ciudadana en los procesos electorales, y mejorar la calidad de la representación política. Al asegurar que las organizaciones políticas operen bajo principios claros y democráticos, estas modificaciones también contribuyen a la consolidación de la confianza pública en el sistema político peruano, lo cual es fundamental para la estabilidad y legitimidad del sistema democrático en su conjunto.

En 18 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, el Pleno del Congreso del Perú aprobó, con una amplia mayoría, la suspensión de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (PASOS) hasta octubre de 2022, argumentando que esta medida es necesaria para evitar un aumento en los contagios de COVID-19. Ello es debido a la movilización masiva de personas durante los comicios. En ese sentido, el parlamentario Omar Chehade Moya, presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, defendió la iniciativa, subrayando que no afecta la estructura normativa de las reformas electorales ya alcanzadas y que garantiza la seguridad sanitaria de los votantes, permitiéndoles elegir a sus autoridades sin poner en riesgo su salud (Centro de Noticias del Congreso, 2020). Pese a las preocupaciones expresadas por algunos congresistas sobre la posible creación de un vacío legal en la normativa electoral, la mayoría parlamentaria consideró que la suspensión temporal de las PASOS es una medida adecuada en el contexto de la pandemia. El 14 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31028, “Ley que declara la inaplicabilidad de las disposiciones establecidas en la Ley 28094, ley de organizaciones políticas, referidas a las elecciones primarias para las elecciones generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la covid-19” (LP, 2020). De esa manera, las elecciones PASO quedaban inhabilitadas para los comicios del 2021.

El proceso de elecciones internas para las Elecciones Generales 2021 en el Perú fue marcado por las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, lo que llevó a que las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias no pudieran realizarse según lo previsto. En cambio, las organizaciones políticas optaron por realizar elecciones internas bajo dos modalidades: a través del voto universal de los afiliados y mediante delegados elegidos previamente. De las 24 organizaciones políticas que participaron, 71% optó por la modalidad de delegados, mientras que el 29% restante eligió a sus candidatos directamente a través de sus afiliados. El proceso, realizado entre noviembre y diciembre de 2020, se destacó por la baja participación de militantes y delegados, lo que evidenció una fragilidad en la movilización interna de los partidos, a pesar de contar con un número significativo de afiliados (Cabral, 2020).

Durante septiembre de 2021, la mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso apoyó un informe que pospone las elecciones primarias para los comicios regionales y municipales del 2022, en medio de la pandemia del COVID-19 (Zavala, 2020). Esta resolución, avalada por siete de las nueve bancadas, es la decisión tomada (Zavala, 2020). Esta decisión, respaldada por siete de las nueve bancadas representadas en el Congreso, modifica además el plazo para afiliarse a una organización política y ser candidato, extendiéndolo hasta el 5 de enero de 2022. El dictamen, que recibió 14 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones, será debatido y posiblemente aprobado por el pleno del Congreso. Mientras que algunos legisladores defendieron la suspensión como una medida necesaria para proteger la salud pública y evitar gastos excesivos, otros expresaron su preocupación por el debilitamiento de los partidos políticos y el posible retroceso en la reforma electoral (Zavala, 2020).

La propuesta refleja las tensiones entre la urgencia sanitaria y la necesidad de mantener procesos democráticos robustos en medio de la pandemia. El Ejecutivo promulgó una Ley N° 31357 que suspende las elecciones primarias para los comicios regionales y municipales de 2022, que estaban programados para el 2 de octubre de ese año, como parte de un grupo de modificaciones aprobadas por el Congreso para asegurar el desarrollo electoral en el marco de la lucha contra la COVID-19. La resolución, refrendada por la entonces vicepresidenta Dina Boluarte y el primer ministro Aníbal Torres, también deroga disposiciones relacionadas con los plazos de renuncia o afiliación de candidatos en primarias y suspende la obligatoriedad del pago de sanciones previas a trámites ante el ROP, en respuesta a la imposibilidad material de realizar las primarias debido a la falta de tiempo y reglas claras, según lo manifestado por el JNE, ONPE y Reniec (Ley N° 31357, 2022).

La Ley N° 31357 se promulgó con el propósito de asegurar el desarrollo de las elecciones regionales y municipales de 2022 en el contexto de la pandemia de COVID-19. Esta ley introduce una serie de disposiciones transitorias diseñadas para adaptar el proceso electoral a las condiciones excepcionales impuestas por la emergencia sanitaria, lo que refleja un esfuerzo por equilibrar la necesidad de preservar la salud pública con la obligación de mantener la integridad de los procesos democráticos. La incorporación de nuevas disposiciones transitorias en la Ley Orgánica de Elecciones fue una respuesta

directa a los desafíos logísticos y sanitarios que plantea la pandemia. Por ejemplo, la Duodécima Disposición Transitoria establece que todos los actos de votación, instalación de mesas y escrutinio se realizarán el mismo día, buscando así reducir el tiempo de exposición y la posibilidad de contagio (Ley N° 31357, 2022). Asimismo, la Decimotercera Disposición Transitoria permite a personas en grupos de riesgo, mujeres embarazadas y personas con hijos menores de dos años solicitar una dispensa por omisión del sufragio, lo que muestra un reconocimiento de las dificultades adicionales que enfrenta una parte vulnerable de la población en estas circunstancias (Ley N° 31357, 2022).

Otra modificación importante es la Decimosexta Disposición Transitoria, que ofrece una compensación monetaria a los miembros de mesa, lo cual busca incentivar la participación y compensar el riesgo adicional que estas personas asumen al desempeñar esta función en un contexto de pandemia. En cuanto a las modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas, la ley suspende la aplicación de las elecciones primarias tanto para las Elecciones Generales de 2021 como para las Elecciones Regionales y Municipales de 2022 (Ley N° 31357, 2022). Este cambio, contemplado en la Cuarta Disposición Transitoria de la ley modificada, subraya la gravedad de la situación sanitaria y la imposibilidad de llevar a cabo procesos de movilización masiva como las primarias en las condiciones actuales (Ley N° 31357, 2022). Al mismo tiempo, la Novena Disposición Transitoria establece nuevas reglas para las elecciones internas de las organizaciones políticas, adaptando los procesos a modalidades que incluyen votación manual, electrónica, presencial o no presencial, con el fin de garantizar la transparencia y legitimidad del proceso electoral interno. Por otro lado, las modificaciones permiten una prórroga excepcional de los mandatos partidarios en caso de que las elecciones internas no puedan llevarse a cabo, lo cual es crucial para mantener la operatividad de las organizaciones políticas durante la pandemia.

Esta normativa puede interpretarse como una expresión de la capacidad del sistema jurídico de Perú para reaccionar ante crisis que surgen sin poner en riesgo los principios esenciales de la democracia. No obstante, también presenta retos considerables para la democratización y la fe en los procedimientos electorales, particularmente en relación con la interrupción de las elecciones primarias abiertas, consideradas como un progreso significativo en la democratización interna de los partidos políticos.

1.1.4. Reglamentación de los organismos de administración electoral en el marco de las elecciones primarias del 2022

1.1.4.1. Reglamento de elecciones internas de las organizaciones políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (Resolución Jefatural N° 001639-2021-JN/ONPE)

La Resolución Jefatural N° 001639-2021-JN/ONPE es un documento que regula de manera integral el proceso de elecciones internas de las organizaciones políticas en el contexto de las Elecciones Regionales y Municipales de 2022. Su importancia radica en su capacidad para garantizar un proceso electoral transparente, ordenado y adaptado a las circunstancias excepcionales de la pandemia. Al establecer un marco normativo claro y

detallado, la ONPE no solo asegura la correcta selección de candidatos, sino que también fortalece la confianza en el sistema electoral peruano, promoviendo la participación democrática y la libre expresión de la voluntad popular.

La Resolución define la estructura normativa del proceso electoral peruano, particularmente en lo que respecta a las Elecciones Regionales y Municipales de 2022. Esta resolución establece un marco detallado para la organización y ejecución de las elecciones internas de las organizaciones políticas, proceso fundamental para la selección de los candidatos que competirán en las elecciones mencionadas. La importancia de esta resolución radica no solo en su contenido normativo, sino también en su adecuación a las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia de COVID-19. El documento inicia reconociendo la autonomía constitucional de la ONPE como la entidad encargada de garantizar la libre y fiel expresión de la voluntad popular. Esta responsabilidad se hace aún más crítica en el contexto de elecciones internas, donde la ONPE asume el rol de organizador y ejecutor del proceso electoral dentro de cada organización política. La Resolución Jefatural N° 001639-2021-JN/ONPE surge en respuesta a las modificaciones introducidas por la Ley N.º 31357, la cual ajusta el marco legal para las Elecciones Regionales y Municipales de 2022, asegurando que este proceso se desarrolle de manera segura y efectiva en medio de la crisis sanitaria.

La resolución detalla dos modalidades específicas para la realización de elecciones internas dentro de las organizaciones políticas:

a. Elección con Voto Universal, Libre, Voluntario, Igual, Directo y Secreto de los Afiliados:

Esta modalidad representa una forma directa de participación, donde cada afiliado tiene la oportunidad de emitir su voto para seleccionar a los candidatos que representarán a su organización política en las elecciones regionales y municipales. Esta modalidad es la más inclusiva, ya que permite que todos los miembros afiliados tengan una voz directa en la selección de los candidatos. La votación se realiza de manera universal, lo que significa que todos los afiliados, sin distinción, tienen derecho a participar. Es libre y voluntaria, lo que asegura que los votantes no están obligados a participar, pero aquellos que eligen hacerlo pueden ejercer su derecho sin coacciones. La votación es, además, secreta, garantizando que la decisión de cada afiliado sea personal y confidencial.

b. Elección a través de Delegados Previamente Elegidos Mediante Voto Universal, Libre, Voluntario, Igual, Directo y Secreto de los Afiliados:

En esta modalidad, los afiliados eligen delegados que, a su vez, se encargará de seleccionar a los candidatos. Este proceso es más representativo, ya que concentra la elección en manos de un grupo más reducido de delegados, quienes son elegidos por la totalidad de los afiliados. Estos delegados actúan en representación de los intereses de los afiliados, y su elección se realiza también de manera universal, libre, voluntaria, igual, directa y secreta. Es decir, los afiliados primero votan para elegir a los delegados en un proceso que sigue

las mismas características que el voto directo, y luego, estos delegados, ya elegidos, votan por los candidatos. Este sistema puede ser beneficioso en organizaciones políticas más grandes o con estructuras más complejas, donde un proceso electoral directo podría resultar logísticamente complicado.

Las organizaciones políticas deben seguir un proceso riguroso y detallado para la presentación de candidaturas a delegados, las cuales son fundamentales para la representación interna y la selección de candidatos que competirán en las elecciones regionales y municipales. El presidente del Órgano Electoral Central (OEC) de cada OP tiene la responsabilidad de informar a la ONPE sobre estas candidaturas, cumpliendo con las formas establecidas por el reglamento, que incluye la presentación de listas cerradas y bloqueadas o candidaturas nominales. Estas candidaturas deben estar claramente identificadas con un número y registradas en el ROP antes del 5 de enero de 2022, especialmente en el caso de organizaciones en proceso de inscripción. El ámbito de representación, ya sea a nivel nacional o regional, debe estar definido con precisión, y los requisitos para ser delegado, así como el número de delegaturas permitidas, son determinados internamente por la organización política. El presidente del OEC es el único responsable de asegurar que toda la información necesaria sea proporcionada a la ONPE dentro de los plazos establecidos por el cronograma electoral, coordinando de manera efectiva para garantizar que el proceso se lleve a cabo de acuerdo con la normativa vigente y con la transparencia necesaria para reflejar la voluntad de los afiliados en la elección de sus delegados.

Cada una de estas modalidades presenta ventajas y desafíos. La elección directa es más participativa y puede reflejar de manera más fiel la voluntad de la base de afiliados, pero también puede ser más costosa y difícil de administrar, especialmente en organizaciones con un gran número de afiliados. Por otro lado, la elección a través de delegados es más manejable y puede ser más eficiente en términos organizativos, pero introduce un nivel de intermediación que podría no ser bien recibido por todos los afiliados, quienes podrían sentirse distanciados del proceso de selección final.

La resolución también aborda detalladamente los aspectos logísticos y organizativos del proceso electoral. La ONPE es responsable de coordinar la elaboración del padrón de electores con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), asegurando que solo los afiliados debidamente registrados puedan participar en las elecciones internas. Este padrón es esencial para mantener la integridad del proceso, garantizando que cada voto emitido provenga de un afiliado registrado y autorizado para participar. La resolución detalla la conformación de mesas de sufragio, locales de votación y la designación de miembros de mesa. La ONPE tiene la responsabilidad de determinar el número de mesas de sufragio y su ubicación, basándose en el número de afiliados en cada circunscripción electoral. Además, la ONPE tiene la responsabilidad de asegurar que los lugares de votación se adhieran a los protocolos de seguridad sanitaria, lo que resulta especialmente relevante en el marco de la pandemia de COVID-19. Un elemento crucial es la elección de los miembros de mesa, los cuales son elegidos entre los miembros de las organizaciones políticas. La resolución dicta que las entidades políticas deben abstenerse de nombrar a individuos que sean parte de grupos de riesgo ante la

COVID-19, como una acción preventiva para salvaguardar la salud de los involucrados.

La jornada electoral está reglamentada para asegurar que las votaciones se realicen de manera ordenada y transparente. Las mesas de sufragio deben estar operativas desde las 7:00 a.m., y las votaciones deben finalizar a las 5:00 p.m. Los miembros de mesa son responsables de recibir los votos, realizar el escrutinio y elaborar las actas electorales. El escrutinio es un acto único e irrevisable, y debe realizarse ante la presencia de personeros acreditados por las listas de candidatos. Una vez concluidas las votaciones y realizado el escrutinio, la ONPE tiene la obligación de publicar los resultados en su portal electrónico. Además, los resultados deben ser remitidos al JNE y al Órgano Electoral Central (OEC) correspondiente para la elaboración de la lista final de candidatos que participarán en las elecciones subnacionales de 2022.

1.1.4.2. Aprueban el Cronograma de Elecciones Internas del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 (Resolución N° 0923-2021-JNE)

El cronograma aprobado para las Elecciones Internas del proceso de Elecciones Regionales y Municipales de 2022, establece una planificación meticulosa y estructurada que tiene como objetivo garantizar la correcta organización y ejecución de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas. Este cronograma abarca un período clave desde diciembre de 2021 hasta junio de 2022, estableciendo hitos críticos que cada organización debe cumplir para asegurar su participación en las elecciones (Ver anexo 3).

El cronograma inicia con la fecha límite del 31 de diciembre de 2021 para que los afiliados renuncien a una organización política o hagan presente esta renuncia ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP). El 5 de enero es la fecha límite para solicitar la inscripción a determinados partidos, movimientos o alianzas ante el ROP. En ese sentido, las organizaciones políticas tuvieron como plazo hasta el 24 de enero para remitir al Reniec los padrones de afiliados para su respectiva verificación. Mientras tanto, entre el 15 al 22 de enero, este período es crucial para que las organizaciones convoquen de manera interna a elecciones primarias.

Los meses de febrero y marzo de 2022 están dominados por la verificación del padrón de afiliados. Hasta el 21 de febrero, el Reniec tiene como plazo máximo la remisión al ROP los resultados de la verificación de afiliados. Por su parte, el ROP dispone hasta el 28 de marzo la remisión al Reniec de la documentación para la elaboración del padrón electoral. El 15 de marzo, el registro de identidad debe remitir el padrón de afiliados habilitados para votar ante el JNE. El 25 de marzo, es el plazo límite para el JNE para la aprobación del padrón electoral. Luego, un día después, el 26 de marzo, es el plazo máximo para que cada organización política entregue a la ONPE la relación de candidatos y afiliados. Días después, el 9 de abril vence el tiempo para presentar las candidaturas mediante la declaración interna ante el JNE. Un día después, el jurado debe remitir esta relación de afiliados y candidatos a la ONPE.

Finalmente, el 15 de mayo se realizaron las elecciones internas para elegir candidatos en organizaciones políticas que optaron por la votación directa de

afiliados. Por su parte, la militancia de organizaciones políticas con votación indirecta debe congregarse en tal fecha para elegir a los delegados, los cuales elegirán a los candidatos el 22 de mayo. El 7 de junio es la fecha límite para que la ONPE publique los resultados de las elecciones primarias. En adelante, las organizaciones políticas tendrán hasta el 14 de junio para inscribir adecuadamente sus candidatos para los comicios regionales y locales del 2 de octubre de 2022.

CAPÍTULO II: Oferta electoral en el distrito electoral de Lima Provincias

2.1. Organizaciones políticas con modalidad de elección primaria directa

2.1.1. Alianza para el Progreso (APP)

2.1.1.1. Estatuto y Reglamento electoral

El Reglamento General de Procesos Electorales del partido señala que el proceso de elección interna e internas dentro de APP es un mecanismo que permite la selección democrática de los candidatos que representarán al partido en cargos de elección popular y en posiciones de liderazgo dentro de la organización. En ese sentido, se establece una serie de etapas y procedimientos diseñados para garantizar la transparencia, la equidad y la participación de todos los militantes. En primer lugar, el reglamento señala que este proceso de elección de candidatos inicia con la convocatoria la Dirección Nacional Electoral (DINAE), el órgano responsable de la supervisión y organización de todas las elecciones internas del APP (Reglamento Electoral, art. 7, 2022). Esta convocatoria incluye el cronograma electoral, especificando fechas cruciales para la inscripción de candidaturas, la campaña interna y la jornada de votación hasta la proclamación de resultados.

Luego de la convocatoria, se abre el período para la inscripción de candidaturas. En este contexto, cualquier militante del APP que desee postularse a un cargo de elección popular debe cumplir con una serie de requisitos. Estos incluyen la presentación de una declaración jurada de vida. Además, se exige el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos tanto por las leyes peruanas como por el propio reglamento del partido. Tras la inscripción, la DINAE junto con otros órganos electorales internos, como los Órganos Electorales Descentralizados (OED), llevan a cabo una revisión de las candidaturas. Este proceso es esencial para garantizar que todos los candidatos cumplen con los requisitos establecidos. En esta fase, se verifica la documentación presentada, se revisan los antecedentes de los candidatos y se asegura que estos no estén inhabilitados para participar en el proceso. Cualquier observación o incumplimiento detectado durante esta revisión es comunicado al candidato, quien puede corregir la situación dentro de un plazo determinado. Un componente crucial en el proceso de elección interna es el padrón electoral. Este listado incluye a todos los militantes habilitados para votar y es elaborado por la Secretaría de Organización Partidaria. El padrón electoral debe ser publicado antes de las elecciones, lo que permite a los militantes verificar su inclusión y, si fuera necesario, solicitar correcciones o presentar observaciones.

El artículo 15 del reglamento diferencia las candidaturas sujetas a elecciones primarias con respecto a las candidaturas sujetas a elecciones internas. En primer lugar, las elecciones primarias están destinadas a aquellos cargos de elección popular sujetos a la Ley de Organizaciones Políticas (LOP). En ese sentido, este tipo de votación está destinada a candidatos a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, congresistas de la República, gobernadores y vicegobernadores regionales, y alcaldes provinciales o distritales. De igual

manera, se señala que estas elecciones primarias son conducidas por los organismos electorales nacionales: JNE, ONPE y Reniec. Por tal motivo, los requisitos de las candidaturas están sujetas no solo a la LOP, sino también a la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Elecciones Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, en los casos que sean aplicables.

Por otra parte, el artículo 16 señala que las candidaturas sujetas a elecciones internas son para aspirantes a Concejos Municipales distritales y provinciales, y Consejeros Regionales. El desarrollo de las elecciones internas, así como sus principios rectores y las modalidades específicas para la elección de cargos de elección popular y de directivos dentro del partido se encuentran estipulados en la Sección IV del Estatuto del Partido Político Nacional Alianza para el Progreso. Titulado como “Sección IV Régimen Electoral”, esta sección tiene un Título Único denominado “Principios y Modalidad de Elección”. En el artículo 66° del estatuto, se establece que todo proceso electoral debe fundamentarse en los principios de legalidad, publicidad, transparencia y debido procedimiento. Estos principios son esenciales para garantizar que las elecciones se realicen de manera justa, abierta y conforme a la ley, asegurando así la confianza de los ciudadanos en el proceso. Por último, el artículo 17 del reglamento, en conformidad al artículo 67 del estatuto, señala que los candidatos a regidores provinciales y distritales, así como a consejeros regionales, son elegidos por el voto directo de los afiliados.

2.1.1.2. Número de Listas Presentadas

El partido Alianza para el Progreso presentó una lista única para las elecciones regionales del 2022. Esta lista estuvo compuesta por el candidato para gobernador, Carlos Alberto Almeri Veramendi, y vicegobernador regional, Nora Kuperman, así como los candidatos al Consejo Regional de Lima por cada provincia.

Figura 1. Cartel de candidatos al Gobierno Regional de Lima Provincias - Alianza para el Progreso



COLOCAR EN LA CÁMARA SECRETA	
ALIANZA PARA EL PROGRESO	
ELECCIONES INTERNAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022	
CARTEL DE CANDIDATOS	
REGIONAL - LIMA PROVINCIAS	
LISTAS	CANDIDATOS
ONPE LISTA N° 1 1	GOBERNADOR: VICEGOBERNADOR: CONSEJERO BARRANCA: CONSEJERO CAJATAMBO: CONSEJERO CANTA: CONSEJERO CAÑETE: CONSEJERO CAÑETE: CONSEJERO HUARAL: CONSEJERO HUARACHIRI: CONSEJERO HUAURA: CONSEJERO HUAURA: CONSEJERO OYÓN: CONSEJERO YAUAYOS: CONSEJERO YAUAYOS: CARLOS ALBERTO ALMERI VERAMENDI NORA ROSANA KUPERMAN ROSAS MARTIN DE LOS MILAGROS RAMOS MENDOZA SUSANA GREGORIA SOLORZANO MUGRUZA YEFERSON SANTOS EUSEBIO FREIOLINDA APOLONIA CUBAS VILLAFUERTES OLGA LISETH YACTAYO CENTENO JAVIER ANDERZON CONTRERAS ESSENWANGER ADOLFO RICARDO ROLDAN MORALES JESUS RAFAEL OSORES CARLOS RICHARD EDWIN SOLANO SAMANAMUD KATIA ALEJANDRA ALBORNOZ CORNELIO ANGELA LUCY REYES VEGA MARLON JAFET ZAVALA SANTOS DIGNA ELVA SANDOVAL PAUCAR

Nota. Fuente: ONPE, 2022 c.

2.1.1.3. Participación electoral

Según los datos proporcionados por la ONPE, para las elecciones primarias de APP, se instalaron logró la instalación de 22 mesas de un total de 27 en todas las provincias de la región de Lima. Sin embargo, la participación ciudadana fue considerablemente baja. El padrón electoral de la organización política registró un total de 9,489 electores hábiles en este distrito electoral, pero solo 561 de ellos acudieron a votar, lo que representa una participación del 5.91%. Este bajo nivel de participación refleja un significativo ausentismo electoral, que se elevó a un 94.09%.

Estos datos evidencian una marcada desconexión entre la base electoral y el proceso interno de selección de candidatos en APP. La baja participación sugiere la es un indicativo claro de los desafíos que enfrentan las organizaciones políticas para movilizar a su base electoral en procesos internos.

2.1.1.4. Resultados electorales de las listas

De acuerdo con los resultados oficiales publicados por la ONPE, la lista única logró obtener 412 votos, lo que corresponde al 73.44% del total de los 561 votos emitidos. Este resultado evidencia un elevado respaldo hacia la lista propuesta de los participantes en la elección primaria de APP, aunque también es importante destacar el significativo número de votos en blanco, que alcanzaron los 128 votos, representando el 22.82% del total de votos emitidos. Asimismo, se contabilizaron 21 votos nulos, lo que equivale al 3.74% del total de los votos válidos. Este porcentaje sugiere que una parte considerable del electorado optó por no respaldar ninguna opción específica, a pesar de la falta de alternativas competitivas. Estos datos permiten vislumbrar una elección

caracterizada por la baja competencia y por una participación significativa, aunque no exenta de manifestaciones de inconformidad a través de los votos en blanco y nulos.

Tabla 1. Total de votos a nivel de Lima Provincias en la primera jornada de votación del partido Alianza para el Progreso (15 de mayo de 2022)

TOTAL DE VOTOS A NIVEL DE LIMA PROVINCIAS	
CANDIDATO / LISTA	TOTAL
LISTA N°1	412
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	412
VOTOS EN BLANCO	128
VOTOS NULOS	21
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	561

Nota. Fuente: ONPE (2022 a).

2.1.2. Partido Democrático Somos Perú (SP)

2.1.2.1. Estatuto y Reglamento electoral

En el preámbulo del estatuto, se reconoce que el partido se rige, en primer lugar, con el postulado de la democracia interna. En este contexto, se admite que la voluntad política de los bases hacia la dirección es una voluntad política partidaria. Por lo tanto, sus seguidores se involucran de manera activa en todas las decisiones que los impacten o involucren, en temas ideológicos, programáticos, técnicos y de representación tanto del partido como de la población. Posteriormente, el capítulo III, titulado “De la democracia interna”, determina el proceso electoral al interior del partido. Los artículos 20 y 23 estipulan que las elecciones para designar autoridades partidarias, así como candidatos a elección popular, se realizará con el voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Partidos Políticos, en el Estatuto y las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional o el Órgano Electoral Central. En última instancia, el Artículo 24 trata la proporción de género y la alternancia en los registros de candidatos, determinando que la cantidad de hombres y mujeres no puede ser menor al 50% del total, a menos que la legislación establezca lo contrario. Además, se contempla la inclusión de jóvenes en dichas listas.

El Reglamento Electoral realiza la diferencia entre candidaturas sujetas a elección interna y elección primaria. La primera, reglamentada en el Capítulo IV “Elección de candidaturas a cargos de elección popular”, está destinada para los candidatos a consejeros regionales, alcaldes y regidores de los Concejos Municipales. Por otra parte, en el capítulo V “Candidaturas sujetas a elecciones primarias de ámbito nacional regional y local”, el capítulo 56 del reglamento sostiene que están “sujetas a elecciones primarias los cargos de Presidente de la República, representantes al Congreso de la República, Gobernadores regionales y Alcaldes provinciales y distritales”. Estas elecciones primarias determinan las candidaturas y el orden en las listas que sean convenientes. En

el artículo 54, se sostiene que, los órganos electorales nacionales ejercen determinadas funciones.

Primero, el Reniec desarrolla el código electoral. En segundo término, la ONPE coordina las elecciones de primaria. Finalmente, "el JNE permite el acceso a las bases de datos de manera unificada, supervisa las hojas de vida de los candidatos en elecciones primarias y candidatos nombrados, soluciona disputas en materia electoral y proclama a los candidatos seleccionados" (art. 54, Reglamento Electoral).

Por otra parte, el artículo 57 menciona la modalidad de las elecciones primarias. Al respecto, esta señala que la votación se realiza de manera universal, libre, obligatorio, igual, directo y secreto de los ciudadanos, independientemente de su condición de afiliado o no afiliados a Somos Perú. Asimismo, establece que, para mantener su implicación en el proceso electoral, el partido tiene que conseguir al menos el 1.5% de los votos válidamente emitidos en las elecciones primarias de la circunscripción electoral por la que se presenta. Si se establece una coalición electoral, los porcentajes mencionados aumentan en un 0.5% por cada entidad política adicional. El artículo 58 del reglamento establece que las postulaciones para las elecciones primarias se entregan y registran de manera individual ante el Jurado Electoral Especial. correspondiente, por lo que incumplir las exigencias de afiliación invalidará la candidatura

2.1.2.2. Número de Listas Presentadas

El partido Somos Perú presentó una lista única para las elecciones regionales del 2022. Esta lista estuvo compuesta por el candidato para gobernador, Marino Llanos Coca, y vicegobernador regional, Rosa Caycho Dulanto, así como los candidatos al Consejo Regional de Lima por cada provincia.

Figura 2. Cartel de candidatos al Gobierno Regional de Lima Provincias - Somos Perú



COLOCAR EN LA CÁMARA SECRETA

PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ELECCIONES INTERNAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN EL
MARCO DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

CARTEL DE CANDIDATOS

REGIONAL - LIMA PROVINCIAS

LISTAS	CANDIDATOS
LISTA N° 1 1	GOBERNADOR: VICEGOBERNADOR: CONSEJERO BARRANCA: CONSEJERO CAJATAMBO: CONSEJERO CAJATAMBO: CONSEJERO CANTA: CONSEJERO CAÑETE: CONSEJERO CAÑETE: CONSEJERO HUARAL: CONSEJERO HUARACHIRI: CONSEJERO HUAURA: CONSEJERO HUAURA: CONSEJERO OYÓN: CONSEJERO YAUYES: MARINO JUAN LLANOS COCA ROSA AMELIA CAYCHO DULANTO FLOR DE MARIA VARGAS ARMESTAR BILL BORIS CALDERON SANTILLAN SINDY AIDE MUÑOZ ASCARRUZ WILFREDO PEDRO PORTILLA BARRERA VLADIMIR ALEXANDER ROJAS HINOSTROZA SANDRA VICTORIA ESPINOZA ACUÑA JAVIER FLORENCIO TENORIO LORA JOSELYN MARIA MOQUILLAZA TORRES MIGUEL GARRO ZULOAGA ROSSI CELA JULCA OLIVERA ANGEL UGARTE JAVIER DANTE WULIAN ESPINOZA MUÑOZ CLARA LUZ PAUCAR ESTRADA

Nota. Fuente: ONPE (2022 d).

2.1.2.3. Participación electoral

Según los datos proporcionados por la ONPE, en el caso de Somos Perú, se logró la instalación de 13 mesas de un total de 15 en todas las provincias de la región de Lima. Sin embargo, la participación ciudadana fue considerablemente baja. El padrón electoral de la organización política registró un total de 5,542 electores en toda la región, de los cuales 583 de ellos acudieron a votar. Esta cifra equivale apenas a un porcentaje de participación ciudadana de 10.52%. Este bajo nivel de participación refleja un significativo ausentismo electoral, que representa un 89.48% de la militancia de Somos Perú en Lima Provincia.

2.1.2.4. Resultados electorales de las listas

En concordancia con los resultados publicados por la ONPE, la lista única logró obtener 468 votos, lo que corresponde al 80.27% de votos emitidos. Este resultado evidencia un elevado respaldo hacia la lista propuesta de los participantes en la elección primaria de APP, aunque también es importante destacar el significativo número de votos en blanco, que alcanzaron los 92 votos, representando el 15.78% del total de votos emitidos. Asimismo, se contabilizaron 23 votos nulos, lo que equivale al 3.95% del total de los votos válidos. Este porcentaje sugiere que una parte considerable del electorado optó por no respaldar ninguna opción específica, a pesar de la falta de alternativas competitivas. Estos datos permiten vislumbrar una elección caracterizada por la baja competencia y por una participación significativa, aunque no exenta de manifestaciones de inconformidad mediante los votos en blanco y nulos.

Tabla 2. Total de votos a nivel de Lima Provincias en la primera jornada de votación del partido Somos Perú (15 de mayo de 2022)

TOTAL DE VOTOS A NIVEL DE LIMA PROVINCIAS	
CANDIDATO / LISTA	TOTAL
LISTA N°1	498
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	498
VOTOS EN BLANCO	92
VOTOS NULOS	23
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	583

Nota. Fuente: ONPE (2022 a).

2.1.3. Movimiento Regional Patria Joven (PJ)

2.1.3.1. Estatuto y Reglamento electoral

El único movimiento regional que empleó la modalidad de elección directa en Lima Provincia fue Patria Joven. El capítulo IX “Régimen electoral y Democracia Interna” del Estatuto del Movimiento Regional determina los principios, regulaciones, modalidad de elección de candidatos a cargos de elección popular, órganos directivos o cargos funcionarios, cuotas de género y candidaturas sujetas a elecciones primarias. Patria Joven se rige mediante los procedimientos y normas de democracia interna establecidas en el Reglamento Electoral, así como normas partidarias y legales en caso fuera requerido. De igual manera, estos procesos de votación se sustentan en el principio de publicidad, legalidad, debido proceso y transparencia. El artículo 76 sostiene que las elecciones sujetas a elecciones primarias son realizadas para candidatos a gobernador regional y alcaldes municipales. Reconoce que, a diferencia de otro tipo de elecciones, como la selección de candidatos a consejo regional o municipal, este proceso es realizado conforme a al reglamento del movimiento, así como según lo dispuesto en la Ley de Organizaciones Políticas. Bajo ese sentido, este artículo permite entender cómo PJ organiza y regula sus procesos electorales, garantizando la participación democrática y la igualdad de oportunidades para todos sus miembros y candidatos.

Con respecto a la modalidad de elección primaria, el Reglamento Electoral señala en el artículo 10, que estas se realizan de manera simultánea con el voto obligatorio, igual, directo y secreto de los ciudadanos, se encuentren o no afiliados. La inscripción de precandidatos es realizada por el Comité Ejecutivo Regional, el cual presenta su lista de aspirantes al Órgano Electoral Regional de PJ para ser aprobada por el JNE, en conformidad al artículo 23 de la LOP. Asimismo, el proceso de elección primaria es realizada según el cronograma previsto por el JNE y las disposiciones de los entes electorales.

2.1.3.2. Número de Listas Presentadas

El movimiento regional Patria Joven presentó una lista única para las elecciones regionales del 2022. Esta lista estuvo compuesta por el candidato para gobernador, José Carlos Bautista Rubio, y vicegobernador regional, Zaida Trejo Pérez, así como los candidatos al Consejo Regional de Lima.

Figura 3. Cartel de candidatos al Gobierno Regional de Lima Provincias – Patria Joven

Información al: 19/04/2022 15:35:40

COLOCAR EN LA CÁMARA SECRETA

PATRIA JOVEN

ELECCIONES INTERNAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN EL
MARCO DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

CARTEL DE CANDIDATOS

REGIONAL - LIMA PROVINCIAS

LISTAS	CANDIDATOS
LISTA N° 1 1	GOBERNADOR: JOSE CARLOS BAUTISTA RUBIO VICEGOBERNADOR: ZAIDA CRISTINA TREJO PEREZ CONSEJERO BARRANCA: VILMA ROSARIO GONZALES DOLORES CONSEJERO CAJATAMBO: YOVANA LIZZETTI SUSANIBAR CONSEJERO CAJATAMBO: GILBERTO PASION TAYCAS CONSEJERO CANTA: MERLE RITA SANTOS LEON CONSEJERO CAÑETE: JULY AMELIA YATACO LEVANO CONSEJERO CAÑETE: ESAUL SILVA CONTRERAS CONSEJERO HUARAL: BRIGIDO MARCOS ORIUNDO NAUPARI CONSEJERO HUAROCHIRI: MIGUEL ANGEL MOSCOSO GUDIEL CONSEJERO HUAURA: LIMSAY ANDREA BERNAL QUINTEROS CONSEJERO HUAURA: ALEXANDER CHUCK LEON MORENO CONSEJERO OYÓN: WILDER JOSE VELARDE CAMPOS CONSEJERO YAUYES: JIMMY EDSON MANTA IGNACIO CONSEJERO YAUYES: JULIA ROSSYSELA DE LA CRUZ VILCHEZ

Nota. Fuente: ONPE (2022 e).

2.1.3.3. Participación electoral

Según los datos proporcionados por la ONPE, en el caso de Patria Joven, se instalaron 13 mesas de un total de 14 en todas las provincias de la región de Lima. Sin embargo, la participación ciudadana fue considerablemente baja. El padrón electoral de la organización política registró un total de 5,446 electores en toda la región, de los cuales 785 de ellos acudieron a votar. Esta cifra equivale apenas a un porcentaje de participación ciudadana de 14.964%. Este bajo nivel de participación refleja un significativo ausentismo electoral, que representa un 85.036% de la militancia en Lima Provincia.

2.1.3.4. Resultados electorales de las listas

La lista única logró obtener 706 votos, lo que corresponde al 89.93% de votos emitidos. Este resultado evidencia un elevado respaldo a la lista propuesta de los participantes en la elección primaria de APP, aunque también es importante destacar el número de votos en blanco, que alcanzaron los 53 votos, representando el 6.76% del total de votos emitidos. Asimismo, se contabilizaron 26 votos nulos, lo que equivale al 3.31% del total de los votos válidos. Este pequeño porcentaje sugiere que una parte considerable del electorado optó por no respaldar ninguna opción específica, a pesar de la falta de alternativas competitivas.

Tabla 3. Total de votos a nivel de Lima Provincias en la primera jornada de votación del partido Patria Joven (15 de mayo de 2022)

TOTAL DE VOTOS A NIVEL DE LIMA PROVINCIAS	
CANDIDATO / LISTA	TOTAL
LISTA N°1	709
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	706
VOTOS EN BLANCO	53
VOTOS NULOS	26
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	785

Nota. Fuente: ONPE (2022 a).

2.2. Organizaciones políticas con modalidad de elección primaria indirecta mediante delegados

2.2.1. Avanza País - Partido de Integración Social (AP)

2.2.1.1. Estatuto y Reglamento electoral

El artículo 69 del Estatuto del partido establece que los procedimientos de elección partidaria están regidos por las normas establecidas por la constitución, las regulaciones electorales y los reglamentos emitidos por los entes electorales, los cuales no pueden ser alterados desde treinta días previos a la fecha límite para la convocatoria de elecciones internas hasta su finalización. Los procesos de democracia interna que se contemplan son las elecciones primarias, las elecciones internas para candidatos a vicegobernadores regionales, consejos regionales y municipales, así como representantes ante el parlamento andino. De igual manera, están sujetos a elección interna las Autoridades Nacionales, Provinciales y Distritales del partido político, al igual que los Delegados ante los Congresos Eleccionarios en los que se elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, que se regulan conforme al Reglamento Electoral. En este contexto, el partido seleccionará a sus candidatos mediante delegados seleccionados por las entidades partidarias de acuerdo al Estatuto y al Reglamento. En relación a las elecciones primarias, se llevan a cabo para seleccionar a los candidatos a Presidente de la República, Representantes en el Congreso de la República, Gobernadores de la región y Alcaldes de provincias y municipios. Estas reglas son mencionadas, también, en el artículo 24 del Estatuto. En este artículo, además de mencionar los cargos sujetos a este tipo de votación, determina que los órganos electorales nacionales serán encargados de llevar el proceso según sus funciones y atributos establecidos en el artículo 21 de la LOP.

2.2.1.2. Número de Listas Presentadas

El Partido político estableció que sus elecciones sean llevadas por delegados a nivel nacional. Se presentó una única lista para cubrir las candidaturas a nivel regional. Asimismo, se instalaron 77 mesas de votación de un total de 124 que estarían distribuidas en diversos locales a nivel nacional. La lista única de Avanza País estuvo compuesta por 50 delegados nacionales titulares.

2.2.1.3. Participación electoral

El partido Avanza País cuenta con una militancia formada por 15,691 ciudadanos, de acuerdo a su padrón electoral. De esta cantidad, apenas 2,253 acudieron a las urnas el 15 de mayo. Ello representa un porcentaje de participación ciudadana de 14.359 %, así como un 85.641% de ausentismo.

En el distrito electoral de Lima Provincia, se instalaron cinco mesas de votación, cada una en las provincias de Barranca, Cañete, Oyón y Huaura, Yauyos. Dentro de la región, se registraron 775 electores hábiles, de los cuales 113 acudieron a votar. Por lo tanto, se registró un porcentaje bajo de participación ciudadana que ascendió a 14.58%. Sin embargo, ello evidencia que la tasa de ausentismo fue elevada, ya que 662 afiliados no acudieron a votar, lo que representa un total de 85.41% de la masa de militantes.

El 22 de mayo, se celebró la votación de los delegados nacionales en una mesa de votación instalada en el distrito de San Isidro, en Lima Metropolitana. La modalidad de elección de candidatos regionales fue múltiple, es decir, los delegados ratificaron cada lista única presentada por cada región. Del total de 50 delegados nacionales, acudieron a sufragar 39, lo que equivale una participación electoral de 78.00% de participación electoral de estos representantes.

2.2.1.4. Resultados electorales de las listas

En la primera jornada de votación, celebrada el 15 de mayo, la lista única de delegados nacionales contó con la aprobación de 2,078 votos válidos, frente a 10 votos en blanco y 165 votos nulos, es decir el 0.47% y 7.30% de votos emitidos, respectivamente. Estas cifras evidencian que la lista de los delegados fue aprobada con el 92.23% de votos emitidos. Del total de votos emitidos a nivel nacional, en Lima Provincia, sufragaron 113 militantes. La lista única tuvo el voto de 103 votos, es decir, el 91.15% del total de los votos. No se registraron votos en blanco, aunque diez militantes votaron nulo, lo que representa un ligero 8.84% de votos.

Tabla 4. Total de votos a nivel nacional y de Lima Provincias en la primera jornada de votación primaria del partido Avanza País (15 de mayo de 2022)

TOTAL DE VOTOS A NIVEL NACIONAL		TOTAL DE VOTOS A NIVEL DE LIMA PROVINCIAS	
CANDIDATO / LISTA	TOTAL	CANDIDATO / LISTA	TOTAL
LISTA N°1	2,078	LISTA N°1	103
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	2,078	TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	103
VOTOS EN BLANCO	10	VOTOS EN BLANCO	0
VOTOS NULOS	165	VOTOS NULOS	10
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	2,253	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	113

Nota. Fuente: ONPE (2022 b).

Para el caso de la región Lima, la lista única de Avanza País fue ratificada por 28 delegados, 71.80% de votos emitidos, frente a 11 votos en blanco, 28.20% del total de votos. En la siguiente tabla, extraída de los resultados del 22 de mayo por la ONPE, se tiene la cantidad de votos de delegados obtenidos por las listas únicas de cada región del país.

Tabla 5. Total de votos de delegados a nivel nacional en la segunda jornada de votación primaria del partido Avanza País (22 de mayo de 2022)

REGIONAL	LISTA 1	BLANCO	NULOS	TOTAL
ANCASH	27	12	0	39
APURIMAC	25	14	0	39
AREQUIPA	27	12	0	39
CAJAMARCA	25	14	0	39
CALLAO	24	15	0	39
HUANUCO	19	20	0	39
LA LIBERTAD	24	15	0	39
LAMBAYEQUE	25	13	1	39
LIMA	28	11	0	39
LORETO	22	15	2	39
MADRE DE DIOS	26	13	0	39
SAN MARTIN	26	13	0	39
TACNA	22	15	2	39
TUMBES	22	17	0	39
UCAYALI	28	10	1	39

Nota. Fuente: ONPE, 2022 c.

2.2.2. Partido Frente de la Esperanza (FE)

2.2.2.1. Estatuto y Reglamento electoral

En el estatuto del partido, el Título V “Elecciones internas” aborda la democracia interna en el partido, con un enfoque en las elecciones internas y la promoción de la paridad y alternancia de género. En el Capítulo I, se establece que las candidaturas para cargos clave como Presidente de la República, representantes al Congreso, gobernadores regionales, alcaldes provinciales y distritales, así como las autoridades internas del partido, están sujetas a elecciones internas. Estas elecciones se llevan a cabo según el calendario electoral fijado por el JNE.

El Capítulo II del quinto título describe las modalidades de elección interna, que pueden realizarse mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, o a través de delegados elegidos por el mismo método. La Comisión Nacional Electoral (CONAE) tiene la facultad de combinar ambas modalidades en un mismo proceso electoral para garantizar una mayor participación política y democracia dentro del partido. El CONAE tiene como

función aprobar los requisitos de las candidaturas de autoridades partidarias y de elecciones primarias, de acuerdo con el inciso g) del artículo 10 del Reglamento Electoral. Por su parte, el artículo 12 de este reglamento señala que las Comisiones Electorales Descentralizadas, en adelante CED, son órganos permanentes encargados de conducir las elecciones internas de autoridades del partido y de las candidaturas a elecciones primarias.

El Reglamento Electoral establece las normas que rigen el proceso de democracia interna dentro del partido, alineándose con la Ley de Organizaciones Políticas y el Estatuto del partido. En el Título I, se definen las disposiciones generales que guían todo el proceso electoral. El Título II trata la democracia interna, indicando que las aspiraciones a puestos como Presidente de la República, representantes del Congreso, gobernadores regionales, alcaldes y autoridades internas del partido están condicionadas por elecciones internas. Las elecciones internas pueden realizarse en dos formas: por sufragio universal y secreto de los miembros, o por medio de delegados seleccionados con anterioridad por el mismo procedimiento. Ambas modalidades pueden combinarse en un mismo proceso electoral si así lo dispone el partido. Además, se establece que la elección de autoridades internas del partido se realiza cada dos años, convocando con seis meses de anticipación al vencimiento de los cargos actuales. Por otra parte, el Título III determina que la Comisión Nacional Electoral (CONAE) es el órgano principal encargado de organizar y supervisar los procesos electorales. La CONAE, compuesta por tres miembros elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional, tiene la máxima autoridad en materia electoral, con autonomía para resolver disputas y organizar elecciones. Sus atribuciones incluyen la elaboración del reglamento electoral, la aprobación de cronogramas y presupuestos, la resolución de tachas e impugnaciones, y la proclamación de resultados. De igual forma, se detallan las Comisiones Electorales Descentralizadas (CED), que conducen las elecciones en sus respectivas jurisdicciones bajo la supervisión de la CONAE.

El Título IV se centra en el proceso electoral, comenzando con la convocatoria realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, que debe ajustarse al calendario fijado por el JNE. Están sujetos a elección interna candidatos a cargos de elección popular. Se especifican los requisitos para la inscripción de postulantes, incluyendo tener derecho al sufragio, una afiliación mínima de seis meses, y una trayectoria moral y profesional probada. También se enumeran los impedimentos para ser candidato, como estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía o tener sentencias condenatorias por delitos dolosos. El proceso electoral incluye un acto de votación y escrutinio que se realiza en un solo día, siguiendo procedimientos detallados que garantizan la transparencia y equidad del proceso. Se permiten impugnaciones, las cuales son resueltas inicialmente por las CED y, en última instancia, por la CONAE. Los resultados son proclamados el mismo día de la votación. Finalmente, en el Título VI, se presentan disposiciones finales y transitorias, abordando excepciones a los requisitos de antigüedad partidaria para la primera elección de miembros de la CONAE, CED, y postulantes a cargos de elección popular. También se permite la creación de macro circunscripciones electorales en situaciones excepcionales, asegurando que el proceso electoral se pueda llevar a cabo adecuadamente en todas las jurisdicciones del país. El reglamento entra en

vigencia al día siguiente de su aprobación, y su publicación debe realizarse en los medios de comunicación del partido.

2.2.2.2. Número de Listas Presentadas

El Frente de la Esperanza estableció que sus elecciones sean llevadas por delegados a nivel nacional. Se presentó una única lista para cubrir las candidaturas a nivel regional. La lista única estuvo compuesta por 50 delegados nacionales titulares y dos accesitarios. Se instalaron 59 mesas de votación de un total de 108 que estarían distribuidas en diversos locales a nivel nacional. Ello sugiere que la mitad de las mesas no fueron instaladas a nivel nacional. En el caso de Lima, apenas fueron aperturadas 3 mesas en un total de ocho que correspondería a cada provincia, con excepción de Cajatambo. Las mesas que lograron habilitarse se ubicaron en Barranca, Huaral y Cañete. Este tipo de hechos inciden negativamente en la participación de los militantes. Asimismo, contribuye a la baja representatividad de los delegados.

2.2.2.3. Participación electoral

El padrón electoral del Frente de la Esperanza estuvo integrado por 33,814 ciudadanos. De esta cantidad, apenas 2,114 acudieron a las urnas el 15 de mayo. Ello representa un ínfimo porcentaje de participación Ciudadana de 6.252%, así como un 93.748% de ausentismo.

En el distrito electoral de Lima Provincia, se registraron 1,122 electores hábiles, de los cuales 85 acudieron a votar. En ese sentido, se registró un porcentaje bajo de participación ciudadana que ascendió a 7.576%. Sin embargo, ello evidencia que la tasa de ausentismo fue elevada, ya que el 92.424% no participó en esta votación.

El 22 de mayo, se celebró la votación de los delegados nacionales en una mesa de votación instalada en el distrito de San Isidro, en Lima Metropolitana. La modalidad de elección de candidatos regionales fue múltiple, es decir, los delegados ratificaron cada lista única presentada por cada región. Del total de 50 delegados nacionales, acudieron a sufragar 46, lo que equivale una participación electoral de 92.00% de participación electoral de estos representantes.

2.2.2.4. Resultados electorales de las listas

En la primera jornada de votación, celebrada el 15 de mayo, la lista única de delegados nacionales contó con 1,971 votos, frente a 11 votos en blanco y 132 votos nulos, es decir el 0.52% y 6.25% de votos emitidos, respectivamente. Estas cifras evidencian que la lista de los delegados fue aprobada con el 93.23% de votos emitidos. Del total de votos emitidos a nivel nacional, en Lima Provincia, sufragaron 85 militantes. La lista única tuvo el voto de 80 votos, es decir, el 94.11% del total de los votos. No se registraron votos en blanco, aunque 5 militantes votaron nulo, lo que representa un ligero 5.88% de votos.

Tabla 6. Total de votos a nivel nacional y de Lima Provincias en la primera jornada de votación partidaria del partido Frente Esperanza (15 de mayo de 2022)

TOTAL DE VOTOS A NIVEL NACIONAL		TOTAL DE VOTOS A NIVEL DE LIMA PROVINCIAS	
CANDIDATO / LISTA	TOTAL	CANDIDATO / LISTA	TOTAL
LISTA N°1	1,971	LISTA N°1	80
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	1,971	TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	80
VOTOS EN BLANCO	11	VOTOS EN BLANCO	0
VOTOS NULOS	132	VOTOS NULOS	5
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	2,114	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	85

Nota. Fuente: ONPE (2022 b).

Para el caso de la región Lima, la lista única fue ratificada por 45 delegados, 98% de votos emitidos, frente a 1 voto nulo. En la siguiente tabla, extraída de los resultados del 22 de mayo por la ONPE, se tiene la cantidad de votos de delegados obtenidos por las listas únicas de las 14 regiones donde se presentaron candidatos regionales.

Tabla 7. Total de votos a nivel nacional en la segunda jornada de votación del partido Frente Esperanza (22 de mayo de 2022)

REGIONAL	LISTA 1	BLANCO	NULOS	TOTAL
ANCASH	43	2	1	46
APURIMAC	44	1	1	46
AREQUIPA	42	2	2	46
AYACUCHO	46	0	0	46
CAJAMARCA	45	0	1	46
CALLAO	46	0	0	46
CUSCO	45	0	1	46
HUANUCO	44	1	1	46
JUNIN	44	1	1	46
LAMBAYEQUE	45	0	1	46
LIMA	45	0	1	46
MOQUEGUA	44	1	1	46
PASCO	45	0	1	46
PIURA	45	0	1	46
PUNO	45	0	1	46

Nota. Fuente: ONPE, 2022 c.

2.2.3. Partido Político Nacional Perú Libre (PL)

2.2.3.1. Estatuto y Reglamento electoral

El Capítulo VI “Régimen Electoral Partidario” del Estatuto reglamenta los procedimientos internos para la elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos, estableciendo normas sobre la estructura y las competencias de los órganos electorales. En primer lugar, el artículo 45 estipula que el Órgano Electoral Central (OEC) es el principal ente electoral del partido, permanente y autónomo para conducir, planificar y organizar los procesos electorales internos, tanto para autoridades partidarias como para candidatos a cargos de elección popular, se conduzcan sin interferencias de otros órganos internos. El OEC está compuesto por tres miembros titulares (Presidente, Vicepresidente y Vocal) y tres suplentes, quienes son elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN). La constitución y el funcionamiento del OEC, incluyendo el quórum necesario para la toma de decisiones, están claramente definidos en este artículo. Asimismo, se establece la creación de Órganos Electorales Descentralizados Regionales (OEDR), que funcionan en los comités partidarios regionales, siguiendo el mismo esquema del OEC, con tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por los Comités Ejecutivos Regionales.

El artículo 49 del estatuto señala la modalidad de elección cargos de votación popular y cargos directivos. Este artículo detalla los métodos a través de los cuales se seleccionan los dirigentes y postulantes a puestos de elección popular. Según lo dictado por la Ley de Organizaciones Políticas, las elecciones primarias se llevan a cabo en puestos como la presidencia de la República, representantes del Congreso, gobernadores regionales y alcaldes de provincias y distritos. Las elecciones se llevan a cabo a través del sufragio universal, libre, obligatorio, equitativo, directo y confidencial de todos los ciudadanos, ya sean o no miembros del partido político (literal a, inciso 2 del Art. 49). El artículo sugiere diversas formas de elección para los puestos de consejeros regionales y regidores, entre las que se incluyen el sufragio universal de afiliados y no afiliados, o las elecciones mediante delegados seleccionados por las entidades partidarias. Con respecto a la elección de delegados, este proceso se lleva a cabo de acuerdo con el Reglamento Electoral aprobado por el OEC. Los principios de democracia interna son respetados en todo momento durante este proceso.

El Reglamento Electoral, en el capítulo VII del Título II “De los procesos electorales”, se estipula el procedimiento para la elección de candidatos a gobernador, vicegobernador y consejo regional, que se rige por una serie de requisitos y procedimientos establecidos en el Estatuto del partido, los cuales garantizan que los postulantes cumplan con los criterios legales y partidarios. En el artículo 57 del reglamento se plantean los requisitos para ser candidatos a estos cargos de elección popular. En primer lugar, el artículo menciona que el candidato debe ser peruano de nacimiento. Además, se exige haber nacido o residido de manera efectiva en la región por un mínimo de tres años consecutivos antes de la inscripción de la candidatura, lo que garantiza un vínculo directo con la comunidad que aspiran representar. De igual manera, el reglamento añade que los candidatos deben compartir la línea de pensamiento

político del partido, y tener una trayectoria personal y profesional que sea intachable. En cuanto a los requisitos de edad, el artículo señala que para ser candidato a Gobernador o Vicegobernador se debe tener al menos 25 años de edad mientras que para el cargo de Consejero Regional es suficiente con ser mayor de edad. Otros requisitos incluyen estar al día en las aportaciones económicas al partido, lo cual resalta el compromiso del candidato con la organización, y gozar del derecho de sufragio. Finalmente, se especifica que también aplicarán los demás requisitos que determine el Estatuto del partido.

El artículo 58 establece que cada región del país constituye una circunscripción electoral independiente para la elección de sus candidatos a Gobernador, Vicegobernador y Consejero Regional. De esa manera, el artículo asegura que la representación regional esté alineada con la realidad y las necesidades locales de cada circunscripción. Por su parte, el artículo 59 menciona que las candidaturas para estos cargos se presentan en listas integradas por los candidatos al gobierno regional. Las listas deben cumplir también con los requisitos señalados en la convocatoria emitida por el Órgano Electoral Central (OEC), que se encarga de regular los aspectos organizativos y procedimentales de las elecciones.

El Órgano Electoral Central es responsable de determinar, en la convocatoria electoral, la fórmula de elección que se aplicará para seleccionar a los candidatos. Este artículo subraya la importancia de que la lista resultante de la elección cumpla con las cuotas de género y cualquier otra exigencia legal pertinente. De este modo, se asegura que las candidaturas respeten los principios de inclusión y equidad, promoviendo una representación adecuada y equilibrada en las diferentes regiones del país. En conjunto, estos artículos definen un proceso electoral claro y estructurado, garantizando que los candidatos a Gobernador, Vicegobernador y Consejero Regional no solo cumplan con los requisitos legales, sino también con los valores y principios del partido. El objetivo es asegurar que las autoridades elegidas representen de manera efectiva a sus regiones y promuevan una gestión pública acorde con las demandas locales, dentro de un marco de equidad y respeto a las normas democráticas.

2.2.3.2. Número de Listas Presentadas

El Partido político estableció que sus elecciones sean llevadas por delegados a nivel regional. Se presentó una única lista para cubrir las candidaturas en Lima Provincia. A nivel nacional, Perú Libre presentó una lista de delegados compuesto por 58 titulares y 58 accesitarios. Dentro del ámbito de Lima Provincias, la relación de candidatos a delegados estuvo compuesta por dos titulares y dos accesitarios. No obstante, para este distrito electoral, los delegados tuvieron que elegir por dos listas.

Perú Libre es un partido político donde presentaron más de una lista para que los militantes elijan a sus delegados. En Huánuco, se presentaron dos listas de delegados regionales, mientras que en Ica se presentaron tres. Si bien, en Lima Provincias se presentó una lista para delegados, estos tuvieron que elegir por dos listas que contenían las candidaturas para el gobierno regional. De esa manera, Lima fue la única región donde Perú Libre presentó, ante los delegados, dos listas para los candidatos para gobernador y consejeros.

2.2.3.3. Participación electoral

El padrón electoral del partido Perú Libre en Lima Provincias estuvo constituido por 5,909 electores hábiles. De este número de militantes, apenas 376 acudieron a las urnas el 15 de mayo. Ello representa un porcentaje de participación Ciudadana de 6.363%, así como un 93.637% de ausentismo. En la región, se instalaron 15 mesas de votación de un total de 18 que estarían distribuidas en diversos locales a nivel regional, con excepción de Cajatambo y Huarochirí, donde no se instalaron las mesas de votación.

El 22 de mayo, se celebró la votación de los delegados nacionales en una mesa de votación instalada en el distrito de San Isidro, en Lima Metropolitana. La modalidad de elección de candidatos regionales fue múltiple, es decir, los delegados ratificaron cada lista única presentada por cada región. Del total de 52 delegados titulares, acudieron a sufragar 47, lo que equivale una participación electoral de 90.385% de participación electoral de representantes.

2.2.3.4. Resultados electorales de las listas

En la primera jornada de votación, celebrada el 15 de mayo, la lista única de delegados nacionales contó con la aprobación de 227 votos válidos, frente a 2 votos en blanco y 376 votos nulos, es decir el 0.53% y 39.10% de votos emitidos, respectivamente. Estas cifras evidencian que la lista de los delegados fue aprobada con el 60.37% de votos emitidos. Esta cifra evidencia una falta de respaldo a la lista de delegados por parte de un 40% de afiliados que acudieron a votar en la primera jornada de elecciones primarias.

Tabla 8. Total de votos a nivel de Lima Provincias en la primera jornada de votación del partido Perú Libre (15 de mayo de 2022)

TOTAL DE VOTOS A NIVEL DE LIMA PROVINCIAS	
CANDIDATO / LISTA	TOTAL
LISTA N°1	227
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	227
VOTOS EN BLANCO	2
VOTOS NULOS	147
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	376

Nota. Fuente: ONPE (2022 a).

Para el caso de la región Lima, los 47 delegados regionales de PL tuvieron la opción de votar por dos listas para candidaturas regionales. Cabe destacar que esta fue la única región donde se presentaron más de una. La lista 1 obtuvo 39 votos, 82.97% de votos emitidos. Por su parte, la lista 2 contó con 5 votos, lo que equivale al 10.63%. Por último, se obtuvo 2 votos en blanco y 1 voto viciados, ambos suman el 6.40% del total de votos. En la siguiente tabla, extraída de los resultados del 22 de mayo por la ONPE, se tiene la cantidad de votos de delegados obtenidos por las listas de cada región del país.

Tabla 9. Total de votos a nivel nacional en la segunda jornada de votación primaria del partido Perú Libre (22 de mayo de 2022)

REGIONAL	LISTA 1	LISTA 2	BLANCOS	NULOS	TOTAL
ANCASH	40	0	3	4	47
APURIMAC	44	0	0	3	47

AREQUIPA	44	0	0	3	47
AYACUCHO	39	0	1	7	47
CAJAMARCA	42	0	2	3	47
CALLAO	44	0	0	3	47
CUSCO	41	0	4	2	47
HUANCAVELICA	40	0	0	7	47
HUANUCO	31	0	1	15	47
ICA	43	0	0	4	47
JUNIN	42	0	2	3	47
LA LIBERTAD	43	0	2	2	47
LAMBAYEQUE	40	0	1	6	47
LIMA	39	5	2	1	47
LORETO	44	0	0	3	47
MADRE DE DIOS	44	0	1	2	47
MOQUEGUA	44	0	1	2	47
PASCO	44	0	1	2	47
PIURA	44	0	1	2	47
PUNO	43	0	1	3	47
TACNA	41	0	2	4	47
TUMBES	41	0	2	4	47
UCAYALI	39	0	3	5	47

Nota. Fuente: ONPE (2022 b).

2.2.4. Renovación Popular (RP)

2.2.4.1. Estatuto y Reglamento electoral

El Título Quinto del estatuto partidario aborda la democracia interna del partido, estableciendo las reglas para las elecciones internas territoriales y nacionales, así como los requisitos para ocupar cargos dentro del partido y para la elección de candidatos a cargos públicos. En el Capítulo I, se regula la elección de órganos partidarios distritales, provinciales y regionales. Estas elecciones se realizan bajo el principio de "un afiliado, un voto", y mediante voto universal, directo, secreto y obligatorio. Solo los afiliados que no hayan sido sancionados pueden participar. En caso de creación de nuevos comités, se designará provisionalmente un coordinador hasta la realización de elecciones internas.

El Capítulo II describe las elecciones internas nacionales, que se llevan a cabo cada cuatro años durante el Congreso Nacional Ordinario del partido. Estas elecciones también son bajo voto directo, secreto y obligatorio, y solo los afiliados sin sanciones pueden participar. El Capítulo III establece los requisitos para postular a cargos territoriales y nacionales, como ser afiliado con un mínimo de antigüedad y gozar de probada ejecutoria democrática e idoneidad moral. El Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de exonerar los requisitos de antigüedad en casos excepcionales. Además, ciertos cargos adscritos a la Presidencia no están sujetos a elección.

En el Capítulo IV, se trata la selección de candidatos para puestos públicos de elección popular, tales como el Presidente de la República, congresistas, gobernadores y alcaldes, los cuales se llevan a cabo a través de elecciones primarias en las fechas fijadas por el JNE. La ley permite que hasta el 20% de los candidatos sean designados directamente por el Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia del partido. Finalmente, el capítulo regula que las listas de candidatos deben cumplir con las normas de paridad y alternancia, asegurando que estén integradas por un 50% de hombres y mujeres, intercalados en la lista. El artículo 65 establece el procedimiento para seleccionar a los candidatos a puestos de elección popular mediante elecciones primarias. Las elecciones primarias se realizan de forma simultánea a través del sufragio universal, libre, obligatorio, equitativo, directo y secreto de todos los ciudadanos, ya sean o no miembros de la organización política.

Las elecciones para el cargo de Gobernador Regional se realizan mediante Elecciones Primarias, un mecanismo que permite la participación directa de todos los ciudadanos, independientemente de si están afiliados al partido o no, de acuerdo con el artículo quinto del Reglamento electoral. Este método de elección se basa en los principios de voto universal, libre, obligatorio, igual, directo y secreto, lo que asegura que cada ciudadano tenga una voz igualitaria en la selección de los candidatos. Las elecciones se llevan a cabo de manera simultánea en todas las regiones, lo que refuerza la transparencia y la equidad del proceso. El reglamento, también, realiza la diferenciación entre elección primaria e interna. Esta última está destinada a los candidatos a vicepresidente de la República, vicegobernadores regionales, consejeros regionales y regidores municipales. Por su parte, los candidatos que desean postularse para el cargo de Gobernador Regional deben cumplir con una serie de requisitos establecidos por la Comisión Nacional Electoral. Entre estos requisitos se incluyen la presentación de una solicitud formal de candidatura, la cual debe estar acompañada de una Declaración Jurada que acredite su idoneidad moral, así como una Hoja de Vida que detalle su trayectoria profesional y política.

2.2.4.2. Número de Listas Presentadas

El Partido político estableció que sus elecciones sean llevadas por delegados a nivel nacional. Sin embargo, a diferencia de los demás partidos, Renovación Popular agrupó a sus delegados por macrorregiones, compuestas por dos o más regiones a nivel nacional. De esa manera, la relación de delegados estuvo compuesta por 22 titulares y 2 accesitarios, repartidos entre las macrorregiones del Norte, Sur, Centro, Oriente y Lima Metropolitana. Por su parte, Lima Provincias, junto con Junín, formaron la macrorregión del Centro, el cual contó con dos delegados titulares.

2.2.4.3. Participación electoral

En la jornada electoral del 15 de mayo, se instalaron 7 mesas de votación, 3 en Lima Provincias y 4 en Junín. En la primera región, se instalaron mesas únicamente en las provincias de Cañete y Huaura. Dentro de estas dos regiones, se registró un total de 3,024 electores hábiles, de los cuales solo acudieron a votar 206, lo que representa un porcentaje de participación ciudadana de 6.812%. Por consiguiente, el ausentismo ascendió a 93.188% del total de afiliados. En la región de Lima, votaron 116 de 1,245 votantes hábiles.

Ello representa una participación de apenas 9.317% de votantes, frente al ausentismo de 90.683%.

Una vez elegidos los 22 delegados titulares de las macrorregiones, estos votan el 22 de mayo en la región que corresponda. En el caso de la macrorregión Centro, uno de los dos delegados es elegido por Junín. Por ende, tendrá que votar en dicha región. Por su parte, el otro delegado, elegido en Lima Provincia, acude a votar en Huaura. En ese sentido, la elección de la lista para gobierno regional de Renovación Popular recayó en un solo delegado, el cual votó por aceptar esta lista. Este caso evidencia que este sistema reduce la participación directa de los electores, ya que estos no eligen directamente a los miembros de la lista final, sino que delegan su poder de voto en una persona que toma la decisión en su nombre. Además, al existir una lista única, se elimina la competencia electoral, lo que puede limitar la diversidad de opciones y puntos de vista, y concentrar aún más el control en un grupo reducido, afectando la representatividad y pluralidad del proceso democrático.

2.2.4.4. Resultados electorales de las listas

En la primera jornada de votación, celebrada el 15 de mayo, en la Macrorregión Centro, la lista única de delegados nacionales contó con la aprobación de 191 votos válidos, frente a 15 votos nulos, 7.85% de votos emitidos y cero en blanco. Estas cifras evidencian que la lista de los delegados fue aprobada con el 92.15% de votos emitidos.

Del total de votos emitidos en la macrorregión, en Lima Provincia, sufragaron 116 militantes. La lista única tuvo el voto de 107 votos, es decir, el 92.24% del total de los votos. No se registraron votos en blanco, aunque hubo nueve votos nulos, lo que representa un ligero 7.76% de votos en total.

Tabla 10. Total de votos a nivel de la macrorregión Centro (Lima Provincias y Junín) y de Lima Provincias en la primera jornada de votación del partido Renovación Popular (15 de mayo de 2022)

TOTAL DE VOTOS DE LA MACRORREGIÓN CENTRO (LIMA PROVINCIAS- JUNÍN)		TOTAL DE VOTOS A NIVEL DE LIMA PROVINCIAS	
CANDIDATO / LISTA	TOTAL	CANDIDATO / LISTA	TOTAL
LISTA N°1	191	LISTA N°1	107
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	191	TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	107
VOTOS EN BLANCO	0	VOTOS EN BLANCO	0
VOTOS NULOS	15	VOTOS NULOS	9
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	206	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	116

Nota. Fuente: ONPE (2022 a).

Para el caso de la región Lima, la lista única de Renovación Popular fue ratificada por un voto del único delegado de la Macrorregión Centro, perteneciente a Lima Provincias. En la siguiente tabla, extraída de los resultados del 22 de mayo por la ONPE, se tiene la cantidad de votos de delegados obtenidos por las listas únicas de cada región del país.

2.2.5. Concertación para el Desarrollo Regional - Lima (CDR)

2.2.5.1. Estatuto y Reglamento electoral

El estatuto del movimiento regional, en el “Título V de la Democracia Interna” establece un conjunto detallado de normas y procedimientos para regular la elección de candidatos a cargos de elección popular y autoridades internas del movimiento. Este título es fundamental para asegurar que los procesos electorales dentro del movimiento se desarrollen de manera transparente, democrática y en concordancia con la legislación vigente y las disposiciones internas del partido. En el Capítulo I, se describe el proceso de elección de candidatos a cargos de elección popular, como Gobernador, Vicegobernador, Consejero Regional, Alcalde y Regidor. Para postularse a estos cargos, es requisito que los candidatos sean afiliados o invitados del Movimiento Regional. Estos candidatos deben ser designados a través de elecciones primarias o internas, conforme al Reglamento Electoral aprobado por el Comité Electoral Regional. Específicamente, los candidatos no pueden estar sujetos a sanciones disciplinarias vigentes que les impidan participar, ni deben tener deudas pendientes en sus aportaciones ordinarias o extraordinarias al movimiento al momento de inscribir su candidatura.

Por su parte, el artículo 52 sostiene que el presidente del Movimiento Regional tiene la facultad de invitar a ciudadanos no afiliados para que postulen por el movimiento, siempre que la ley permita dicha participación. Esta invitación debe realizarse respetando los principios de la democracia interna y ser reportada en la convención regional correspondiente. Asimismo, para ser candidato a cualquier cargo representativo o de autoridad dentro del movimiento, es necesario ser afiliado y ser elegido en elecciones internas que se celebran cada dos años, con la posibilidad de reelección consecutiva. Estas elecciones internas están reguladas por la Ley de Organizaciones Políticas, el Estatuto del Movimiento y su Reglamento Electoral.

El artículo 54 del estatuto establece que el Consejo Directivo Regional tiene el poder de nombrar directamente a los candidatos del movimiento para puestos de elección popular, aunque solo en las situaciones autorizadas por la legislación y sin superar el porcentaje establecido. Los aspirantes a Gobernador, Vicegobernador y Alcaldes son seleccionados en elecciones primarias, de acuerdo con la legislación en vigor, mientras que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales son seleccionados en elecciones internas, bajo cualquiera de los tres métodos establecidos por la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094, modificada por la Ley N° 30998. De igual forma, el artículo 54 contempla que la modalidad de elección primaria está sujeta a la decisión de la Convención Regional o el Consejo Directivo Regional.

El Capítulo II se enfoca en la estructura y responsabilidades del Comité Electoral Regional, que es el ente responsable de supervisar y llevar a cabo todos los procedimientos electorales en el marco del movimiento. Este comité goza de independencia en comparación con los otros entes internos del movimiento y se rige por las normas de la ley electoral, el Estatuto del Movimiento y su Reglamento Electoral. El comité es una instancia especializada, permanente, autónoma, independiente y colegiada, responsable

de organizar los procesos electorales y administrar justicia en última instancia en materia electoral. Las decisiones del comité en este ámbito son inapelables, y su vigencia es de cuatro años, con posibilidad de reelección.

El Comité Electoral Regional tiene la obligación de realizar todas las fases de los procedimientos electorales, que incluyen la convocatoria, el registro de candidatos, el cálculo de votos, la comprobación del quórum estatutario, la proclamación de los resultados y la solución de objeciones. Algunas de estas funciones pueden ser delegadas a los comités electorales provinciales, dependiendo de lo que disponga el Reglamento Electoral o decida el propio comité. El comité está conformado por tres miembros titulares (presidente, secretario y vocal), quienes tienen sus respectivos suplentes. Estos miembros son designados por el Consejo Directivo Regional, y deben cumplir con ciertos requisitos, como ser afiliados al movimiento y no tener sanciones disciplinarias vigentes. Los comités electorales provinciales, por su parte, son responsables de la organización e implementación de los procesos electorales en sus respectivas circunscripciones. Estos comités también son autónomos en el ejercicio de sus funciones y están compuestos por tres miembros titulares, con sus respectivos suplentes. Al igual que el Comité Electoral Regional, estos comités deben adherirse a las disposiciones establecidas en el Reglamento Electoral en cuanto a sus competencias, quórum y procedimientos.

El artículo cuarto del Reglamento Electoral sostiene que el inicio del proceso electoral interno es convocado por el Comité Electoral Regional, generalmente a solicitud del Presidente del Movimiento. La convocatoria se ajusta a las fechas estipuladas por el JNE y debe ser acompañada por un cronograma detallado que especifique los cargos a elegir, las fechas y lugares de votación, y otras disposiciones relevantes para el proceso. La publicación de esta convocatoria se realiza en la página web del movimiento, garantizando la máxima transparencia y accesibilidad de la información para todos los afiliados. En el artículo quinto, se menciona que las elecciones internas para cargos de elección popular, como el Gobernador y Vicegobernador Regional, se realizan mediante elecciones primarias. Estas elecciones están abiertas a la participación de todos los afiliados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa electoral vigente y los estatutos del movimiento.

El Comité Electoral Regional tiene un rol central en todas las etapas del proceso electoral, desde la planificación hasta la proclamación de los resultados. Este órgano es responsable de la elaboración del padrón electoral, la inscripción de candidaturas, la organización de las mesas de votación, y la resolución de cualquier impugnación que pueda surgir durante el proceso. Asimismo, el comité tiene la autoridad para declarar la nulidad de un proceso electoral si se identifican vicios insubsanables que comprometan la legitimidad del proceso. En cuanto a las impugnaciones, las decisiones del Comité Electoral Regional son definitivas y no pueden ser revisadas, salvo que la legislación nacional prevea lo contrario. En términos de financiamiento, el Comité Electoral Regional debe elaborar un presupuesto específico para cada proceso electoral, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo Regional. Este presupuesto cubre todos los aspectos del proceso, desde la planificación inicial hasta la ejecución final, asegurando que los recursos sean utilizados de manera transparente y eficiente.

Además, el Comité Electoral Regional tiene la posibilidad de solicitar asistencia técnica a la ONPE o a otras organizaciones de observación electoral, con el fin de garantizar la transparencia y el correcto desarrollo del proceso electoral interno. Por lo tanto, el proceso electoral interno del Movimiento Regional está diseñado para ser inclusivo, transparente y acorde con las normativas legales vigentes. El Comité Electoral Regional desempeña un papel fundamental en la garantía de la integridad del proceso, desde la convocatoria inicial hasta la resolución de impugnaciones y la proclamación de los resultados, asegurando que todos los afiliados tengan una participación efectiva y equitativa en la elección de sus representantes y autoridades.

2.2.5.2. Número de Listas Presentadas

El movimiento regional estableció que sus elecciones sean llevadas por delegados a nivel regional. Se presentó una única lista para cubrir las candidaturas a nivel regional. La lista de delegados de Concertación para el Desarrollo Regional estuvo formada por nueve titulares y nueve accesitarios.

2.2.5.3. Participación electoral

El movimiento regional CDR, también conocido como “La Familia”, contó con una militancia formada por 9,998 ciudadanos, de acuerdo a su padrón electoral. No obstante, apenas 589 acudieron a las urnas el 15 de mayo. Ello representa un porcentaje de participación Ciudadana de 5.89 %, así como un elevado 94.11% de ausentismo. En el distrito electoral de Lima Provincia, se instalaron 23 mesas de votación de un total de 24 en las nueve provincias de la región Lima.

El 22 de mayo, se celebró la votación de los delegados regionales en una mesa de votación instalada en la provincia de Huaura. La modalidad de elección de candidatos regionales fue múltiple, es decir, los delegados ratificaron cada lista única presentada por cada región. Del total de 9 delegados titulares, acudieron a votar completamente todos. Por tal motivo, la lista regional de CDR fue ratificada con el 100% de los delegados.

2.2.5.4. Resultados electorales de las listas

En la primera jornada de votación, celebrada el 15 de mayo, la lista única de delegados nacionales contó con la validación de 539 votos válidos, frente a 8 votos en blanco y 42 votos nulos, es decir el 1.35% y 7.13% de votos emitidos, respectivamente. Estas cifras evidencian que la lista de los delegados fue aprobada con el 91.52% de votos emitidos.

Tabla 11. Total de votos de Lima Provincias en la primera jornada de votación primaria del movimiento Concertación para el Desarrollo Regional (15 de mayo de 2022)

TOTAL DE VOTOS A NIVEL DE LIMA PROVINCIAS	
CANDIDATO / LISTA	TOTAL
LISTA N°1	539
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	539
VOTOS EN BLANCO	8
VOTOS NULOS	42

TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	589
-------------------------	-----

Nota. Fuente: ONPE (2022 a).

Para el caso de la región Lima, la lista única de CDR fue ratificada por los 9 delegados, 100% de votos emitidos.

Tabla 12. Total de votos a nivel de Lima Provincias en la segunda jornada de votación primaria del partido Avanza País (22 de mayo de 2022)

TOTAL DE VOTOS A NIVEL DE LIMA PROVINCIAS	
CANDIDATO / LISTA	TOTAL
LISTA N°1	9
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	9
VOTOS EN BLANCO	0
VOTOS NULOS	0
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	9

Nota. Fuente: ONPE (2022 b).

2.2.6. Movimiento Regional Unidad Cívica Lima (UCL)

2.2.6.1. Estatuto y Reglamento electoral

En el Estatuto del movimiento regional, El Título Cuarto “Disposiciones Electorales” establece un marco detallado para la elección de autoridades internas y la selección de candidatos para cargos de elección popular. Este título es esencial para garantizar que los procesos electorales internos se lleven a cabo de manera organizada, democrática y en conformidad con la legislación vigente. En el Capítulo Primero, artículo 40, se especifica que la elección de autoridades del movimiento se realiza cada cuatro años mediante un proceso de votación que es universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto para todos los afiliados. Este proceso es conducido por el Comité Electoral Regional durante una Asamblea General Regional Extraordinaria. Los resultados de estas elecciones se comunican al Registro de Organizaciones Políticas del JNE para su respectiva inscripción, y el Comité Electoral Regional puede solicitar asistencia técnica de los organismos del sistema electoral para asegurar la correcta realización del proceso.

En el artículo 41, el Comité Electoral Regional es descrito como un órgano autónomo, permanente e independiente, encargado de conducir las elecciones tanto para cargos directivos del movimiento como para candidatos a cargos de elección popular en las elecciones regionales y municipales. Este comité está compuesto por tres miembros (presidente, secretario y vocal), designados por el Secretario Regional del Comité Ejecutivo Regional. El estatuto determina que estos miembros no pueden postularse para ninguna candidatura mientras desempeñan sus funciones en el comité. Además, el comité tiene la facultad de designar Comités Electorales Provinciales, que actúan como órganos descentralizados responsables de dirigir las elecciones en sus respectivas provincias y de elegir delegados que participen en las asambleas para la selección de candidatos.

Las elecciones para nominar candidatos a cargos de elección popular son convocadas y presididas por el Comité Electoral Regional, siguiendo el Reglamento Electoral y la modalidad "C" del artículo 27 de la Ley N° 28094, tal como establece el artículo 43. Estas elecciones se realizan mediante un sistema de delegados elegidos por los órganos partidarios, quienes, a su vez, en una Asamblea General Regional, seleccionan a los candidatos para las elecciones regionales y municipales. Las elecciones primarias, que establecen las listas de candidatos y su orden en las listas, se llevan a cabo de acuerdo al calendario electoral del JNE y tienen como objetivo elegir a los postulantes para los puestos de Gobernador Regional, Alcaldes Provinciales y Distritales. Estas primarias se llevan a cabo al mismo tiempo a través de un voto universal, libre, secreto, directo y obligatorio para todos los ciudadanos, independientemente de si están afiliados o no a una entidad política. Para ser elegibles, los candidatos deben conseguir al menos el 4% de los votos válidamente emitidos en su jurisdicción.

El artículo 46 señala que las elecciones internas se utilizan para determinar a los candidatos para otros cargos de elección popular, como Consejeros Regionales y Regidores, también siguiendo la modalidad de delegados establecida en la Ley de Organizaciones Políticas. Además, se establece que la selección del Vicepresidente Regional será conforme a las normas del JNE. En cuanto a la modalidad de elección de candidatos, se especifica que, para ciertos cargos, los Comités Ejecutivos Provinciales elegirán a sus delegados, quienes luego, en una Asamblea General Regional Extraordinaria, seleccionarán a los candidatos

El Reglamento Electoral de UCR, en su artículo 16, establece el mecanismo de designación directa de candidatos a cargos de elección popular por el Presidente del partido. Se permite la designación de hasta un 20% de los candidatos en la lista de consejeros regionales, regidores provinciales y distritales. Sin embargo, existen restricciones para evitar la participación de candidatos que hayan participado en elecciones internas previamente. Estos candidatos designados deben cumplir con una serie de requisitos, como la presentación de una declaración jurada de hoja de vida dentro de los siete días posteriores a su designación y no deben estar afiliados a ningún otro partido político. Además, cualquier otro partido u organización política debe autorizar formalmente la postulación de estas personas en su lista electoral.

Con respecto a la modalidad de elección de candidatos, el artículo 17 sostiene que la modalidad de elecciones que se utilizarán para elegir a los candidatos a elecciones regionales y municipales, se regirá según lo establecido por la Ley 28094 (Ley de Organizaciones Políticas) y su modificación por la Ley 31357. El artículo menciona que se usará la modalidad de elecciones a través de delegados previamente elegidos, quienes votarán por los candidatos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, secreto y directo de los afiliados del partido. Además, se establece que los Comités Ejecutivos Provinciales elegirán a los delegados en una Asamblea Provincial Extraordinaria, la cual será convocada y presidida por el Comité Electoral Provincial. Al respecto, el artículo 18 manifiesta que los delegados elegidos por los Comités Ejecutivos Provinciales participarán en las Asambleas Regionales Extraordinarias de Elecciones Internas. Los delegados deberán presentar listas cerradas y

bloqueadas de candidatos, las cuales serán aprobadas en las Asambleas Provinciales y Regionales convocadas por el Comité Electoral Regional.

2.2.6.2. Número de Listas Presentadas

El movimiento regional Unidad Cívica Lima estableció que sus elecciones sean llevadas por delegados a nivel regional. Se presentó una única lista para cubrir las candidaturas a nivel regional. La lista de delegados estuvo compuesta por nueve delegados titulares.

2.2.6.3. Participación electoral

El movimiento regional UCL cuenta contó con una militancia formada por 15,021 ciudadanos, de acuerdo a su padrón electoral. No obstante, el 15 de mayo, apenas 2,255 acudieron a las urnas. Ello representa un porcentaje de participación Ciudadana de 15.012%, así como un elevado 84.908% de ausentismo. En el distrito electoral de Lima Provincia, se instalaron 37 mesas de votación en las todas las provincias de la región Lima.

El 22 de mayo, se celebró la votación de los delegados regionales en una mesa de votación instalada en la provincia de Huaura. La modalidad de elección de candidatos regionales fue múltiple, es decir, los delegados ratificaron cada lista única presentada por cada región. Del total de 9 delegados titulares, acudieron a votar 8, es decir, el 88.90% de los delegados regionales.

2.2.6.4. Resultados electorales de las listas

En la primera jornada de votación, celebrada el 15 de mayo, la lista única de delegados nacionales contó con la validación de 2.136 votos válidos, frente a 11 votos en blanco y 108 votos nulos, es decir el 0.48% y 4.78% de votos emitidos, respectivamente. Estas cifras evidencian que la lista de los delegados fue aprobada con el 94.74% de votos emitidos.

Tabla 13. Total de votos de Lima Provincias en la primera jornada de votación primaria del movimiento Unidad Cívica - Lima (15 de mayo de 2022)

TOTAL DE VOTOS A NIVEL DE LIMA PROVINCIAS	
CANDIDATO / LISTA	TOTAL
LISTA N°1	2,136
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	2,136
VOTOS EN BLANCO	11
VOTOS NULOS	108
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	2,255

Nota. Fuente: ONPE (2022 a).

La lista única de UCL fue ratificada por los 8 delegados que acudieron a votar. La votación no contó con votos nulos o viciados. Por tal motivo, la lista ganadora ganó con el 100% de votos emitidos en la provincia de Huaura.

Tabla 14. Total de votos de Lima Provincias en la segunda jornada de votación primaria del movimiento Concertación para el Desarrollo Regional (22 de mayo de 2022)

TOTAL DE VOTOS A NIVEL DE LIMA PROVINCIAS	
CANDIDATO / LISTA	TOTAL
LISTA N°1	8
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	8
VOTOS EN BLANCO	0
VOTOS NULOS	0
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	8

Nota. Fuente: ONPE (2022 b).

VI. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en esta investigación ofrecen un panorama revelador sobre la relación entre las elecciones partidistas y la configuración de la oferta electoral en el distrito electoral de Lima Provincias durante las Elecciones Regionales 2022. El análisis de los procesos internos de las organizaciones políticas, tanto a nivel de partidos nacionales como de movimientos regionales, pone en evidencia dinámicas de poder asimétricas, donde las élites partidarias ejercen un control predominante, limitando la participación activa de las bases militantes y la ciudadanía en general. Esta situación no solo refleja deficiencias en la implementación del marco normativo electoral, sino también apunta a una brecha estructural en las capacidades organizativas y democráticas de los actores políticos regionales.

En relación con el marco normativo, la Ley N.º 30998 y sus modificaciones posteriores plantearon un intento significativo de fortalecer la democracia interna mediante elecciones primarias abiertas. Sin embargo, la suspensión de esta obligatoriedad en 2022, debido a la emergencia sanitaria, permitió a las organizaciones políticas adoptar modalidades más restringidas, como las elecciones indirectas mediante delegados. Este cambio normativo tuvo efectos adversos en la competitividad y representatividad de las elecciones internas, como se refleja en la prevalencia de listas únicas y procesos con escasa participación. Estos hallazgos son consistentes con investigaciones previas que señalan que las normas electorales, aunque bien intencionadas, pueden ser adaptadas estratégicamente por las élites partidarias para mantener su posición dominante, debilitando así los principios de una democracia interna efectiva.

El marco normativo que regula las elecciones internas de las organizaciones políticas en el Perú ha configurado un entorno en el cual los dirigentes partidarios poseen una influencia determinante sobre los aspectos esenciales del sufragio interno. Este marco, establece las reglas y procedimientos que deben seguir los partidos y movimientos políticos, delimitando las condiciones bajo las cuales se realizan las elecciones internas. En consecuencia, dichas normas han consolidado una dinámica donde el poder de decisión reside principalmente en los comités directivos partidarios, limitando de manera significativa la participación activa de las bases militantes.

La Constitución, en su artículo 35, subraya el papel central de las organizaciones políticas como vehículos de representación de la voluntad popular. No obstante, esta misma disposición permite que el diseño y la operación de sus procesos internos estén profundamente influenciados por las normas establecidas por sus estatutos y reglamentos, inscritos y controlados por el ROP. Este diseño jurídico habilita a establecer requisitos específicos para el ejercicio del voto interno y la postulación de candidaturas, como se especifica en los artículos 19 y 24-A de la Ley N.º 28094. Adicionalmente, los órganos electorales internos, diseñados para garantizar la transparencia y autonomía en las elecciones partidarias, presentan una estructura que refuerza la centralización del poder. Aunque se establecen como independientes, su composición está restringida a afiliados del partido, lo que puede generar

conflictos de interés y limitar la equidad en los procesos. Este hecho es particularmente relevante en el contexto de las elecciones primarias, en las cuales el diseño normativo permite a las organizaciones políticas optar por modalidades que oscilan entre el voto directo de los afiliados y la designación indirecta a través de delegados. En términos prácticos, el proceso de elección a través de delegados, implementado por el 71% de las entidades políticas en las Elecciones Generales de 2021, muestra una tendencia hacia la intermediación en la toma de decisiones, disminuyendo la habilidad de las bases para tener influencia en la elección de candidatos.

La flexibilidad normativa también permite que los partidos establezcan modalidades diferenciadas para la elección de autoridades y candidatos. Esto, si bien otorga adaptabilidad a las organizaciones, también perpetúa una dinámica donde los intereses de los directivos predominan sobre las aspiraciones de las bases. En efecto, la ley autoriza a las organizaciones políticas a determinar requisitos adicionales para la postulación de candidatos, así como la modalidad de votación interna, lo que, en la práctica, ha resultado en procesos restrictivos y de baja participación.

Por otra parte, el análisis revela un esfuerzo por garantizar la representatividad y competencia en los procesos electorales internos, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19. Sin embargo, las medidas transitorias adoptadas, como la suspensión de las elecciones primarias abiertas y la adopción de modalidades de votación indirecta, acentuaron las asimetrías de poder al consolidar la capacidad de los comités directivos para controlar el proceso electoral. Esto se tradujo en una movilización limitada de los afiliados, evidenciando la fragilidad del vínculo entre las bases militantes y la estructura partidaria. Por tal motivo, el marco normativo vigente no solo define las reglas del sufragio interno, sino que también establece un sistema que favorece la concentración del poder en los comités directivos de las organizaciones políticas. Este diseño genera un escenario donde las decisiones estratégicas, como la selección de candidatos y la composición de listas electorales, son moldeadas por los dirigentes, reduciendo significativamente la incidencia de las bases militantes en los procesos internos. Así, se confirma que la configuración normativa actual contribuye a perpetuar elecciones internas con bajos niveles de participación y con una limitada capacidad de las bases para influir en la definición de las candidaturas, consolidando una dinámica partidaria asimétrica y controlada.

La configuración de la oferta política en las Elecciones Regionales del 2022 en la región Lima estuvo marcada por un modelo de elecciones internas que evidenció deficiencias significativas en términos de participación y competencia. Este panorama estuvo determinado, principalmente, por la prevalencia de listas únicas, procesos internos centralizados y la limitada movilización de las bases militantes. Uno de los elementos centrales que destacó en el análisis fue la escasa participación electoral de los militantes de las principales organizaciones políticas. En el caso de partidos como Alianza para el Progreso, Somos Perú, y Patria Joven, la participación de los afiliados apenas superó el 10% del padrón electoral en promedio, mientras que, en otras organizaciones como Renovación Popular y Concertación para el Desarrollo Regional, esta cifra descendió incluso por debajo del 7%. Estas tasas de

participación reflejan una desconexión notable entre las bases militantes y las dinámicas internas de sus respectivas organizaciones, lo que pone en evidencia un debilitamiento del vínculo representativo y una pérdida de legitimidad democrática.

Asimismo, el uso recurrente de listas únicas por parte de la mayoría de los partidos y movimientos analizados consolidó un entorno de baja competitividad interna. Esto se tradujo en procesos electorales carentes de opciones reales para los votantes afiliados, quienes, en muchos casos, solo podían ratificar candidaturas previamente seleccionadas por las dirigencias partidarias. Este fenómeno fue especialmente evidente en partidos como Avanza País y el Frente de la Esperanza, donde las listas únicas fueron sometidas a mecanismos indirectos mediante delegados, restringiendo aún más la participación directa de las bases.

Los datos también evidencian un patrón de ausentismo elevado, que en organizaciones como Perú Libre alcanzó niveles superiores al 90%. Esta falta de participación activa compromete no solo la representatividad de las candidaturas seleccionadas, sino también la capacidad de las organizaciones políticas para canalizar las demandas y expectativas de sus militantes. A nivel regional, el mecanismo de delegados y las elecciones primarias restringidas contribuyeron a una mayor centralización del poder en las dirigencias partidarias, quienes establecieron las reglas del juego político interno en función de sus intereses estratégicos.

Por otro lado, las modalidades de elección aplicadas reflejan un limitado compromiso con el pluralismo y el fortalecimiento de la democracia interna. A pesar de que la legislación peruana promueve la equidad y la transparencia en los procesos electorales, en la práctica, muchas organizaciones políticas optaron por mecanismos que desincentivaron la participación activa y redujeron la posibilidad de debate interno. Este contexto fue particularmente problemático en el caso de Concertación para el Desarrollo Regional, donde la elección de delegados se realizó bajo un esquema cerrado, limitando la inclusión de nuevas voces y visiones dentro del movimiento.

Finalmente, la configuración de la oferta política en las elecciones regionales del 2022 en Lima evidenció dinámicas internas que debilitaron la legitimidad y representatividad de las organizaciones políticas. La escasa participación electoral, combinada con la ausencia de competencia real y la centralización del poder en las cúpulas partidarias, socavó la capacidad de estas instituciones para promover una participación ciudadana amplia y significativa. Este modelo no solo limita la incidencia de los militantes en la toma de decisiones internas, sino que también pone de manifiesto la necesidad de modelos que garanticen procesos más inclusivos y competitivos en el futuro.

Tabla 15. Resultados electorales de las organizaciones políticas con modalidad de elecciones primarias directas (15 de mayo de 2022)

MODALIDAD DE ELECCIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	COMPETENCIA ELECTORAL	PARTICIPACIÓN CIUDADANA				RESULTADOS ELECTORALES						
			N° DE LISTAS	N° ELECTORES HÁBILES	N° TOTAL DE VOTOS	% PARTICIPACIÓN CIUDADANA	% AUSENTISMO	VOTO EMITIDO	LISTA 1	TOTAL VOTO VÁLIDO	VOTO BLANCO	VOTO NULO	% VOTO VÁLIDO	% VOTO BLANCO / VICIADO
DIRECTA	PARTIDO POLÍTICO	ALIANZA PARA EL PROGRESO	1	9489	561	005.9	99.94	561	412	412	128	21	73.440	26.56
	PARTIDO POLÍTICO	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU	1	5542	583	10.520	89.48	583	468	468	92	23	80.274	19.73
	MOVIMIENTO REGIONAL	PATRIA JOVEN	1	5246	785	14.964	85.04	785	706	706	53	26	89.936	10.06

Nota. Elaboración propia. Elaborado a partir de ONPE, 2022.

**Tabla 16. Resultados electorales de las organizaciones políticas con modalidad de elecciones primarias indirectas.
Primera jornada del 15 de mayo de 2022**

MODALIDAD DE ELECCIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TIPO DE DELEGADO	COMPETENCIA ELECTORAL	PARTICIPACIÓN CIUDADANA				RESULTADOS ELECTORALES						
				N° DE LISTAS DE DELEGADOS	N° ELECTORES HÁBILES	N° TOTAL DE VOTOS	% PARTICIPACIÓN CIUDADANA	% AUSENTISMO	VOTOS EMITIDOS	LISTA 1	TOTAL VOTO VÁLIDO	VOTO BLANCO	VOTO NULO	% VOTO VÁLIDOS	% VOTO ANCO / ICIADO
INDIRECTA	PARTIDO POLÍTICO	AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL	NACIONAL	1	775	113	14.58	85.42	113	103	103	0	10	91.15	8.85
	PARTIDO POLÍTICO	PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021	NACIONAL	1	1,122	85	7.58	92.42	85	80	80	0	5	94.12	5.88
	PARTIDO POLÍTICO	PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE	REGIONAL	1	5909	376	6.36	93.64	376	227	227	2	147	60.37	39.63
	PARTIDO POLÍTICO	RENOVACION POPULAR	NACIONAL	1	1245	116	9.32	90.68	116	107	107	0	9	92.24	7.76
	MOVIMIENTO REGIONAL	CONCERTACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL - LIMA	REGIONAL	1	9998	589	5.89	94.11	589	539	539	8	42	91.51	8.49
	MOVIMIENTO REGIONAL	MOVIMIENTO REGIONAL UNIDAD CIVICA LIMA	REGIONAL	1	15021	2255	15.01	84.99	2,255	2136	2136	11	108	94.72	5.28

Nota. Elaboración propia. Elaborado a partir de ONPE, 2022.

Tabla 17. Resultados electorales de las organizaciones políticas con modalidad de elecciones primarias indirectas. Primera jornada del 15 de mayo de 2022

MODALIDAD DE ELECCIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TIPO DE DELEGADO	COMPETENCIA ELECTORAL	PARTICIPACIÓN CIUDADANA					RESULTADOS ELECTORALES						
				N° DE LISTAS PARA CANDIDATOS	N° ELECTORES HÁBILES	N° TOTAL DE VOTOS	% PARTICIPACIÓN CIUDADANA	% AUSENTISMO	VOTOS EMITIDOS	LISTA 1	LISTA 2	TOTAL VOTO VÁLIDO	VOTO BLANCO	VOTO NULO	% VOTO VÁLIDO	% VOTO BLANCO / VICIADO
INDIRECTA	PARTIDO POLÍTICO	AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL	NACIONAL	1	50	39	78.00	22.00	39	28	-	28	0	11	71.79	28.21
	PARTIDO POLÍTICO	PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021	NACIONAL	1	50	46	92.00	8.00	46	45	-	45	0	1	97.83	2.17
	PARTIDO POLÍTICO	PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE	REGIONAL	2	52	47	90.38	9.62	47	39	5	44	2	1	93.62	6.38
	PARTIDO POLÍTICO	RENOVACION POPULAR	NACIONAL	1	1	1	100.00	0.00	1	1	-	1	0	0	100.00	0.00
	MOVIMIENTO REGIONAL	CONCERTACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL - LIMA	REGIONAL	1	9	9	100.00	0.00	9	9	-	9	0	0	100.00	0.00
	MOVIMIENTO REGIONAL	MOVIMIENTO REGIONAL UNIDAD CIVICA LIMA	REGIONAL	1	9	8	88.89	11.11	8	8	-	8	0	0	100.00	0.00

Nota. Elaboración propia. Elaborado a partir de ONPE, 2022.

VII. CONCLUSIONES

En primer lugar, los resultados de este estudio corroboran lo planteado en la primera pregunta específica. El marco normativo legales y estatutarios de las organizaciones políticas, lejos de democratizar los procesos de selección de candidatos, consolidó un escenario de control vertical y centralizado, administrado por las cúpulas partidarias en el caso del distrito electoral de Lima Provincias durante las elecciones del 2022. Las reglas estatutarias como legales condicionaron el desarrollo de las reglas del sufragio interno en favor de las dirigencias partidarias. El diseño institucional de los procesos de elección primaria no solo restringió la participación de la ciudadanía en general, sino otorgó determinadas facultades a las dirigencias partidarias, como la modalidad de elección de candidatos. En muchos casos, se optó por la modalidad de elecciones indirectas mediante delegados, una práctica que, si bien se ajusta a la legalidad, vacía de contenido democrático el proceso de elección al reducir la soberanía militante a una expresión formal, mediada por estructuras de representación controladas desde el centro. Por otra parte, la práctica generalizada de presentar listas únicas refuerza esta lógica no competitiva, eliminando el debate programático, la confrontación de liderazgos y la deliberación política. Así, en lugar de consolidar una cultura política pluralista y participativa, se ha institucionalizado una dinámica de reproducción del poder que responde exclusivamente a los intereses estratégicos de las cúpulas partidarias.

La segunda hipótesis específica, que anticipaba una baja participación militante y escasa competitividad en los procesos internos de las elecciones regionales de 2022 en la Región Lima, se confirma con contundencia. Las cifras revelan una participación apenas superior a los umbrales mínimos legales, y en varios casos, por debajo del 10% del padrón de afiliados, lo que no solo evidencia apatía, sino una desconexión estructural entre las dirigencias y sus bases. El resultado es una oferta electoral deslegitimada desde su origen, producida no por la voluntad de los militantes, sino por las estrategias de conservación de poder de las cúpulas partidarias. Así, la fractura entre representación y representados se amplía, erosionando los fundamentos democráticos del sistema político.

A partir de lo desarrollado en el presente trabajo, se sostiene que la hipótesis general se ve plenamente confirmada; a que la configuración de la oferta electoral en las elecciones regionales de 2022, en el distrito electoral de Lima Provincias, respondió a una lógica interna signada por relaciones de poder asimétricas entre las dirigencias partidarias y sus bases. Esta asimetría fue agudizada por una interpretación y aplicación restrictiva del marco normativo vigente, que lejos de constituirse en una herramienta para la promoción de la competencia política interna, operó como un dispositivo de cierre, limitación y exclusión. En este contexto, el marco normativo fue instrumentalizado como mecanismo de control por parte de las cúpulas partidarias. Las normas vigentes no promovieron la competitividad, la inclusión ni pluralismo; por el contrario, habilitaron mecanismos de selección verticalizados, cerrados y funcionales a los intereses particulares de las

élites partidarias. La reiterada práctica de listas únicas, los procedimientos indirectos mediante delegados y el cumplimiento meramente formal de los requisitos legales constituyen, más que excepciones, indicadores de patrones oligárquicos al interior de organizaciones políticas. Ello sienta las bases para que exista una baja participación electoral en elecciones primarias. En tal sentido, las listas que postulan a cargos de elección popular gozan desde su selección el escaso respaldo de las personas que integran la agrupación política.

VIII. RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan recomendaciones fundamentadas para abordar las dinámicas asimétricas de poder y mejorar la calidad de las elecciones internas en las organizaciones políticas peruanas. Estas propuestas buscan promover la inclusión, la transparencia y la competitividad en los procesos de selección de candidatos, fortaleciendo así la legitimidad democrática de los partidos y su capacidad de representar los intereses ciudadanos.

1. Reforma del marco normativo para garantizar una democracia interna efectiva

El marco normativo actual, al permitir amplias discrecionalidades a las dirigencias partidarias, ha consolidado dinámicas de exclusión que limitan la participación activa de las bases militantes. Es imprescindible reformar la Ley de Organizaciones Políticas para introducir disposiciones que aseguren procesos internos más democráticos y competitivos. Una medida concreta sería establecer la obligatoriedad de elecciones primarias abiertas a toda la militancia, supervisadas por organismos electorales independientes como la ONPE, para garantizar la transparencia y evitar el control excesivo por parte de los comités directivos. Asimismo, sería necesario limitar el uso de listas únicas y promover que las organizaciones políticas presenten un mínimo de dos candidaturas competitivas en cada proceso interno. Esta reforma incentivaría la renovación de liderazgos y garantizaría que las elecciones internas reflejen un verdadero ejercicio democrático, alejándose del carácter formalista que predomina actualmente.

2. Fortalecimiento de los derechos de las bases militantes en los procesos internos

Para reducir la desconexión entre las bases y las dirigencias partidarias, es fundamental implementar mecanismos que garanticen el respeto y fortalecimiento de los derechos de los militantes en los procesos internos. Una posible medida es introducir un "Pacto de Participación Democrática" dentro de los estatutos partidarios, que asegure el derecho de las bases a participar activamente en la elaboración de las listas de candidatos, en igualdad de condiciones y sin restricciones excesivas. Además, se podría incorporar un sistema de auditorías internas periódicas que evalúe el grado de cumplimiento de los principios democráticos dentro de las organizaciones políticas, con sanciones para aquellos partidos que violen estos principios. Este enfoque promovería la inclusión y generaría mayor confianza entre los afiliados, quienes sentirían que sus voces tienen un peso real en la toma de decisiones partidarias.

3. Implementación de incentivos para aumentar la participación de militantes

La baja participación electoral en los procesos internos refleja una crisis de movilización y compromiso en las organizaciones políticas. Para abordar este problema, se recomienda la implementación de incentivos tanto simbólicos como

materiales para fomentar la participación activa de los militantes. Por ejemplo, las organizaciones políticas podrían establecer programas de reconocimiento al mérito político, otorgando a los militantes más activos mayores oportunidades de capacitación, desarrollo de liderazgos y representación en espacios decisorios. A nivel normativo, también se podría contemplar que el financiamiento público destinado a los partidos esté condicionado al cumplimiento de metas mínimas de participación interna, incentivando así a las dirigencias a movilizar a sus bases. Este tipo de estrategias no solo mejoraría la participación, sino que también fortalecería el vínculo entre las bases y las estructuras partidarias, haciendo a los partidos más representativos y legítimos.

4. Promoción de mecanismos de formación política y empoderamiento de militantes

La limitada participación de las bases militantes en los procesos internos también puede atribuirse a la falta de formación política y conocimiento sobre sus derechos y deberes dentro de las organizaciones. Por ello, se recomienda que los partidos implementen programas permanentes de formación política para sus afiliados, orientados a educarlos sobre el funcionamiento del sistema político, las reglas internas y su rol como actores en la vida democrática. Estos programas deberían incluir espacios de diálogo y debate que permitan a los militantes expresar sus perspectivas y propuestas, fomentando una cultura organizacional más participativa e inclusiva. Adicionalmente, sería útil que estas capacitaciones sean supervisadas por organismos electorales independientes, como el JNE, para garantizar que cumplan con estándares mínimos de calidad y pluralismo.

IX. REFERENCIAS

- Aragón, J. y Guilbert, Y. (2016). *Metodología y diseños de investigación en Política Comparada*. Fondo Editorial PUCP.
- Bellamy, R. (2005). Norberto Bobbio: The Rule of Law and the Rule of Democracy. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 28 (1), pp. 73-80. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10000/1/Doxa_28_05.pdf
- Biggio, M. (2023). *Elecciones primarias en el Perú. Retos, oportunidades y propuestas para su implementación en las próximas Elecciones Generales 2026*. Asociación Civil Transparencia.
- Bobbio, N. (2018). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- Bolívar, R. (2017). Movimiento de Regeneración Nacional: democracia interna y tendencias oligárquicas. *Foro internacional*, 57(2), 460-489. <https://doi.org/10.24201/fi.v57i2.2385>
- Cabral, E. (2020, 30 de noviembre). Elecciones 2021: solo 5% de los afiliados votó por candidatos o delegados en votaciones internas. *Ojo Público*. <https://ojo-publico.com/politica/elecciones-2021/elecciones-2021-solo-5-los-afiliados-votaron-internas>
- Carranza, N. y Chuquillanqui, M. (2020). Primarias en América Latina: hacia una tipología tridimensional. *Elecciones*, 19 (20), pp. 85 -108. <https://revistas.onpe.gob.pe/index.php/elecciones/article/view/137/135>
- Carranza, N., & Chuquillanqui, M. (2019). Ni improvisación ni copia: Rastreando el proceso de transferencia y adaptación en el diseño de las PASO peruanas. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 6 (11), 129-153. <https://doi.org/10.8800/rcpg.201901.006>
- Carranza, N., Chuquillanqui, M., Valenzuela, M. y Zamora, F. (2021). Resistencia a la democracia interna: la selección de candidaturas durante las Elecciones Generales 2021 en Perú. Bustos, M. y Blaz, D. (Eds.) *La democracia interna en debate: Análisis sobre los procesos de reforma electoral en Argentina, Uruguay y Perú* (pp. 89-112). ONPE. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2756761/democracia-interna-debate.pdf.pdf>
- Centro de Noticias del Congreso. (2020, 19 de junio). Por covid-19 suspenden elecciones primarias hasta el 2022. *Congreso de la República*. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/por-covid-19-suspenden-elecciones-primarias-hasta-el-2022/>

- Congreso de la República del Perú. (2003). Ley 30220, Ley de Organizaciones Políticas. Diario Oficial El Peruano del 1 de noviembre de 2003.https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/fd6aadd2-0361-433b-8cab-aef2a0c568b7.pdf
- Congreso de la República del Perú. (2003). Ley N° 31028, Ley que declara la inaplicabilidad de las disposiciones establecidas en la ley 28094, Ley De Organizaciones Políticas, referidas a las elecciones primarias para las elecciones generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19. Diario Oficial El Peruano del 14 de julio de 2020.<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1871077-1>
- Congreso de la República del Perú. (2003). Ley N° 31357, ley que modifica la ley 26859, Ley Orgánica De Elecciones, y la ley 28094, Ley De Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las elecciones regionales y municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la covid-19. Diario Oficial El Peruano del 31 de octubre de 2021. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2006943-1>
- Congreso de la República del Perú. (2003). Ley N° 30998, Ley que modifica la Ley N°28094, Ley de Organizaciones Políticas para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas. Diario Oficial El Peruano del 27 de agosto de 2019. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30998-LEY.pdf
- Constitución Política del Perú. (1993). Congreso Constituyente Democrático.
- Corbetta, P. (2007). *Metodología y técnicas de investigación social*. Mc Graw Hill.
- Dahl, R. A. (1971). *Poliarquía: Participación y Oposición*. Yale University Press.
- Diamond, L., & Plattner, M. F. (Eds.). (1999). *The global divergence of democracies*. Johns Hopkins University Press.
- Downs, A. (1957). *An Economic Theory of Democracy*. Harper & Row. https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4452205/mod_folder/content/0/Chapter%2014_An%20Economic%20Theory%20of%20Democracy.pdf?forcedownload=1
- Downs, A. (1957). *An economic theory of democracy*. Harper & Row. https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4452205/mod_folder/content/0/Chapter%2014_An%20Economic%20Theory%20of%20Democracy.pdf?forcedownload=1

- Durand, F. y Salcedo, E. (2020). *El dinero de la democracia. Quién financia a los partidos políticos*. Fondo Editorial PUCP.
- Fieldhouse, J. y Liu H. (2011). How civic is the civic culture? Mapping the routes to community participation using 2005 English Citizenship Survey. *Political Studies*, 59(2), 230-252. <https://doi.org/10.1111/j.1467-9248.2011.00891.x>.
- Freidenberg, F. (2003 a). Democracia interna de los partidos políticos. En Nohlen, D. et al. (Eds.). *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina* (pp. 627-678). FCE.
- Freidenberg, F. (2003 b). *Selección de candidatos y democracia interna en los partidos de América Latina*. Transparencia / IDEA Internacional. http://americo.usal.es/oir/Opal/pdfs/Flavia_freidenberg/Libro_Seleccion%20CandidatosAL03.pdf
- Freidenberg, F. (2005). Mucho ruido y pocas nueces. Organizaciones partidistas y democracia interna en América Latina. *POLIS*, 1(1), pp. 91-13, <https://www.scielo.org.mx/pdf/polis/v1n1/1870-2333-polis-1-01-91.pdf>
- Freidenberg, F. (2006). Democracia interna: reto ineludible de los partidos políticos. *Revista de Derecho Electoral*, 01, pp. 1-17. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3987968.pdf>
- Freidenberg, F. (2014). La reina de las reformas: las elecciones internas a las candidaturas presidenciales en América Latina. En Freidenberg, F. y Muñoz-Pogossian, B. (Eds.). *Reformas a las organizaciones de partidos en América Latina (1975-2015)* (pp. 187-192). PUCP. https://www.academia.edu/7029300/La_reina_de_las_reformas_las_elecciones_internas_a_las_candidaturas_presidenciales_en_Am%C3%A9rica_Latina
- Freidenberg, F. y Došek, T. (2016 a). La selección de candidaturas presidenciales en México. Una propuesta metodológica para medir el nivel de democracia interna de los partidos. *Política y Gobierno*, XXIII (2), 365-408. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60346687005>
- Freidenberg, F. y Došek, T. (2016 b). Las reformas electorales en América Latina: Nuevas estrategias conceptuales y desafíos metodológicos. En Tuesta, F. (Ed.). *Partidos políticos y elecciones. Representación política en América Latina*. JNE/PUCP/PNUD. https://www.academia.edu/28827581/Las_reformas_electorales_en_Am%C3%A9rica_Latina_Nuevas_estrategias_conceptuales_y_desaf%C3%ADos_metodol%C3%B3gicos
- Hart, A. (1961). *The Concept of Law*. Oxford University Press. http://fs2.american.edu/dfagel/www/Class%20Readings/Hart/Concept%20of%20LAW_Chapters%201_2.pdf

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). Mc Graw Hill.
- IIDH. (2002). *Participación Ciudadana*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/24353.pdf>
- Incio, J., & Chavarría, C. (2016). La ambición y carrera política en el nivel subnacional peruano. *Revista De Ciencia Política Y Gobierno*, 3(6), 73-95. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/cienciapolitica/article/view/19205>
- INE. (s.f.). ¿Qué es la participación política? *Faro Democrático*. <https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/que-es-la-participacion-politica/>
- Jaramillo, C. (2022). Perú: Elecciones Regionales y Municipales 2022. La continua prevalencia de los movimientos regionales. *Elecciones*, 21(24), pp. 249-262. <https://revistas.onpe.gob.pe/index.php/elecciones/article/view/265/760>
- Jordan, A.G. (1990), Policy community realism versus 'new institutionalism' ambiguity. *Political Studies*, 38, 470–84.
- Jurado Nacional de Elecciones [JNE]. (s.f.). Historia ROP. *Registro de Organizaciones Políticas*. <https://portal.jne.gob.pe>
- Jurado Nacional de Elecciones y Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2021). Resolución Jefatural N° 001639-2021- JN/ONPE del 28 de noviembre del 2021.Reglamento de elecciones internas de las organizaciones políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2015663-1>
- Jurado Nacional de Elecciones. (2021). Resolución N° 0923-2021-JNE del 24 de noviembre de 2021. Aprueban el Cronograma de Elecciones Internas del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2015663-1>
- Kasse, M., y Marsh, A. (1979). Background of political action. *Political action: mass participation in five western democracies*. Sage.
- Kelsen, H. (2013). *Teoría pura del derecho*. Colofón.
- La Pasión por el Derecho [LP]. Publican Ley 31028, que suspende las elecciones primarias para el proceso electoral 2021. *La Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/congreso-no-habra-elecciones-primarias-para-el-proceso-electoral-2021/>
- Levitsky, S., & Roberts, K. M. (Eds.). (2011). *The resurgence of the Latin American left*. Johns Hopkins University Press. https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/394272/mod_resource/content/1/The

%20Resurgence%20of%20the%20Latin%20Ame%20-%20Steven%20Levitsky%20Intro.pdf

- Lijphart, A. (1999). *Patterns of democracy: Government forms and performance in thirty-six countries*. Yale University Press. <http://digamo.free.fr/lijphart99.pdf>
- Lipset, S. M. (1959). *Political man: The social bases of politics*. Doubleday. <https://archive.org/download/politicalmansoci00inlips/politicalmansoci00inlips.pdf>
- Maldonado, A. (2017). *Democracia Interna ¿Farsa o realidad?* KAS.
- Maravall, J. (2003). *El control de los políticos*. Taurus.
- Martínez i Coma, F. (2009). ¿Por qué importan las campañas electorales? *Revista Española de Ciencia Política*, 21, 109-112. <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37486/21004>
- Martínez-Hernández, A. y Olucha, F. (2018). La democracia interna de los partidos latinoamericanos. *Perfiles Latinoamericanos*, 26(51), pp.7-36. <https://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v26n51/0188-7653-perlat-26-51-7.pdf>
- Marván, M. (2022). Hay reformas electorales que no perfeccionan la democracia. En Freidenberg, F. (Ed.). *Las reformas a la representación política en América Latina*. UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6983/5.pdf>
- Michels, R. (2008). *Los partidos políticos: Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna* [Tomo I]. Amorrortu Editores.
- Molina, J. y Pérez, C. (2002). Participación Política y derechos humanos. *Revista IIDH*, 34(35), 15-77. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08068-1.pdf>
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa: Guía práctica*. Programa de Comunicación Social y Periodismo. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Murakami, Y. (2012). La política de colapso de los partidos políticos (u outsiders): una comparación entre Fujimori (Perú) y Chávez (Venezuela). En *Dinámica político-económica de los países andinos* (pp. 135-172). IEP.
- N'Da, P. (2015). *Recherche et méthodologie en sciences sociales et humaines: Réussir sa thèse de master ou professionnel, et son article*. L'Harmattan. <https://www.editions-harmattan.fr/catalogue/couv/aplat/9782343053035.pdf>
- Nohlen, D. (2004). *Sistemas electorales y partidos políticos*. Fondo de Cultura Económica. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/10874>

- Oficina Nacional de Procesos Electorales [ONPE]. (2004). Democracia interna en los partidos políticos. *Oficina Nacional de Procesos Electorales*. <https://hdl.handle.net/20.500.14130/519>
- ONPE. (2022 a). *Elecciones Internas realizadas el 15 de mayo de 2022*. Oficina Nacional de Procesos Electorales. <https://www.onpe.gob.pe/modElecciones/Datos-abiertos-Historico-resultados/EI-2022-15may.pdf>
- ONPE. (2022 b). *Elecciones Internas realizadas el 22 de mayo de 2022*. Oficina Nacional de Procesos Electorales. <https://www.onpe.gob.pe/modElecciones/Datos-abiertos-Historico-resultados/EI-2022-22may.pdf>
- ONPE. (2022 c). *Alianza para el Progreso. Cartel de candidatos. Regional - Lima Provincias* [Imagen]. Oficina Nacional de Procesos Electorales. <https://www.onpe.gob.pe/elecciones/2022/elecciones-internas/docs/candidatos/LIMA-PROVINCIAS/PARTIDOS-POLITICOS/ALIANZA%20PARA%20EL%20PROGRESO/REGIONAL/CANDIDATOS-REG-LIMA-PROVINCIAL-APP.PDF>
- ONPE. (2022 d). *Partido Democrático Somos Perú. Cartel de candidatos. Regional - Lima Provincias* [Imagen]. Oficina Nacional de Procesos Electorales. <https://www.onpe.gob.pe/elecciones/2022/elecciones-internas/docs/candidatos/LIMA-PROVINCIAS/PARTIDOS-POLITICOS/PARTIDO%20DEMOCR%20C3%81TICO%20SOMOS%20PER%20C3%9A/REGIONAL/CANDIDATOS-LIMA-PROV-NACIONAL-SOMOS-PERU.PDF>
- ONPE. (2022 e). *Movimiento Regional Patria Joven. Cartel de candidatos. Regional - Lima Provincias* [Imagen]. Oficina Nacional de Procesos Electorales. <https://www.onpe.gob.pe/elecciones/2022/elecciones-internas/docs/candidatos/LIMA-PROVINCIAS/MOVIMIENTOS-REGIONALES/PATRIA%20JOVEN/REGIONAL/CANDIDATOS-REGIONAL-PATRIA-JOVEN.PDF>
- Ostrom, E. (2015). *Comprender la diversidad institucional*. FCE.
- Pasquino, G. (2014). *Nuevo curso de ciencia política*. FCE.
- Pennings, P. y Hazan, R. (2001). Democratizing candidate selection. *Party Politics*, 7(3), pp.267-275. <https://research.vu.nl/ws/portalfiles/portal/1754446/138462.pd>
- Peters, G. (1999). *El Nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política*. Geodisa Editorial.

- Rose-Ackerman, S. (1999). *Corruption and government: Causes, consequences, and reform*. Cambridge University Press.
<https://www.cambridge.org/core/books/corruption-and-government/94925B501D79FA0357060F5489DE2F1F>
- Sabucedo, J. (1988). Participación política. Seoane, J. y Rodríguez, A. (Eds.). *Psicología política* (pp. 85-97). Pirámide.
- Sandri, G. y Sedone, A. (2020). Primary elections and party grassroots: participation, innovation and resistance. *European Political Science*, 20, 483-501.
<https://doi.org/10.1057/s41304-020-00268-9>
- Sarabia, C. (2011). La selección de candidatos a la presidencia municipal de los partidos políticos en Ciudad Juárez como práctica y reforzamiento de democracia interna. *Estudios Fronterizos*, 12(24), 159-183.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=53021252006>
- Sarabia, C. (2013). Un modelo de análisis de las condiciones democráticas de los procesos internos de selección de candidaturas. *CONfines de relaciones internacionales y ciencia política*, 9(18), 87-110.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-35692013000200004&lng=es&tlng=es.
- Sartori, G. (2014). *Ingeniería constitucional Comparada*. Fondo de Cultura Económica.
- Schindler, D. (2020). More free-floating, less outward-looking: How more inclusive candidate selection procedures (could) matter. *Party Politics*, 27(6), 1120-1131. <https://doi.org/10.1177/1354068820926477>
- Schumpeter, J. A. (1942). *Capitalism, socialism and democracy*. Harper & Brothers.
<https://periferiaactiva.files.wordpress.com/2015/08/joseph-schumpeter-capitalism-socialism-and-democracy-2006.pdf>
- Serrano, J. (2018). *El papel de las víctimas como actores sociales y políticos en el proceso de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC-EL en el Departamento de Santander (2005-2016)* [Tesis doctoral]. Universidad de Granada.
<https://1library.co/document/qvl00591-cap%C3%ADtulo-ii-el-conflicto-armado-en-el.html>
- Strake, R. (1998). *Investigación con estudio de caso* (2da Ed.). Ediciones Morata.
- Tanaka, M. (2017). *Personalismo e institucionalización. La reforma de los partidos políticos en el Perú*. Instituto Peruano de Economía Social de Mercado & Konrad Adenauer Stiftun.
https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=e21508d5-3425-2928-96c9-10aa1da00d93&groupId=252038

- Torcal, M. y Mainwaring, S. (2003). *The Political Recrafting of Social Bases of Party Competition: Chile, 1973-95*. British Journal of Political Science, 33(1), 55-84.
<https://www.jstor.org/stable/4092268>
- Tribunal Constitucional. (2006). Sentencia del pleno del Tribunal Constitucional: 0030-2005-PI/TC. Tribunal Constitucional del Perú.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00030-2005-AI.pdf>
- Tuesta Soldevilla, F. (2005). *Representación política: Las reglas también cuentan. Sistemas electorales y partidos políticos*. Fundación Friedrich Ebert.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/fernandotuesta/wp-content/uploads/sites/945/2016/05/L-2005-Friedrich-Ebert.-Representaci%C3%B3n-Pol%C3%ADtica-las-reglas-tambi%C3%A9n-cuentan.pdf>
- Vicentini, G. (2018). Candidate selection methods and electoral performance in comparative perspective. *Italian Political Science Review*, 49 (1), 69-84.
<https://doi.org/10.1017/ipo.2018.9>
- Wallerstein, I. (2005). *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción*. Siglo XXI.
- Woldenberg, J. (2006). Actor político. Martínez, M. y Salcedo, R. (Eds.). *Derecho electoral*. Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C.
<http://www.diccionario.inep.org/A/ACTOR-POLITICO.html>
- Yin, R. (2016). *Qualitative Research from Start to Finish. Second Edition*. The Guilford Press.
- Zavala, K. (2021). Dr. Víctor Herrada: “Suspensión de elecciones primarias perjudicará a electores”. *Universidad de Piura*.
<https://www.udep.edu.pe/hoy/2021/09/suspension-de-elecciones-primarias-perjudicara-a-electores/>
- Zavaleta, M. (2014). *Coaliciones de independientes: Las reglas no escritas de la política electoral*. IEP.

X. ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de consistencia.....	89
ANEXO 2. Matriz de consistencia.....	90
ANEXO 3. Guía de Revisión de documentos	93
ANEXO 4. Cronograma electoral de las Elecciones Primarias del 2022.....	102
ANEXO 5. Guía de Datos Electorales	103

ANEXO 1. Matriz de consistencia

Área temática	Tema	Unidad de estudio	Problema científico
Partidos Políticos	Elecciones internas de movimientos regionales para las elecciones del Gobierno Regional de Lima en el 2022.	La estructura institucional en las elecciones internas de los movimientos regionales para las elecciones del Gobierno Regional de Lima en el 2022.	El primer problema identificado está asociado a la escasa literatura peruana acerca de la selección de candidatos en elecciones internas dentro de organizaciones políticas. Los estudios peruanos acerca de este tema analizan la baja democracia al interior de los partidos políticos, así como abordan la democracia interna dentro del sistema de partidos en países latinoamericanos (Carranza, 2020; Carranza y Chuquillanqui, 2021). Por tal razón, existe un vacío en el estudio de este fenómeno al interior de las OP. De igual manera, existe una reducida producción científica acerca del proceso de inscripción de candidatos. Zavaleta (2014) planteó que la articulación de la oferta electoral en algunos movimientos regionales surge a partir de la coalición capital político y administrativo independiente, el cual se integra únicamente para acceder a cargos de elección subnacional. Este estudio no profundiza el proceso de elección de candidatos. Por su parte, Incio y Chavarría (2016) reconocen que la reforma de descentralización propició que líderes locales postulen a cargos de elección subnacional. Sin embargo, estos estudios no abarcan detalladamente la articulación de actores involucrados en la selección de candidatos. Asimismo, no se aprecia el impacto de las normas electorales en la configuración de la elección interna. En ese sentido, es preciso mencionar que la literatura peruana no ha centrado sus estudios en la dinámica interna partidaria posterior a la implementación de las reformas políticas aprobadas en el referéndum del 2018. Por último, existe una escasez de estudios acerca de las elecciones internas dentro de OP peruanas, especialmente en elecciones regionales. Dentro de estas existen dinámicas que distingan a otros partidos estudiados en la región latinoamericana. En ese sentido, no se enfatiza en la relación de actores involucrados en el proceso de elección interna, el cual se ve condicionada por el marco normativo electoral.

ANEXO 2. Matriz de consistencia

Preguntas	Objetivos	Hipótesis	Niveles de investigación	Enfoque	Diseño (análisis)	Fuentes de datos	Herramientas
Pregunta Principal: ¿Cómo se relaciona las elecciones partidistas y la oferta electoral en el distrito electoral de Lima provincias durante las Elecciones Regionales 2022?	Objetivo Principal: Comprender la relación entre elecciones partidistas y la oferta electoral en el distrito electoral de Lima provincias durante las Elecciones Regionales 2022..	La configuración de la oferta electoral en las Elecciones Regionales de 2022 en el distrito electoral de Lima Provincias estuvo marcada por una dinámica asimétrica dentro de las organizaciones políticas participantes. Esta dinámica se caracterizó por una relación desigual de poder entre los comités directivos partidarios y las bases militantes, influenciada significativamente por la interpretación y aplicación del marco normativo electoral. Ante esta situación, las organizaciones políticas apenas lograron cumplir con las condiciones mínimas de sufragio para poder presentar sus candidaturas en las Elecciones Regionales de 2022 de Lima Provincia. Por tal motivo, las elecciones internas configuraron una oferta electoral con bajos niveles de participación electoral y competitividad al interior de las organizaciones políticas. En ese sentido, se produjeron elecciones internas con niveles de participación excepcionalmente bajos por parte de los militantes, quienes se vieron marginados en gran medida del proceso de selección de candidatos. Por otra parte, se realizaron este proceso de selección de candidatos estuvo marcado por un proceso electoral no competitivo, pues de desarrollaron elecciones partidistas con listas únicas, así como con votaciones indirectas por medio de delegados.					
Pregunta Secundaria 1:	Objetivo Secundario 1:	El marco normativo legal y estatutario de las organizaciones políticas configuraron las condiciones	Estudio de caso	Cualitativo	Descriptivo	Ley de Organizaciones	Revisión de documentación

¿Cómo funciona el marco normativo de las elecciones partidistas durante las Elecciones Regionales del 2022?	Comprender el funcionamiento del marco normativo de las elecciones partidarias durante las Elecciones Regionales del 2022.	de sufragio de las elecciones partidistas, entendidas como el conjunto de reglas que determinan quiénes tienen derecho a votar, cómo se vota y cómo se asignan los cargos en disputa. Estas condiciones de sufragio establecidas generaron un escenario en el cual los líderes y dirigentes de las organizaciones políticas ejercieron un control significativo sobre aspectos cruciales como los requisitos para ser elector interno, los procedimientos de votación, los mecanismos de selección de candidatos y la composición de las listas electorales. En consecuencia, el marco normativo sentó las bases para una dinámica asimétrica dentro de los partidos, donde los comités directivos partidarios gozaron de amplios poderes para moldear las condiciones de sufragio de acuerdo a sus intereses y estrategias políticas, minimizando la participación e incidencia de las bases militantes en el proceso de selección de candidatos. Esta situación contribuyó a generar elecciones internas con bajos niveles de participación electoral efectiva por parte de los afiliados, quienes vieron limitado su derecho al voto y su capacidad de influir en la conformación de las listas electorales.				Políticas (Ley N° 28094)	
						Ley N° 31357	
						Resolución Jefatural N° 001639-2021-JN/ONPE	
						Resolución N°0923-2021-JNE (Cronograma de Elecciones Internas del proceso Elecciones Regionales y Locales 2022)	

Pregunta secundaria 2: ¿Cómo se configuró la oferta política al interior de las organizaciones políticas en las Elecciones Regionales del 2022 en la Región Lima?	Pregunta secundaria 2: Comprender la configuración la oferta política al interior de las organizaciones políticas en las Elecciones Regionales del 2022 en la Región Lima.	La configuración de la oferta política al interior de las organizaciones políticas que participaron en las Elecciones Regionales del 2022 en la Región Lima estuvo caracterizada por una baja participación de los electores militantes y por procesos internos poco competitivos. Por un lado, el nivel de participación electoral de los afiliados fue excepcionalmente bajo, apenas superando los umbrales mínimos exigidos por el sistema electoral peruano para poder presentar listas. Esta escasa implicación de las bases militantes compromete la legitimidad y representatividad de estas organizaciones, al evidenciar su limitada capacidad para canalizar los intereses y aspiraciones de sus seguidores. Por otro lado, las elecciones internas de las principales organizaciones políticas carecieron de competencia real, ya que se presentaron listas únicas y muchos partidos optaron por elecciones indirectas o mecanismos que restringieron la participación de los afiliados. Esta falta de pluralismo y apertura al debate interno limita la posibilidad de que los militantes puedan elegir entre distintas visiones y liderazgos políticos, socavando así la capacidad de estas organizaciones para fomentar una participación ciudadana más amplia y representativa.	Estudio de caso	Cualitativo	Descriptivo	ONPE Elecciones Internas 2022 – 15 de mayo	Revisión de base de datos
						ONPE Elecciones Internas 2022 – 22 de mayo	

ANEXO 3. Guía de Revisión de documentos

Pregunta Secundaria 1: ¿Cómo funciona el marco normativo de las elecciones partidistas durante las Elecciones Regionales del 2022?

Norma legal	Fecha de promulgación	Título / Capítulo	Contenido	URL
Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094)	12 de octubre del 2003	Título V Democracia Interna	Artículo 19°. - Elecciones internas La elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política. Las normas electorales internas de las organizaciones políticas y de las alianzas electorales entran en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas. No pueden ser modificadas, desde los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.	https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28094.pdf
			Artículo 20°. - Órganos electorales Toda OP cuenta con un órgano electoral central (OEC), de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos. El OEC está integrado por un mínimo de tres miembros titulares, quienes tienen sus respectivos suplentes. El órgano electoral central debe constituir órganos electorales descentralizados. Estos están integrados por uno o más miembros titulares y sus respectivos suplentes. Solo los afiliados a la organización política pueden formar parte de los órganos electorales. Los integrantes de los órganos electorales están impedidos de postular en las elecciones internas y las elecciones primarias. Salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias	

			que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley. En estos casos, las decisiones de los órganos electorales descentralizados pueden ser apeladas ante el órgano electoral central. Lo resuelto por este último puede ser recurrido ante el JNE.	
			Artículo 21°. - Elecciones Primarias (EP) Las EP determinan las candidaturas y su orden en la lista correspondiente. Para efectos de las EP, los organismos del sistema electoral ejercen las siguientes funciones: 1. Reniec elabora el padrón electoral con base en la información proporcionada por el ROP del JNE. 2. La ONPE organiza las elecciones primarias. 3. JNE facilita el acceso a las bases de datos en ventanilla única, fiscaliza las hojas de vida de candidatos en EP y candidatos designados, resuelve en apelación conflictos en materia electoral y proclama a los candidatos elegidos.	
			Artículo 22. Oportunidad de las elecciones primarias Las elecciones primarias se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).	
			Artículo 23°. - Candidaturas sujetas a EP 23.1 Están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos: a) Presidente y vicepresidentes de la República, los que se eligen por fórmula. b) Representantes al Congreso de la República y al Parlamento Andino.	

			c) Gobernadores, vicegobernadores, los que se eligen por fórmula. d) Los consejeros regionales. e) Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales.	
			Artículo 24°.- Modalidad de las elecciones primarias Las elecciones primarias se realizan de manera simultánea, conforme a las siguientes modalidades, a elección de la organización política: a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de todos los afiliados y ciudadanos previamente inscritos como electores ante la organización política, estén o no afiliados a esta. b. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados. c. Elecciones a través de delegados, los que previamente deben haber sido elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de conformidad con lo dispuesto por el estatuto y el reglamento electoral de la organización política, la que puede solicitar el apoyo de los órganos del sistema electoral. Para el caso de las modalidades descritas en los literales a y b para continuar con su participación en el proceso electoral, la organización política o alianza electoral debe obtener al menos el 10% de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles del padrón de la organización política correspondiente. Para la modalidad descrita en el literal c, se requiere el 10% de votos válidos de los delegados electos.	
			Artículo 24-A.- Candidatos en elecciones primarias Las candidaturas pueden ser individuales o por lista, a elección de la organización política, conforme a su estatuto y reglamento electoral; en tal caso es de aplicación, en lo pertinente, lo	

			dispuesto por el artículo 116 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, respecto a la paridad y alternancia; el artículo 12 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; y el artículo 10 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, respectivamente. Solo el afiliado que tenga como mínimo un año de afiliación a la fecha límite de la convocatoria a la elección correspondiente puede postular para ser candidato en una elección primaria. El incumplimiento de esta exigencia invalida la candidatura. La organización política puede establecer mayores requisitos a los señalados en la presente disposición	
			Artículo 24-B.- Candidatos designados Hasta un 20% de la totalidad de candidatos al Congreso, al consejo regional y a los concejos municipales puede ser designado entre sus afiliados o no afiliados por el órgano de la organización política que disponga el estatuto. En la lista de candidatos, la ubicación de los designados es establecida por el órgano competente de la organización política respetando los principios de democracia interna. No pueden inscribirse como candidatos en otros partidos políticos o movimientos regionales los afiliados a un partido político inscrito, a menos que hubiesen renunciado con un (1) año de anticipación a la fecha del cierre de las inscripciones del proceso electoral que corresponda o que cuenten con autorización expresa de la organización política a la que pertenecen, la cual debe adjuntarse a la solicitud de inscripción; y que esta no presente candidato en la respectiva circunscripción. No se puede postular por más de una lista de candidatos.	
			DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.- Los partidos políticos con inscripción vigente la mantienen sin necesidad de presentar las firmas de adherentes a las que se refiere esta ley. En un plazo de quince meses posteriores a su entrada en vigencia, deben acreditar los demás requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, según corresponda. En ese mismo plazo, los partidos políticos podrán regularizar ante los registros públicos la vigencia de su inscripción, la de sus	

			dirigentes, representantes legales y apoderados, así como el saneamiento físico legal de sus propiedades, conforme a ley.	
			CUARTA.- Las disposiciones establecidas en la presente ley relativas a las elecciones primarias no son de aplicación para las Elecciones Generales del año 2021, ni para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, debiendo reactivarse su vigencia luego de la conclusión de esta última.	
			QUINTA.- Las organizaciones políticas pueden presentar fórmulas y listas de candidatos en el proceso de Elecciones Generales 2021 y en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, para lo cual deben haber solicitado su inscripción hasta la fecha de vencimiento del plazo para la convocatoria al proceso electoral, y contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), como máximo, hasta la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitud de inscripción de fórmulas y listas de candidatos a cargos de elección popular.	
			DÉCIMA.- Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, las organizaciones políticas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que a la fecha cuenten con cuadros directivos con mandatos vencidos, se encuentran obligadas, como máximo hasta el 31 de diciembre del presente año, a efectuar elecciones internas para su renovación, de acuerdo a la modalidad prevista en sus estatutos partidarios. Dicha renovación puede hacerse utilizando herramientas virtuales o electrónicas, presenciales o no presenciales, con la asistencia técnica de las autoridades del sistema electoral, respetando los principios democráticos y las medidas sanitarias necesarias. En caso de que las elecciones internas para la selección de cuadros directivos no puedan realizarse, se entenderán prorrogadas las representaciones legales y mandatos partidarios, excepcionalmente, a efectos de poder elegir y presentar las listas de candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022. Los órganos partidarios de las organizaciones políticas podrán sesionar de manera virtual o remota, utilizando las herramientas tecnológicas que les facilitará la administración de la organización política. Para efectos de la verificación del quorum y la votación, será por el voto nominal de los miembros que componen dichos órganos.	
			DUODÉCIMA.- Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 no pueden inscribirse	

			como candidatos a gobernadores regionales, vicegobernadores y alcaldes en partidos políticos o movimientos regionales los afiliados a otro partido político inscrito, a menos que hubiesen renunciado, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2021 o que cuenten con autorización expresa de la organización política a la que pertenecen, la cual debe adjuntarse a la solicitud de inscripción; y que esta no presente candidato en la respectiva circunscripción. No se puede postular por más de una lista de candidatos.	
			NOVENA.- Las elecciones internas en las organizaciones políticas para elegir a los candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022 se rigen por las siguientes reglas: 1. Las elecciones internas son organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se encarga de la elaboración del padrón de electores con base en la información proporcionada por el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). La solución de controversias en sede jurisdiccional, la elección del cronograma correspondiente y las acciones de fiscalización están a cargo del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). 2. La organización política determina los requisitos para la inscripción de sus candidatos de acuerdo a su normativa interna, los cuales deberán figurar en listas cerradas y bloqueadas. El número de listas de candidatos en competencia es determinado por la organización política, debiéndose presentar ante el Jurado Nacional de Elecciones. 3. Las elecciones internas para elegir candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). 4. Solo los candidatos a gobernadores regionales, vicegobernadores y alcaldes deben estar afiliados a la organización política por la que deseen postular. La presentación de las afiliaciones ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) podrá efectuarse como máximo hasta el 5 de enero de 2022. La organización política puede establecer mayores requisitos a los señalados en la presente	

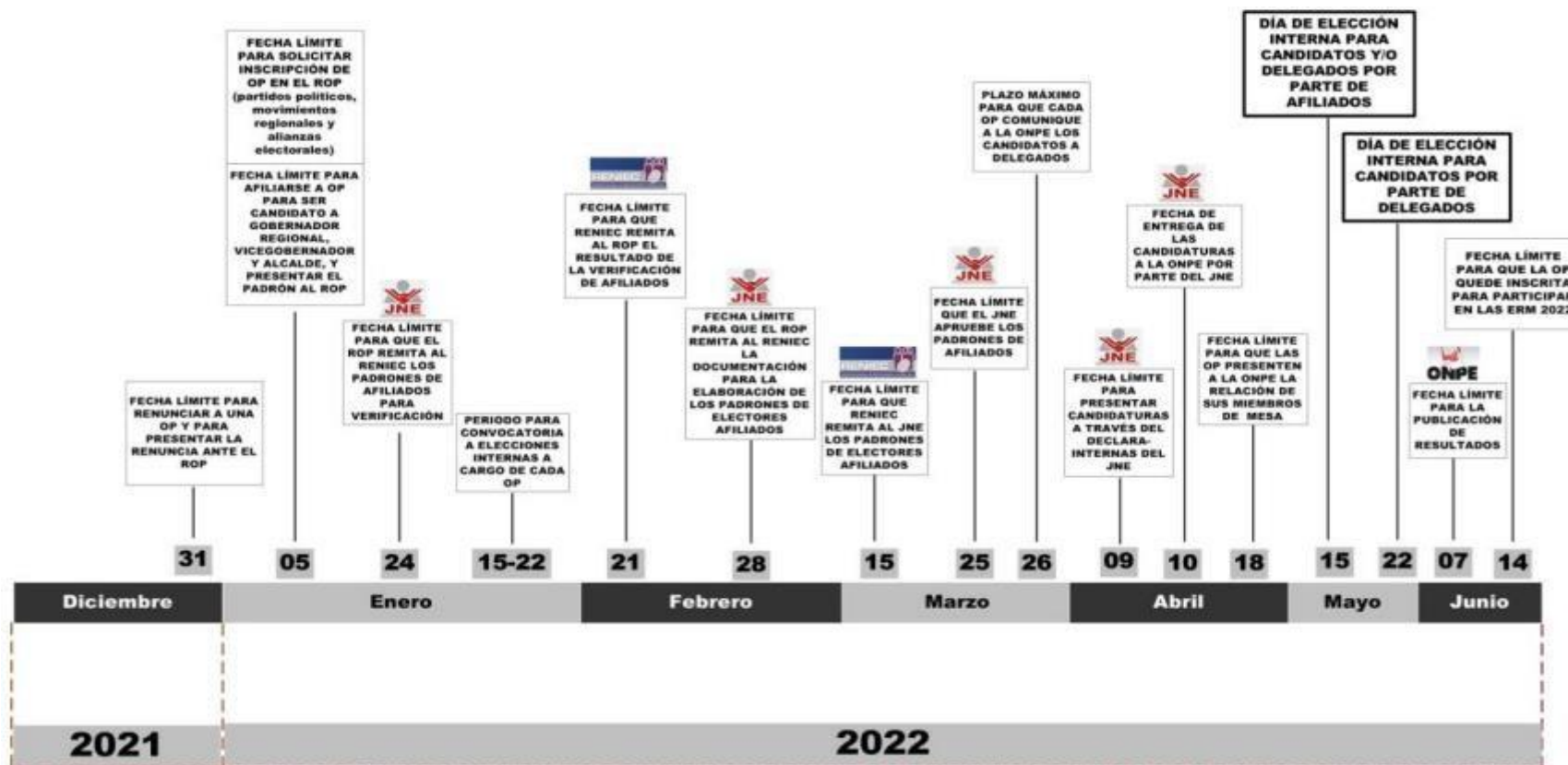
			disposición. En el caso de las organizaciones políticas en vías de inscripción, sus candidatos a gobernadores, vicegobernadores y alcaldes en las elecciones internas deben encontrarse en la relación de afiliados presentada por la organización política en su solicitud de inscripción ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones. 5. Las elecciones internas pueden realizarse de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades: a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados. b. Elecciones a través de delegados previamente elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados. Para ambas modalidades, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) emitirá el reglamento correspondiente para la organización y ejecución del proceso de elecciones internas para la elección de los delegados. 6. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece los mecanismos de votación, manuales o electrónicos, presenciales o no presenciales, de los electores en las elecciones internas, garantizando transparencia, accesibilidad y legitimidad de las mismas, para lo cual debe disponer la realización de las auditorías que correspondan y la publicidad de sus resultados, en caso se utilice la modalidad de voto electrónico. El número de electores por mesa de sufragio en las elecciones podrá superar los trescientos (300) a consideración de la ONPE, siempre y cuando se garanticen las medidas de control y sanitarias que se implementen en la elección. 7. En las elecciones internas se eligen de manera obligatoria a candidatos titulares y de forma facultativa a los accesorios. Estos últimos se consideran de entre los candidatos que ocupan las posiciones posteriores al número necesario para completar la lista de candidatos de una circunscripción determinada, y pueden reemplazar a los primeros en virtud de las renunciaciones, ausencia o negativa a integrar las listas que presenten los candidatos titulares elegidos en las elecciones internas, en el plazo comprendido entre la realización de estas últimas y el de la inscripción de listas. Para la inscripción de la lista	
--	--	--	---	--

			final de candidatos es obligatorio presentar únicamente una lista completa de acuerdo a ley. 8. Es responsabilidad de los organismos electorales garantizar, en el ámbito de sus funciones, todas las medidas de control y seguridad sanitarias establecidas en el protocolo sanitario que, para tal efecto, determinen en coordinación con el Ministerio de Salud. 9. La Declaración Jurada de Hoja de Vida del candidato a la que se refiere el artículo 23.3 de la presente ley, debe entregarse en formato digital a través de la plataforma tecnológica habilitada para tal fin. Los datos que debe contener, en cuanto sea posible, deben ser extraídos por parte del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) de los Registros Públicos correspondientes y publicados directamente por este organismo. La incorporación de datos que no figuren en un registro público o la corrección de los mismos se regulan a través del reglamento correspondiente. El JNE no podrá disponer la exclusión de un candidato cuando la omisión de información que se le imputa corresponda a datos que se encuentran en bases de datos o registros públicos a cargo de entidades del Estado.	
Resolución Jefatural N° 001639-2021-JN/ONPE	28 de noviembre del 2021	Título I Disposiciones Generales	4. Solo los candidatos a gobernadores regionales, vicegobernadores y alcaldes deben estar afiliados a la OP por la que deseen postular. La presentación de las afiliaciones ante el ROP podrá efectuarse como máximo hasta el 5 de enero de 2022. La OP puede establecer mayores requisitos a los señalados en la presente disposición. 5. Las elecciones internas pueden realizarse de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades: a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados. b. Elecciones a través de delegados previamente elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados. Para ambas modalidades, la ONPE emitirá el reglamento correspondiente para la organización y	https://www.onpe.gob.pe/modMarco-Legal/Resoluciones/RJ-1639-2021-JN.pdf

			ejecución del proceso de elecciones [...]	
			6. La ONPE establece los mecanismos de votación, manuales o electrónicos, presenciales o no presenciales, de los electores en las elecciones internas, garantizando transparencia, accesibilidad y legitimidad de las mismas [...]	
			7. En las elecciones internas se eligen de manera obligatoria a candidatos titulares y [...] accesitarios. Estos últimos se consideran de entre los candidatos que ocupan las posiciones posteriores al número necesario para completar la lista de candidatos [...] pueden reemplazar a los primeros [...] renuncias, ausencia o negativa a integrar las listas que presenten los candidatos titulares [...], en el plazo comprendido entre la realización de estas últimas y el de la inscripción de listas. Para la inscripción de la lista final de candidatos es obligatorio presentar únicamente una lista completa de acuerdo a ley.	
			PRIMERA. Inaplicación de las normas electorales en caso de contravención de esta ley Se dispone que las normas electorales vigentes que contravengan las disposiciones transitorias materia de la presente ley no serán de aplicación en las ERM del año 2022.	
Resolución N°0923-2021-JNE (Cronograma de ERM 2022)	26 de noviembre del 2021		5. Resuelve: Aprobar El Cronograma de Elecciones Internas del proceso de ERM 2022.	https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2015663-1

Nota: Elaboración propia.

ANEXO 4. Cronograma electoral de las Elecciones Primarias del 2022



Nota. Tomado de JNE. (2022). Resolución N° 0923-2021-JNE, Aprueban el Cronograma de Elecciones Internas del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022

ANEXO 5. Guía de Datos Electorales

Pregunta secundaria 2:

¿Cómo se configuró la oferta política al interior de las organizaciones políticas en las Elecciones Regionales del 2022 en la Región Lima?

ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON MODALIDAD DE ELECCIONES PRIMARIAS DIRECTAS

ONPE | Elecciones Internas 2022 – 15 de mayo

MODALIDAD DE ELECCIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	COMPETENCIA ELECTORAL	PARTICIPACIÓN CIUDADANA				RESULTADOS ELECTORALES						
			N° DE LISTAS	N° ELECTORES HÁBILES	N° TOTAL DE VOTOS	% PARTICIPACIÓN CIUDADANA	% AUSENTISMO	VOTO EMITIDO	LISTA 1	TOTAL VOTO VÁLIDO	VOTO BLANCO	VOTO NULO	% VOTO VÁLIDO	% VOTO BLANCO / VICIADO
DIRECTA	PARTIDO POLÍTICO	ALIANZA PARA EL PROGRESO	1	9489	561	0.059	99.94	561	412	412	128	21	73.440	26.56
	PARTIDO POLÍTICO	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ	1	5542	583	10.520	89.48	583	468	468	92	23	80.274	19.73
	MOVIMIENTO REGIONAL	PATRIA JOVEN	1	5246	785	14.964	85.04	785	706	706	53	26	89.936	10.06

Nota. Tomado de ONPE, 2022.

ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON MODALIDAD DE ELECCIONES PRIMARIAS INDIRECTAS MEDIANTE DELEGADOS

ONPE | Elecciones Internas 2022 – 15 de mayo

MODALIDAD DE ELECCIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TIPO DE DELEGADO	COMPETENCIA ELECTORAL	PARTICIPACIÓN CIUDADANA				RESULTADOS ELECTORALES						
				N° DE LISTAS DE DELEGADOS	N° ELECTORES HÁBILES	N° TOTAL DE VOTOS	% PARTICIPACIÓN CIUDADANA	% AUSENTISMO	VOTOS EMITIDOS	LISTA 1	TOTAL VOTO VÁLIDO	VOTO BLANCO	VOTO NULO	% VOTO VÁLIDOS	% VOTO BLANCO / VOTO VICIADOS
INDIRECTA	PARTIDO POLÍTICO	AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL	NACIONAL	1	775	113	14.58	85.42	113	103	103	0	10	91.15	8.85
	PARTIDO POLÍTICO	PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021	NACIONAL	1	1,122	85	7.58	92.42	85	80	80	0	5	94.12	5.88
	PARTIDO POLÍTICO	PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE	REGIONAL	1	5909	376	6.36	93.64	376	227	227	2	147	60.37	39.63
	PARTIDO POLÍTICO	RENOVACION POPULAR	NACIONAL	1	1245	116	9.32	90.68	116	107	107	0	9	92.24	7.76
	MOVIMIENTO REGIONAL	CONCERTACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL - LIMA	REGIONAL	1	9998	589	5.89	94.11	589	539	539	8	42	91.51	8.49
	MOVIMIENTO REGIONAL	MOVIMIENTO REGIONAL UNIDAD CIVICA LIMA	REGIONAL	1	15021	2255	15.01	84.99	2,255	2136	2136	11	108	94.72	5.28

Nota. Elaboración propia. Elaborado a partir de ONPE, 2022.

ONPE | Elecciones Internas 2022 – 22 de mayo

MODALIDAD DE ELECCIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TIPO DE DELEGADO	COMPETENCIA ELECTORAL	PARTICIPACIÓN CIUDADANA						RESULTADOS ELECTORALES					
				N° DE LISTAS PARA CANDIDATOS	N° ELECTORES HÁBILES	N° TOTAL DE VOTOS	% PARTICIPACIÓN CIUDADANA	% AUSENTISMO	VOTOS EMITIDOS	LISTA 1	LISTA 2	TOTAL VOTO VÁLIDO	VOTO BLANCO	VOTO NULO	% VOTO VALIDOS	% VOTO BLANCO / VICIADO
INDIRECTA	PARTIDO POLÍTICO	AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL	NACIONAL	1	50	39	78.00	22.00	39	28	-	28	0	11	71.79	28.21
	PARTIDO POLÍTICO	PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021	NACIONAL	1	50	46	92.00	8.00	46	45	-	45	0	1	97.83	2.17
	PARTIDO POLÍTICO	PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE	REGIONAL	2	52	47	90.38	9.62	47	39	5	44	2	1	93.62	6.38
	PARTIDO POLÍTICO	RENOVACION POPULAR	NACIONAL	1	1	1	100.00	0.00	1	1	-	1	0	0	100.00	0.00
	MOVIMIENTO REGIONAL	CONCERTACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL - LIMA	REGIONAL	1	9	9	100.00	0.00	9	9	-	9	0	0	100.00	0.00
	MOVIMIENTO REGIONAL	MOVIMIENTO REGIONAL UNIDAD CIVICA LIMA	REGIONAL	1	9	8	88.89	11.11	8	8	-	8	0	0	100.00	0.00

Nota. Elaboración propia. Elaborado a partir de ONPE, 2022.

